EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 1º de octubre de 1960

AVISOS DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de las sociedades anónimas, en el sentido de que los avisos de convocatorias a asambleas sean presentados con la mayor antelación posible.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FINACO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

Se hace saber, que por escritura número 1.118, de fecha 26 de agosto de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Guerrico, al folio 3.098 del Registro 187, se ha protocolizado la reforma de los artículos sexto, duodécimo y décimo sexto del estatuto de "FINACO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que la sociedad dispuso en la Asamblea General Extraordinaria del once de marzo de 1960 y que fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 7.990, del 14 de julio de dicho año. — Los citados artículos, de acuerdo a la reforma aprobada, tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: "Artículo sexto: El capital social autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional, compuesto por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en trescientas cuarenta y cinco series, de las cuales las primeras doscientas cincuenta son de veinte mil pesos moneda nacional cada una, y las noventa y cinco series restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una, quedando facultado el Directorio para efectuar las emisiones correspondientes hasta alcanzar dicho límite, para lo cual se dará cumplimiento a las formalidades establecidas en el presente artículo. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse en razón de dicho aumento, dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días; se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada emisión. — Solamente se anunciará como capital autorizado la suma de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo que al respecto dispone este artículo. — No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza no fueran totalmente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de preferencia y dividendo fijo, como asimismo podrán gozar de participación adicional. — La forma de pago, rescate y demás condiciones de las acciones, se determinarán oportunamente por la Asamblea o el Directorio, en su caso, con sujeción a las disposiciones estatutarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendo, y, también, en cuanto a devolución de capital en caso de liquidación de la sociedad. — El dividendo fijo que se acordará a las acciones preferidas, en ningún caso podrá exceder del diez por ciento. — La suma del dividendo fijo más el adicional, en su caso, no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal. — El dividendo fijo de las acciones preferidas tendrá efecto acumulativo, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente tal dividendo, el saldo será cubierto por las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán aplicarse, por resolución de la Asamblea General, para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate hasta un máximo del diez por ciento sobre el valor nominal. Asimismo, la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni que se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, enunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso en más de un año en el pago de dividendo fijo. — En las asambleas siguientes a tal atraso y mientras exista éste, cada acción preferida dará derecho a un voto. — Artículo duodécimo: El capital social fijado en el artículo seis podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado por resolución de una Asamblea General llenando los requisitos de estos estatutos y del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: La convocatoria a Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria". — Sobre raspado: Comercial — capital — capital — el — disminuído: Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.1º|10-Nº 3.615-v.1º|10|60

CANBAZYAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 9 de agosto de 1960, pasada ante el escribano Hernán A. Ordiales, la Sociedad "CANBAZYAN", S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1960, procedió a reformar el Estatuto consistiendo en fijar el capital autorizado en la suma de 20.000.000 de pesos m|n. y autorizar su elevación a pesos 100.000.000 m|n. el que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 2 de agosto de 1960, Decreto número 889, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n. representado por doscientas mil acciones de $ 100 moneda nacional cada una, dividido en veinte series iguales de pesos 1.000.000 m|n. cada una. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias clase "A", con cinco votos por acción; Ordinarias clase "B", con un voto por acción y preferidas. — Para la elección del síndico toda acción ordinaria confiere solamente un voto. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las series restantes se emitirán en acciones clase "A", y "B" o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a estos efectos se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, para que hagan uso de esa preferencia. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. En el último caso, las acciones que fueren suscriptas en las condiciones referidas serán ofrecidas al público. El capital autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de Accionistas hasta $ 100.000.000, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto número 852|10|55 del Poder Ejecutivo de la Nación. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. e.1º|10-Nº 8.450 D.T. v.1º|10|60

FABRICAS DE VINAGRE UNICO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Manzano Hidalgo, argentino naturalizado, casado; don José Antonio Manzano, argentino, casado; don Adriano Manzano, argentino, casado; doña María del Carmen Manzano, argentina, soltera; don Roberto Guzmán, argentino, casado; don Ricardo Peverelli, argentino, casado; don Manuel Anaya, argentino naturalizado, casado; don Carlos Rubén Guzmán, argentino, casado; don Francisco Alejandro Manuel Pérez, argentino naturalizado, soltero; y don Federico Zanelli, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, a excepción de don Federico Zanelli, que lo hace en nombre y representación de don Antonio Cívico Alcoba, español, casado; a mérito del mandato que más adelante se transcribirá. — Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la razón social "Fábricas de Vinagre Unico. Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera". — Que solicitada la personería jurídica se inició ante la Inspección General de Justicia el expediente número diez mil setecientos noventa, del año mil novecientos cincuenta y nueve, que posteriormente tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el expediente número cero dos mil noventa y dos, año mil novecientos sesenta, el que tengo de manifiesto, doy fe, y del que resulta: Que de fojas uno al ocho inclusive, obra la escritura de constitución provisoria de la Sociedad, y el respectivo Estatuto Social, el que con las reformas introducidas según las constancias obrantes a fojas quince, veinte, quince vuelta, dieciséis vuelta, diecisiete, diecisiete vuelta, dieciocho, dieciocho vuelta, a continuación transcribo textualmente: "Primer Testimonio: Escritura número doscientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don José Manzano Hidalgo, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete, domiciliado en esta Ciudad, calle Marcos Paz dos mil quinientos treinta y tres; don José Antonio Manzano, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos veinte mil veintidós, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Nogoyá cinco mil quinientos cincuenta y nueve; don Adriano Manzano, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones veintiún mil doscientos ochenta y ocho, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle José Olegario Gordillo, dos mil ciento seis; doña María del Carmen Manzano, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones doscientos ocho mil sesenta y cinco, soltera, domiciliada en esta Ciudad, José Cubas tres mil quinientos treinta y dos; don Roberto Guzmán, argentino, con cédula de identidad número un millón trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y dos, Policía Federal, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Charcas tres mil seiscientos treinta y cuatro; don Antonio Cívico Alcoba, español, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de San Juan, bajo el número cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho, casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez tres mil trescientos catorce de esta Ciudad; don Ricardo Enrique Peverelli, argentino con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento seis mil ciento sesenta y nueve, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Marcos Paz dos mil quinientos treinta y nueve; don Manuel Anaya, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y siete, casado, domiciliado en esta Ciudad calle Yerbal dos mil doscientos treinta y tres; don Carlos Rubén Guzmán, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cincuenta y un mil quinientos veintisiete, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Charcas tres mil seiscientos treinta y cuatro; y don Francisco Alejandro Manuel Pérez, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos veintisiete mil doscientos noventa y ocho, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle Nicasio Oroño seiscientos noventa y ocho, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y los siguientes estatutos sociales. — I. Constitución - Nombre - Duración: Artículo primero: Bajo la denominación de "FABRICAS DE VINAGRE UNICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída la Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos Estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El término de la Sociedad podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — II. Objeto. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Actividad industrial: la fabricación de vinagre de vino o de alcohol; elaboración de vinos, materias primas afines, sidras, aceites, productos agrícolas; b) Actividad comercial: La comercialización en general de los productos industrializados; compra y venta de vinos, aceites, productos agrícolas; importación y exportación de productos que interesen a la sociedad, por cuenta propia o ajena; c) Financiera: Efectuar aportes de capitales a empresas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, con los intereses y garantías que considere convenientes; compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores. — Artículo quinto: Para el mejor cumplimiento de sus negocios

la sociedad podrá: a) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas comerciales o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, de cualquier naturaleza que ellas sean; suscribir acciones en sociedades anónimas; adquirir cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, y adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo del activo y pasivo; b) Comprar, vender, importar y exportar al por mayor o menor por cuenta propia o ajena, en firme o en consignación, así como fabricar toda clase de materias primas, productos semielaborados o mercaderías que tengan atingencia directa o indirecta con su explotación; adquirir, vender, ceder, permutar y registrar marcas, patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones, etcétera; c) Ejercer representaciones de empresas y productos afines con su objeto, desempeñar y ejecutar mandatos: dar y aceptar comisiones y consignaciones; fundar, adquirir, transferir o explotar establecimientos industriales o comerciales, sea por cuenta propia o de terceros o con participación; permutar o recibir en pago, toda clase de bienes muebles o inmuebles situados en la República Argentina o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas; d) Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles, venderlos o hipotecarlos o cederlos en la forma que lo considere más conveniente; construir edificios para su uso, renta o enajenación; e) Ejecutar *todos los demás actos jurídicos* y operaciones propias de una entidad civil o comercial que sean útiles o convenientes a sus fines. Teniendo en cuenta que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, podrá celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo en relación a sus fines. — III. — Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de dos mil acciones nominales o al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. Estas primeras series serán acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos. Se podrán emitir títulos por varias acciones. La primera serie queda suscripta en este acto. El directorio resolverá la oportunidad de la emisión de las series segunda a quinta, así como la forma y condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá elevarse a cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General en la época y forma que considere conveniente, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, en series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas, nominativas o al portador. El carácter de las acciones preferidas que se emitan, consistirá en el pago de un dividendo fijo anual acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. Podrán ganar además una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todo concepto, del veinticinco por ciento anual. Además, tendrán derecho al reintegro de capital *en prelación* en caso de liquidación. Puede preverse el rescate de acciones preferidas con más una prima del diez por ciento de su valor nominal según así lo disponga el directorio o la asamblea en su caso, en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En el caso de realizarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización. Las acciones preferidas carecen del derecho de voz y voto, salvo que por cualquier circunstancia quede insatisfecho el dividendo fijo estipulado, pues en ese caso podrán ejercer el derecho a un voto por acción, en las asambleas que se realicen durante el tiempo en que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. Cada aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director por lo menos. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en las condiciones expuestas. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual tipo no se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, así como la forma y condiciones de pago, pudiendo ser integradas: a) en efectivo; b) emitiendo acciones en pago de bienes; servicios o dividendos de acuerdo al art. veintisiete; c) Capitalizando reservas libres o revaluaciones del activo, parcial o totalmente; d) Capitalizando debentures, previa conformidad de los titulares; e) en cualquier otra forma que se determine. — Artículo octavo: En las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción los accionistas anteriores, en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su derecho dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, que será de tres días, transcurrido ese plazo y en cuanto a las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el extranjero de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortizaciones, interés y garantías que estime convenientes. — Artículo décimo: La suscripción o la propiedad de las acciones implica el conocimiento y aceptación expresa de estos estatutos en todas sus disposiciones, así como de los derechos y obligaciones que ellos establecen. — IV. Administración y Fiscalización — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio nombrado por la asamblea general de accionistas y estará compuesto de un presidente, un vicepresidente, de uno a tres vocales titulares y uno a dos vocales suplentes. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes. Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones, que serán depositadas en la sociedad, dentro de los quince días de su elección. — Artículo décimo segundo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más de los directores, serán reemplazados por los directores suplentes en el orden elegido por la asamblea, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación de su mandato o de su ausencia temporaria. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para el desempeño de cargos rentados en la dirección y administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones que fije el Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. Las remuneraciones a los miembros del Directorio, serán siempre "ad referendum" de la aprobación de la asamblea general. Podrá otorgar poderes especiales y generales a una o más personas, sean o no del Directorio, con todas las facultades que considere conveniente conferirles, inclusive el uso de la firma social, pudiendo revocar en cualquier momento esos mandatos. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos de sus directores o el síndico y por lo menos una vez por mes. — Artículo décimo quinto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores en el caso de ser tres sus componentes o de tres en caso de ser mayor su número. Las reuniones serán presididas por el Presidente, el Vicepresidente o en ausencia de éstos, por el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo décimo sexto: Atribuciones del Directorio. El Directorio tendrá los deberes impuestos por la ley y estos estatutos y dispondrá por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente en su caso, en su carácter de representante legal, con los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad, realizando todos los actos previstos por las leyes y ejerciendo todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y objetivos de la sociedad. Y en especial podrá: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos dictados por el Directorio y las disposiciones tomadas por el mismo o en las Asambleas Generales; b) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad, estando investido de los poderes necesarios para realizar los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; c) Otorgar poderes especiales o generales; d) Absolver posiciones en juicio, pudiendo autorizar en los poderes que se otorguen, que los apoderados judiciales de la Sociedad, absuelvan posiciones en su reemplazo. — e) Nombrar profesionales, técnicos y empleados que sean necesarios, con o sin contrato; trasladarlos o removerlos, fijar los honorarios, sueldos, comisiones o viáticos, con cargo a gastos generales determinándoles facultades y atribuciones. — f) Dar o tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales o personales; librar cheques en descubierto y realizar operaciones de cualquier índole para el desenvolvimiento normal de la sociedad, en Bancos Oficiales o particulares, del país o del extranjero, aceptando al efecto sus cartas orgánicas y reglamentos y en especial en los Bancos Central de la República Argentina, del Crédito Industrial y de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Mendoza y de la Provincia de San Juan; g) Celebrar contratos de depósitos, prendas o hipotecas, como acreedor y/o deudor, de consignaciones como comitente o consignatario, de seguros, etcétera. — h) Someter a la aprobación de la Asamblea General, la Memoria, Balance, a propuesta de amortizaciones generales y distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten. i) Realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones y tendientes a asegurar el mayor éxito de las actividades sociales en las relaciones de la Sociedad con terceros. — Artículos décimo séptimo: Del Presidente: El Presidente del Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad con los deberes y facultades precedentemente indicadas y en particular tendrá las siguientes: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas Generales; b) Decidir con su doble voto en caso de empate. — Las votaciones que se efectúen en las reuniones del Directorio o durante las Asambleas Generales, con la salvedad prescripta en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: En caso de ausencia o renuncia del presidente, será reemplazado por el vicepresidente, y en caso de ausencia o renuncia de éste, por el Director que designe el Directorio. — Artículo décimo noveno: Síndicos. — *Anualmente*, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — El síndico tendrá las funciones de fiscalización que determine el Código de Comercio y estos Estatutos, y su retribución será fijada anualmente por la Asamblea General. — V. — Asambleas Generales: Artículo vigésimo: Las Asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, convocadas por el Directorio en el local, día y hora que determine, y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. — Las extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio, el Síndico o lo soliciten accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo en este último caso, ser convocada dentro de los diez días de formulada la petición. — Artículo vigésimo *primero: Las* convocatorias de Asambleas ordinarias o extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo vigésimo *segundo: Las* convocatorias de Asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán *tomadas* por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En todas las votaciones, las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos; y las clase "B" tendrán derecho a un voto. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas que no puedan concurrir a la Asamblea podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Artículo vigésimo tercero: *No obteniéndose* el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes cualquiera sea el número de accionistas *presentes* o la cantidad de capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La convocatoria para esta última Asamblea se hará por avisos en el Boletín Oficial durante *tres días* y con ocho días de anticipación. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, y en caso de ausencia de ambos por el director que la Asamblea designe. — Sus resoluciones serán insertadas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y por dos accionistas que a tal efecto designe la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: La Asamblea General ordinaria fijará anualmente la remuneración del Directorio que no podrá exceder del veinticinco *por* ciento de las utilidades del ejercicio. En casos de reducidas utilidades o cuanto se considere equitativo acordar retribuciones extraordinarias por servicios especiales, la Asamblea General podrá acordar éstas así como exceder el porcentaje precitado. — En tales casos deberán estas circunstancias haberse incluído en la orden del día de la convocatoria. — VI. — Balance y Utilidades: Artículo vigésimo sexto: El ejercicio económico terminará el *treinta* de junio de cada año. Al término del mismo se efectuará de acuerdo con las normas legales vigentes, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Artículo vigécimo séptimo: De las utilidades *líquidas* y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinarán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento para el socio fundador de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo vigésimo noveno; c) La retribución que se fije a los Directores y Síndicos; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; e) El dividendo adicional en su caso; f) El saldo, una vez previstas amortizaciones, tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — *De las reservas* facultativas podrán emplearse para pagar o completar dividendos votados por la Asamblea en caso que los beneficios no alcanzacen a cubrirlos. — VII. — Liquidación. — Artículo vigésimo octavo: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — VIII. — Disposiciones Generales: Artículo vigésimo noveno: Se reconoce como socio fundador de la Sociedad al señor *José Manzano* Hidalgo, a quien se le acuerda por el término de diez años a partir del primer ejercicio social, el derecho al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo vigésimo séptimo. — Bajo las veintinueve cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan aprobado el Estatuto precedente y constituída la Sociedad "Fábrica de Vinagres Unico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y agregan que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, suscriben la primera serie de dos mil acciones al portador, de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de doscientos mil pesos nacionales, que suscriben totalmente en la siguiente forma: don José Manzano Hidalgo, mil trescientas cincuenta acciones; o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales: don José Antonio Manzano cien acciones o sean diez mil pesos nacionales; doña María del Carmen Manzano, cien acciones o sean diez mil pesos nacionales; don Adriano Manzano, cien acciones o sean diez mil pesos nacionales; don Antonio Cívico Alcoba, cien acciones, o sean diez mil pesos nacionales; don Carlos Rubén Guzmán, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Ricardo Enrique Peverelli, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos nacionales; don Manuel Anaya, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos nacionales; don Roberto Guzmán, cincuenta acciones, o sea cinco mil pesos nacionales: y don Francisco Alejandro Manuel Pérez, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos nacionales. — Seguidamente los suscriptores abonan el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional que ingresan a la Caja de la Sociedad. — A continuación se designa el primer Directorio de la Sociedad, que tendrá y gozará de todas las facultades que le confiere la ley y el presente Estatuto, las que podrán ejercer ampliamente durante el período de constitución a cuyo efecto los comparecientes otorgan a los componentes del mismo y éstos recíprocamente, mandato general de administración, autorizándolos expresamente para que en nombre de la Sociedad celebren todos los actos y contratos y que juzguen convenientes, para el funcionamiento inmediato *y normal* de la Sociedad. — El Directorio queda así constituído: Presidente: don José Manzano Hidalgo; Vicepresidente: don José Antonio Manzano; Director titular: don Adriano Manzano; Director Suplente: doña María del Carmen Manzano. — Para des-

empeñar el cargo de Síndico titular se designa a don Francisco Alejandro Manuel Pérez; y para el de Síndico suplente, a don Simón Weisberg. — Asimismo se autoriza expresamente a los señores don José Manzano Hidalgo y a don Adriano Manzano, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional y/u oficinas públicas correspondientes, todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica así como la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, fracultándolos para aceptar en nombre de la Sociedad las modificaciones que sugieran las autoridades pertinentes a los presentes Estatutos, siempre que a su entender no desnaturalicen su espíritu ni modifiquen las bases del contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí y los testigos que fueron don Gerónimo Paleo y don Luis María Bidal, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Manzano. — J. A. Manzano. — Manzano. — M. C. Manzano. — R. Guzmán. — Antonio Cívico. — Ricardo Peverelli. — M. Anaya. — C. R. Guzmán. — Fco. A. Pérez. — Tgo.: G. Paleo. — Tgo.: Luis M. Bidal. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo B. Tellarini. — Es copia fiel del acta de constitución y de los Estatutos Sociales, obrantes de fojas uno al ocho inclusive, y de las *respectivas reformas obrantes a fojas* quince, veinte, quince vuelta, dieciséis vuelta, diecisiete, diecisiete vuelta, dieciocho, dieciocho vuelta, todas del expediente relacionado, doy fe, así como de que a fojas veintitrés corre agregada la copia fotográfica, debidamente autenticada, del Decreto número cuatro mil ciento sesenta y cuatro, por el que se concede la personería jurídica a la Sociedad de que se trata, cuyo Decreto a continuación se transcribe textualmente "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.092|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fábricas de Vinagres Unico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fábricas de Vinagres Unico Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho (18) y veinte (20). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse en cuenta la aclaración formulada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.164". — Es copia *fiel, doy fe, así como de que los* comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada "Fábricas de Vinagres Unico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada Sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mí el Autorizante, que expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La personería invocada por don Federico Zanelli se justifica con el poder que a continuación transcribo íntegramente: "Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí Notario Público y testigos al final firmados, compareció el señor Antonio Cívico Alcoba, que firma "Antonio Cívico" español, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rodríguez, mayor de edad, domiciliado en calle La Superiora sin número, Villa Krause, Departamento de Rawson, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor del señor Federico Zanelli, domiciliado en la Capital Federal de esta República, para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de "Fábricas de Vinagre Unico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya constitución provisoria se efectuó por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve por ante el Escribano de la Capital Federal don Rodolfo B. Tellarini, habiendo sido autorizada a funcionar como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil ciento sesenta y cuatro del trece de abril de mil novecientos sesenta. — A tal efecto faculta a su nombrado mandatario para que otorgue y firme la escritura correspondientes declarando definitivamente constituída la sociedad de referencia, autorizando la expedición del testimonio correspondiente y realice cuantos más actos y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificado así lo otorga y firma, siendo testigos don Pablo Arturo y don Ventura Francisco Quiroga, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la venta otorgada hoy. — Antonio Cívico. — P. Arturo. — Ventura F. Quiroga. — Ante mí: J. Agustín Gómez. Notario Público. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Titular del Registro de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario expido esta primera copia que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín F. Gómez. — Hay un sello, y una plancha que dice: "El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, certifica que: Don Agustín F. Gómez es Escribano Público adscripto al Registro número dos; y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. — San Juan. Veintiuno de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. "Hay otra plancha que dice: "Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que: don Humberto Merlo Rufino es Secretario Administrativo, como se titula y que la atestación está en forma. — San Juan, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta. — Hugo O. de León, Presidente. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Gerónimo Paleo y don Ramón Rosa Tolosa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Manzano. — J. A. Manzano. — M. del Carmen Manzano. — A. Manzano. — Roberto Guzmán. — Ricardo Peverelli. — M. Anaya. — C. R. Guzmán. — Fco. Pérez. — F. Zanelli. — Tgo.: G. Paleo. — Tgo.: Ramón R. Tolosa. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo B. Tellarini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos tres del Registro número cuatrocientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y uno a un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo B. Tellarini (escribano).

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400. e.1º|10-Nº 8.484 D.T. v.1º|10|60

BANCO TORNQUIST
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ernesto Martín Tornquist, de estado casado y el señor Jean Hubert Antoine Sassen, de estado casado, ambos comparecientes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy *fe, como de que concurren el señor* Sassen por su derecho propio y además en unión al señor Tornquist en nombre y representación de los señores doctor Martín Axel Aberg Cobo, casado; don Carlos Alejandro Paz, casado; don Martín Tornquist, viudo; don Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary, casado, don Emilio Federico van Peborgh, casado; doctor Everardo Conrado Wessels, casado; don Enrique Pablo Tornquist, casado; Luis María Pedro Julián Acuña, casado; *don Constantin Gartchacow*, casado; doctor Alejandro Shaw (h.), casado y de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., en mérito de los poderes para este otorgamiento a que hacen mérito las escrituras otorgadas por ante mí con fechas seis de julio y doce de agosto del corriente año en este Registro cuya parte dispositiva se transcribirá más adelante y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que por la citada escritura del seis de julio último quedó constituído el Banco Tornquist S. A., cuyos estatutos con las modificaciones introducidas por las autoridades competentes fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se le acordó autorización para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que resulta de las actuaciones recaídas en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia Nº 7.016|60 y los comparecientes continuan diciendo: Que llevando a debido término lo resuelto en la escritura relacionada vienen por este acto a constituir definitivamente el Banco Tornquist S. A. reproduciendo a tal efecto el acto de la constitución antes relacionado cuyo texto ajustado a las modificaciones introducidas conjuntamente con la escritura complementaria relacionada se copia a continuación y dice así: Escritura Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el seis de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Eduardo A. Tornquist, casado; Ernesto Martín Tornquist, casado; Jean Hubert Antoine Sassen, casado; doctor Martín Axel Aberg Cobo, casado; don Carlos Alejandro Paz, casado; don Martín Tornquist, viudo; don Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary, casado; don Emilio Federico van Peborgh, casado; doctor Everardo Conrado Wessels, casado; don Enrique Pablo Tornquist, casado y el Ing. don Luis María Pedro Julián Acuña, casado, todos de este vecindario y don Constantín Gortchacow, casado, domiciliado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Como de que los diez últimos concurren por su derecho propio y los señores doctor Eduardo A. Tornquist y don Ernesto Martín Tornquist en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente y miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Limitada, lo que se acreditará al final de esta escritura y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han convenido en constituir la Sociedad Anónima Banco Tornquist y habiendo obtenido la autorización previa del Banco Central de la República Argentina con nota de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, formalizan por este acto el contrato de Sociedad en base a los Estatutos que pasan a formular, a saber: Estatutos. — Capítulo 1º: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituída la Sociedad Anónima BANCO TORNQUIST S. A., la que, como se dirá más adelante, reiniciará y continuará los negocios comprendidos dentro del régimen legal bancario, realizados por su promotora "Ernesto Tornquist y Co. Limitada, fundado en el año 1874 y autorizada para funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del cinco de diciembre de 1906. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, por decisión del Directorio. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su constitución, pudiéndose prorrogar o abreviar este plazo por resolución de la asamblea general de accionistas, de acuerdo con el segundo apartado del artículo trigésimo quinto. La Sociedad podrá contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es realizar toda clase de operaciones bancarias en el más amplio sentido, por cuenta propia y continuando las operaciones crediticias cambiarias y bursátiles, realizadas por la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Co. Limitada, de acuerdo a los contratos que con ésta realice y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que se dicten en el futuro, como asimismo ejercer representaciones, a tal efecto podrá adquirir de la Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Co. Ltda. todos los activos y pasivos y demás derechos emergentes de las operaciones, actos, contratos, escrituras públicas, etc., que se hallen en vigencia y que se encuentren comprendidos dentro del régimen legal bancario, por los importes que se convengan dentro de las facultades conferidas en el artículo noveno de estos estatutos. — Capítulo segundo: Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado inicial de la Sociedad se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, al portador, emitidas en series y serán de dos clases, a saber: un millón quinientas mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y quinientas mil acciones preferidas sin derecho a voto, con la salvedad del Art. 32. — Artículo sexto: La asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series de acciones ordinarias o preferidas que se resuelva en cada caso. Dichas acciones ordinarias podrán ser de dos clases: "A" con derecho a cinco votos y "B" con derecho a un voto cada una a los efectos establecidos en el artículo 32. Cuando se emitan conjuntamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" cada emisión deberá integrarse con un número de acciones de cada clase proporcional al de las que respectivamente estén en circulación. El directorio establecerá la forma y condiciones de suscripción y pago de las acciones, de conformidad con la respectiva resolución de la asamblea. Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doscientos millones de pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 9º, en todos los casos los tenedores de cada clase de acciones tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones de la misma clase que se emitan a prorrata de *sus tenencias. En caso de emitirse* acciones ordinarias de una sola clase, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán igual derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. No obstante, si se tratara de la emisión de acciones preferidas todos los accionistas tendrán derecho a la suscripción, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: En el caso de que la Asamblea General resuelva emitir acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un diez por ciento anual acumulativo por un máximo de tres años pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional en las utilidades que dé como resultado mínimo que su dividendo total, incluído el fijo sea idéntico al dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas si las hubiere tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos fijos en la distribución de las utilidades y también en cuanto a devolución de capital en caso de liquidación. Las condiciones que regirán las distintas series de acciones preferidas, serán fijadas en el momento de la respectiva emisión y su orden de preferencia será el del orden de emisión de las mismas. Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijo que se determine sobre las acciones preferidas, la parte que faltara deberá ser integrada sin interés, por el retardo con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el cien por ciento del valor nominal por todo concepto u otros beneficios que pudieren corresponderles, más los dividendos *estipulados, atrasados y corridos, conforme* al último balance trimestral anterior a la fecha del rescate y hasta el cierre del mismo, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no *tendrán derecho a dividendo* ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de su emisión. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el directorio la fijación de la oportunidad y forma de llevar a cabo la emisión de acciones preferidas resuelta por la Asamblea. La emisión de acciones preferidas no podrá exceder del veinticinco por ciento del capital social. — Artículo Octavo: El suscriptor que no hubiere integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el directorio incurrirá en la obligación de abonar además un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y mientras dure la mora. Pasados treinta días desde la fecha en que se debió efectuar el pago el directorio podrá a su opción o exigirlo judicialmente o bien disponer la venta de las acciones por cuenta del deudor en remate público en la Bolsa de Comercio de esta ciudad. Si la venta no cubriese la deuda y los gastos originados, el saldo será a cargo del suscriptor moroso. Si hubiera saldo favorable será a favor del accionista. El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accio-

nistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: Previa resolución de la Asamblea, el Directorio podrá emitir acciones ordinarias y|o preferidas liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia las operaciones respectivas. — Artículo Décimo: Las acciones y en caso de aumento posterior del capital, los certificados provisorios, si los hubiere llevarán un número de orden y serán firmados por los Directores pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello y reemplazadas por la de uno de los apoderados debidamente autorizados al efecto, por el Directorio en oportunidad de cada emisión. — Artículo Undécimo: Los dividendos no cobrados se prescribirán a los tres años de resuelto su pago. — El Directorio dispondrá que el importe de los dividendos prescripto se incorpore a utilidades dando cuenta a la Asamblea General. — Artículo Duodécimo: La posesión o suscripción de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a las resoluciones todas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Debentures. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio mediante el voto favorable de dos tercios de la totalidad de sus integrantes está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que correspondan, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes. — Capítulo Tercero: Administración y Dirección. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete a once Directores. — Anualmente la Asamblea establecerá el número de Directores y proveerá a su elección. — Los Directores durarán un año en sus mandatos y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del Art. 347º del Código de Comercio los designe reemplazantes. — Se elegirán también de dos a cuatro Directores suplentes que durarán asimismo un año en sus mandatos y que reemplazarán a los titulares en caso de muerte, usencia o impedimento. — En cada caso la elección de los Directores suplentes se hará para reemplazar a directores titulares predeterminados. — Los Directores titulares y suplentes podrán ser elegidos indefinidamente. — En el supuesto de haberse integrado el Directorio con todos los suplentes y producirse un nuevo caso de incapacidad, renuncia u otro impedimento de alguno de los Directores, éste podrá ser reemplazado por otro accionista designado por la sindicatura quien ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento, o si éste subsiste hasta la próxima asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere depositar cien acciones en la Caja de la misma, mientras dure su mandato y como garantía de su gestión, las que no serán retiradas sino de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto. — Los accionistas de existencia ideal o jurídicos, que fueren designados para el cargo de director ejercerán tales funciones por intermedio del representante que lo mismos designen. — En caso de renuncia, muerte, o cualquier otro impedimento ulterior a dicho representante la designación del substituto será efectuada por el Directorio de la Sociedad representada. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio elegirá en su primera sesión de entre sus componentes a un Presidente y Vicepresidente. — En los casos de ausencia o cualquier otro motivo que impidan al Presidente desempeñar su cargo. — El vicepresidente ejercerá la Presidencia con iguales facultades que el titular. — Si dicho impedimento fuera definitivo, el Directorio deberá proceder, en la primera reunión, a la designación de un nuevo Presidente para completar el período. — Cuando por resolución de sus colegas un miembro del Directorio actuare en lugar del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o impedimento del reemplazado. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá, toda vez que los negocios sociales lo exijan, o por lo menos dos veces por mes, por convocación del Presidente o a pedido de uno de sus miembros o de la sindicatura. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designen los Directores presentes. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, con exclusión de los Directores presentes que se encontraran comprendidos en el caso previsto por el Art. 345 del Código de Comercio. — Los Directores ausentes podrán votar sobre determinado asunto, por medio de carta o telegrama dirigido al Presidente, pero no se computarán a los efectos del quórum. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del presidente, quien, en caso de empate, tendrá doble voto. — Pos acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores y también el o los síndicos que estuvieran presentes. — Artículo décimo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por medio de su presidente o vicepresidente en su caso, o uno de sus mismbros especialmente designados al efecto. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto, por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, comprar, vender, permutar, dar en pago, muebles, semovientes, créditos, títulos acciones nominales o al portador y cualquier otro objeto celebrar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares, mixtos, u oficiales, conforme a sus estatutos y reglamentos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terrenos; recibir depósito en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros y en cualquier otra forma que lo determine, conceder créditos en cuenta corriente con o sin garantía, hacer anticipos y préstamos, girar, cobrar, pagar, descontar y aceptar cheques contra depósitos o en descubierto, letras de cambio, vales, pagarés y cualquier clase de títulos, documentos o valores, redescontarlos o caucionarlos, prestar y aceptar garantías, fianzas y cauciones, otorgando y firmando todas las escrituras que fueran necesarias, celebrar contratos de seguros como asegurado, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos. — b) — Negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, patrocinar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales o industriales. — Hacer préstamos al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales o municipales de la República o de países extranjeros. — c) — Comprar los bienes muebles o inmuebles necesarios para uso del banco y de sus sucursales. — Adquirir bienes muebles o inmuebles en defensa o en pago de créditos, recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de crédito que acuerden o como refuerzo de garantía por cuenta propia o por cuenta de terceros. — d) Arrendar cajas de seguridad para guardar acciones, títulos, moneda de oro y plata, objetos preciosos y toda clase de valores y documentos en las condiciones que determine el Directorio. — e) Administrar propiedades y bienes por cuenta de terceros, incluyendo la compra-venta, las cobranzas de saldos de precio o cuotas de bienes raíces vendidos a plazo o en cualquier otra forma. — f) — Aceptar representaciones de cualquier naturaleza de personas o sociedades domiciliadas en el país o en el extranjero, todo género de comisiones y consignaciones, comerciales o financieras, concurrir a licitaciones y solisitar concesiones por cuenta propia o de terceros, dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en la República. — g) — Desempeñar los cargos de interventor, síndico liquidador por sí solo o en unión de otras personas en los casos de convocatorias, quiebras, concursos y liquidación, administrar o liquidar sociedades, condominios, sucesiones o testamentarías y aceptar toda clase de poderes generales o especiales. — h) — Efectuar en general todas las operaciones tareas y actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con la función bancaria y demás operaciones de la sociedad. — i) — Nombrar o remover uno o más apoderados, otorgándoles los poderes y atribuciones que juzguen convenientes. — j) — Nombrar y remover todos los empleados fijándoles sus sueldos y atribuciones. — En caso de otorgarles participación en los beneficios de la Sociedad, tales participaciones se cargarán a gastos generales. — k). — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario. — La enumeración de los incisos anteriores es ilustrativa y no tentativa. — Artículo Décimo Noveno: — Para la ejecución de las operaciones de la Sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto se necesitan dos firmas, ya sean: a) Las de dos Directores. — b) Las de un Director y un apoderado. — c) Las de dos apoderados. — Los apoderados sólo podrán actuar dentro de los límites de las facultades otorgadas por el Directorio. — Artículo Vigésimo. — El Directorio podrá disponer, con el consentimiento de la sindicatura, el reparto de dividendos provisionales; de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia, debiendo incluir en dicho reparto el importe íntegro del dividendo fijo de las acciones preferidas que hubiere en circulación por todo el ejercicio, o hacer la reserva necesaria para su pago en la fecha prefijada. — Artículo Vigésimo Primero. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia de la Sindicatura y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos para que encuadrare en los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo Segundo. — En remuneración de sus servicios el Directorio recibirá una suma equivalente al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de la Sociedad. — Este honorario será distribuído por convenio particular entre los miembros del Directorio. — Artículo Vigésimo Tercero. — Los Directores que ejerzan funciones directivas de carácter técnico-administrativo permanente percibirán las retribuciones que fije el Directorio ad-referéndum de la próxima asamblea de Accionistas. — Dichas retribuciones sumadas a las establecidas en el artículo vigésimo segundo, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, salvo resolución expresa de la Asamblea. — Los Directores podrán aceptar puestos en Directorio de otras sociedades, empleos públicos y cargos electivos dando cuenta al Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Los Derechos del Director saliente o fallecido serán regulados según el balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas del ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo que las haya desempeñado. — La Sociedad deberá dentro de los seis meses después de la fecha de la aprobación del balance dar descargo de su gestión, liquidar, sus cuentas y entregar el depósito de cien acciones que determina el artículo décimo quinto. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Quinto. — La fiscalización de los negocios de la Sociedad estará a cargo de uno ó dos Síndicos, a cada uno de los cuales la Asamblea designará su síndico suplente. — El o los síndicos ejercen los derechos y atribuciones que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. — Artículo Vigésimo Sexto: La elección de los Síndicos titulares y sus suplentes se efectuará anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos él o los síndicos salientes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Cuando los Síndicos titulares sean dos, la opinión o conformidad de las sindicatura podrá ser dada únicamente por los dos titulares, o un titular y el suplente del otro o los dos suplentes, en caso de impedimento de los respectivos titulares. — Artículo Vigésimo Octavo: En remuneración de sus funciones cada Síndico titular recibirá el cero setenta y cinco por ciento y cada Síndico suplente percibirá el cero veinticinco por ciento de las utilidades líquidas, y realizadas que arrojen los balances anuales de la Sociedad. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas ordinarias se reunirán a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio o la Sindicatura ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la vigésima parte del capital suscripto, cuyas solicitudes serán atendidas por el Directorio dentro de los diez días de su presentación debiendo celebrarse la asamblea dentro de los treinta días corridos subsiguientes. Las Asambleas se verificarán en los términos y de acuerdo a los artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código citado. — Artículo Trigésimo: Las asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de anticipación que fijen las disposiciones vigentes. Si no se obtuviera el quórum requerido se cnovocará a nueva asamblea dentro de los treinta días. Las asambleas en segunda convocatoria se realizarán cualquiera sea el capital representado. — Artículo Trigésimo Primero: Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. Cada depositante recibirá una constancia del depósito, la cual, le servirá de entrada al local donde se realice la Asamblea. — Artículo Trigésimo Segundo: Con las limitaciones del art. 350º del Código de Comercio, cada acción ordinaria "Clase A" dará derecho a 5 votos y cada acción ordinaria "Clase B" a un voto. Sin embargo para la designación de los Síndicos ambas clases de acciones tendrán derecho a un solo voto. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voto si los dividendos fijos pactados o parte de ellos quedaren impagos, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso, a razón de un voto por acción. — Artículo Trigésimo Tercero: El Presidente del Directorio, o en su ausencia, el Vicepresidente o en su defecto el Director o accionista que se elija por mayoría de votos presentes, presidirá las asambleas con voto decisivo en caso de empate, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario general o especial o por apoderado constituído por carta-poder pudiendo esta última ser también postal o telegráfica debidamente autenticada a juicio de la Asamblea. — Artículo Trigésimo Quinto: El quórum de las asambleas en primera convocatoria será el de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a votó y en segunda convocatoria el número que efectivamente concurra. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Exceptuándose los supuestos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en los cuales el quórum en primera convocatoria será el de dos tercios de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria la mitad más uno de las referidas acciones. En ambos supuestos se requerirá la mitad más uno de los votos presentes. En los supuestos de que se tratara de reducción de capital destinada a enjugar pérdidas el quórum y mayoría serán las del primer apartado de este artículo. — Artículo Trigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, firmadas por los Directores presentes, la sindicatura y por dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Capítulo VI. — Balance. Repartición de Beneficios y Fondo de Reserva. — Artículo Trigésimo Séptimo: Todos los años al treinta y uno de marzo se efectuará el balance de la sociedad que será sometido por el Directorio a la Sindicatura, la que formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General. Dicha Asamblea, queda, no obstante, facultada para modificar la fecha de cierre de los ejercicios anuales si así conviniere a la Sociedad, debiendo elevar a escritura pública la resolución respectiva e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Trigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizarse de cada ejercicio económico una vez deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, que corresponden a fin de asegurar la exactitud de los valores respectivos se destinará: a) El porcentaje establecido por las disposiciones legales o reglamentarias en vigencia, para constituir el fondo de reserva legal. b) Las sumas necesarias para abonar los dividendos fijos atrasados de acciones preferidas si las hubiere. c) El porcentaje que fije la Asamblea de conformidad con los artículos veintidós, veintitrés y veintiocho para retribución de los Directores y Síndicos. d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas si las hubiere. e) La suma necesaria para abonar a las acciones ordinarias hasta un dividendo equivalente al dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere de estas últimas; f) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y participación adicional a las acciones preferidas, si así correspondiere, ya sea efectivo o en acciones liberadas. — Artículo trigésimo noveno: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará, salvo disposición legal o administrativa en contrario, con intervención de la Sindicatura por una comisión liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o síndicos, faltantes por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. Con el excedente favorable de la liquidación, una vez satisfechas las obligaciones sociales y abonados primeramente el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el valor nominal de las acciones ordinarias, después los intereses acumulativos atrasados de las acciones preferidas, dividendo adicional, si lo hubiere y la prima de rescate que pudiera corresponderles de acuerdo a las condiciones de emisión se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias que se encuentren suscriptas en proporción a su integración. — Capítulo VIII. — Disposiciones especiales. — Artículo cuadra-

gésimo: Tanto lo establecido en este estatuto como lo no previsto expresamente en él, se ajustará a las disposiciones del régimen legal bancario, del Código de Comercio y de la demás legislación vigente. Los comparecientes resuelven por unanimidad que del capital autorizado de la Sociedad se proceda a suscribir en este acto la primera serie integrada por cuatrocientas mil acciones ordinarias clase "A", cantidad que representa el veinte por ciento de dicho capital dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y se resuelve asimismo integrar en el acto el diez por ciento del valor de dichas acciones. En cuanto al noventa por ciento restante deberá ser integrado dentro de los treinta días de constituída definitivamente la Sociedad, siendo el detalle de la suscripción el siguiente: La Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial "Ernesto Tornquist y Co. Ltda., ciento noventa y nueve mil doscientas acciones; don Jean Hubert Antoine Sassen, ciento noventa y nueve mil ochocientas acciones; don Constantin Gortchacow, cien acciones; doctor Martín Axel Aberg Cobo, doscientas acciones; Ingeniero don Luis María Pedro Julián Acuña, cien acciones; don Enrique Alberto Víctor Gustavo de Bary, cien acciones; don Carlos Alejandro Paz, cien acciones; don Martín Tornquist, cien acciones; don Emilio Federico van Peborg, cien acciones; don Enrique Pablo Tornquist, cien acciones; doctor Everardo Conrado Wessels, cien acciones. Una vez constituída definitivamente la Sociedad, se procederá a la suscripción de la segunda serie integrada por las restantes un millón cien mil acciones ordinarias de la clase "A" entre los accionistas y en la proporción y forma de pago que a continuación se expresan, a saber: La Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Co. Ltda. se compromete y obliga a suscribir quinientas cincuenta mil acciones que serán integradas con una suma equivalente dentro del valor de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en que se compromete a aportar dicha Sociedad el local en que instalará su sede social el Banco Tornquist S. A. que por este acto se constituye, cuyo local está formado con arreglo al régimen legal de la propiedad horizontal con dos mil ochocientos treinta y tres metros diecisiete decímetros cuadrados de superficie total, compuesto como sigue: parte del segundo subsuelo ochocientos dieciocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; parte del primer subsuelo quinientos sesenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados; parte de la planta baja, mil trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados y parte del primer entrepiso, ciento cuarenta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados del inmueble sito en esta Capital, calle Bartolomé Mitre quinientos treinta y uno al quinientos cincuenta y nueve, todo de acuerdo al plano general del edificio aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el expediente de construcción número ciento treinta y un mil ochocientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro. El señor Jean Hubert Antoine Sassen se compromete y obliga a suscribir quinientas cincuenta mil acciones, que serán integradas en dinero efectivo dentro de los treinta días de constituída definitivamente la Sociedad. — A continuación se procedió a establecer las condiciones de emisión para las acciones preferidas a que hace mérito el artículo quinto del estatuto adoptado, a saber: Las quinientas mil acciones preferidas hasta completar el capital autorizado de la Sociedad constituirán la tercera serie del capital las que gozarán de un interés fijo del seis por ciento anual acumulativo por tres años y asimismo de una participación adicional en las utilidades, que dé como resultado máximo que su dividendo total, incluído el fijo sea idéntico al dividendo de las acciones ordinarias. Estas acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por sorteo con una prima del cien por ciento del valor nominal por todo concepto u otros beneficios que pudieren corresponderles, más los dividendos estipulados atrasados y corridos en las condiciones establecidas en el estatuto social. — En la suscripción de dichas acciones preferidas tendrán prioridad los tenedores de las acciones ordinarias clase "A" en proporción a sus tenencias y su integración deberá realizarse en dinero efectivo en el acto de la suscripción la que deberá tener lugar dentro de los treinta días de la constitución definitiva de la sociedad, vencido cuyo término el remanente que resultare será ofrecido a la suscipción en la forma que disponga el Directorio. — Quedan exceptuadas del pago en dinero efectivo las acciones preferidas que suscriba la Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cº Ltda., hasta completar el valor de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional que le corresponden por el aporte del local social, después de haber sido integrado con dicho aparte el noventa por ciento que falta integrar por las ciento noventa y nueve mil doscientas acciones ordinarias clase "A" que ha suscripto en este acto y el cien por ciento del valor nominal de las quinientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" que se ha comprometido a suscribir una vez constituída definitivamente la sociedad. — A continuación se pasó a considerar la designación del primer Directorio resolviéndose por unanimidad diferir su designación hasta otra reunión complementaria de la presente o en su defecto en el acto de la constitución definitinva de la sociedad. — A continuación se faculta a los señores Ernesto Martín Torquinst y doctor Martín Axel Aberg Cobo para que uno de ellos indistintamente en unión de uno de ellos de los señores Jean Hubert Antoine Sassen y doctor Everardo Conrado Wessels, actuando todos ellos en el carácter de accionistas que invisten, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o adición que fuera exigida con facultad para proponer o sugerir nuevos agregados o sustituciones de los textos propuestos, designar llegado el caso el primer Directorio del cual podrán formar parte y practicar cuantos, actos, trámites y diligencias fueren precisos para el objeto expresado y oportunamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad bajo las cláusulas pro-fin de su naturaleza y gestionen de las autoridades judiciales correspondientes, la inscripción de la misma en el Registro de Comercio. — Finalmente se resolvió autorizar a los señores precedentemente mencionados para formalizar con la Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial Ernesto Torquins y Cº Ltda., todos los actos y contratos que fueren precisos para la adquisición de los activos y pasivos y demás valores establecidos en el artículo cuarto del Estatuto precedentemente transcripto y entregar las acciones o recibos de integración de las mismas y/o reconocer los créditos que por el importe que corresponda a dicha sociedad por el importe del saldo a su favor que aporta en concepto de capital a la constitución del Banco. — En la forma expuesta den por cumplidos los requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Banco Tornquins", una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y concedida la personería jurídica. — Agrega en este estado el señor Jean Hubert Antoine Sassen que su intervención en la constitución de la sociedad anónima objeto de esta escritura la realiza en parte para sí y en parte por cuenta y orden de Nederlandsche Handel-Maatschappij N. V. de Amsterdan Holanda y de los señores Herman Willem Alexander van den Well Bake, Henri Ragetli, Derk Lambertus van Goor, quienes oportunamente ratificarán esta gestión y que de las acciones que ha suscripto en este acto, cien las ha suscripto por cuenta del señor Herman Willem Alexander van der Wall Bake; cien por cuenta del señor Henri Ragetli, cien por cuenta del señor Derk Lambertus van Goor y ciento noventa y nueve mil cuatrocientas por cuenta de Nederlandsche Handel- Maastschappij N. V. de Amsterdan, habiendo contraído por cuenta de esta última la obligación de suscribir quinientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" una vez constituída definitavamente la sociedad. — Hacen a su vez constar el doctor Martín Axel Aberg Cobo que de las acciones que han suscripto por este acto cien han sido suscriptas por cuenta y orden del doctor Alejandro Shaw (h). El doctor Eduardo A. Tornquist y el señor Ernesto Martín Tornquist concurren como se ha dicho, en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente y miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist y Cº Limitada, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cinco de diciembre de mil novecientos seis, cuyos Estatutos aprobados por dicho decreto y reformados por los de fechas trece de diciembre de mil novecientos diez y ocho, veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete veinte y tres de junio de mil novecientos treinta y tres, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y previa elevación a escritura pública con fecha seis de diciembre de mil novecientos seis, diez y seis de diciembre de mil novecientos dieciocho, primero de septiembre de mil novecientos veinte y siete, ocho de julio de mil novecientos treinta y tres, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno y veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por ante los Escribanos Don Enrique Gútiérrez la primera don Leopoldo E. Gutiérrez las otras cuatro y en este Registro las cuatro últimas fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento veinte y siete, ciento veinte y ocho, ciento setenta y dos, ciento cuarenta y dos, doscientos sesenta, doscientos ochenta y dos, trescientos setenta y cinco cuatrocientos veinte y tres y dos mil cuatro, a los folios cuarenta y uno, quinientos uno, quince, ciento cuarenta y nueve, trescientos cuarenta y cuatro, doscientos treinta y ocho, ciento cincuenta y uno, quinientos setenta y uno y quinientos veinticuatro de los libros veinte y cuatro, treinta y nueve, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, las dos anteúltimas y cincuenta, respectivamente Tomo A, de Estatutos Nacionales, los que en sus testimonios tengo a la vista, se hallan transcriptos en este Registro a los folios cuarenta y ocho, trescientos sesenta y cuatro, mil seiscientos setenta y cuatro, mil novecientos treinta y cinco, mil cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos dos vuelto, doscientos cincuenta y siete vuelto, doscientos quince y ochocientos cuarenta y seis, protocolos de los años mil novecientos nueve mil novecientos diecinueve, mil novecientos veinte y siete, mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y siete, y transcriptos en lo pertinente dicen así: Artículo Primero. — La Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, "Ernesto Tornquist" y Cº Ltda., se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires y podrán establecerse sucursales, comanditas o agencias dentro o fuera de la República por decisión del Directorio. — Artículo Tercero. — La duración de la Sociedad será hasta el día treinta de Junio de dos mil cuarenta y cinco, pudiéndose prorrogar este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el artículo cuadragésimo primero. — La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. — Artículo Cuarto. — El objeto de la Sociedad es continuar los negocios de la Sociedad en Comandita por acciones, Ernesto Tornsquist y Cº, o sea hacer negocios bancarios, comerciales, explotaciones, industriales, mineras o rurales, de agencia, ejercer representaciones y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitidas por las leyes, como también adquirir y vender bienes raíces, tomar o darlos en hipoteca o anticresis y tomar participación en Sociedades de cualquier clase. — De acuerdo con la autorización dada en su tiempo por el Señor Ernesto Tornquist, fundador de la casa Ernesto Tornquist y Cº, la Sociedad Anónima seguirá usando de su nombre para denominarla como signo de tradición en virtud de ser conocida en el mundo comercial desde hace más de medio siglo. — Artículo Décimo. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de por lo menos tres Directores nombrados por la Asamblea General y su número podrá ser aumentado hasta diez por resolución de la misma. — La representación legal de la Sociedad y las facultades señaladas en el artículo décimo quinto de estos Estatutos las ejercerán los Directores que forman el Comité Ejecutivo, el cual a tales efectos será designado anualmente por el Directorio inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio fijará el número de miembros que compondrán el comité ejecutivo el que podrá estar formado por la totalidad de los Directores elegidos. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos los miembros salientes. — En caso de que el número de Directores llegare a ser inferior a diez y si se considerase necesario mayor número de Directores durante el curso del año o ejercicio el Directorio de acuerdo con él o los síndicos presentes en la reunión podrá provisoriamente designar uno o más Directores nuevos debiendo dar cuenta en la primera Asamblea General siguiente para su aprobación. — Artículo Duodécimo. — En caso de muerte, renuncia o separación por cualquier causa que sea, de uno de los Directores, siendo su número de tres, los dos restantes deberán nombrar inmediatamente de acuerdo con uno de los síndicos, por lo menos la persona que interinamente deba reemplazar al cesante hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante definitivo. — Artículo Décimo Tercero. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente quedando el primero en tal cargo todo el tiempo que dure su mandato como Director; El Vice-Presidente será elegido por el Directorio cada año, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria; el Vice-Presidente sustituirá al Presidente en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste, siempre que el número total de Directores no sea inferior a cuatro, el Directorio podrá designar a uno de sus miembros como Director residente en el extranjero. — Artículo Décimo Cuarto. — El Directorio se reunirá en el domicilio de la sociedad toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocación del Presidente o a pedido de uno de sus miembros o de uno o más de los Síndicos. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vice-Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designen los Directores presentes. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros incluídos los que componen el Comité Ejecutivo. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Este mismo quórum y mayoría regirá también para las reuniones del Comité Ejecutivo. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores y también él o los Síndicos que estuvieran presentes. — Artículo Décimo Quinto. — La representación de la Sociedad para todos los actos judiciales o extrajudiciales... será ejercida por los Directores del Comité Ejecutivo... En consecuencia podrán: a) Administrar los negocios de la Sociedad... formar Sociedades o tomar participación en Sociedades o tomar participación en Sociedades ya formadas otorgando y firmando las escrituras que fueren necesarias... Los Directores del Comité Ejecutivo ejercerán estas facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo décimo octavo: Artículo Décimo Octavo: Para la ejecución de las operaciones de la Sociedad a menos de procederse por un poder especial al efecto, se necesitan dos firmas ya sean: a) Las de dos directores del Comité Ejecutivo. El carácter invocado por los comparecientes resultan: Primero: Del acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho que original he tenido a la vista en el libro respectivo, se halla transcripta al folio seiscientos ochenta y siete de este Registro. Protocolo del citado año y en lo pertinente dice así... a moción del accionista señor César A. A. Martín resultaron reelectos los señores Dr. Eduardo A. Tornquist, Ernesto Martín Tornquist... como Directores de la Sociedad por el término de dos años. — Segundo: Del acta de reunión del Directorio del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho que original he tenido a la vista en el libro respectivo, se halla transcripta al folio seiscientos ochenta y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho y en lo pertinente dice así: "Pide la palabra el Director doctor Alejandro Shaw (h.), para proponer para el cargo de Presidente al doctor Eduardo A. Tornquist. ...cuya proposición queda aceptada por unanimidad. — Tercero: Del acta de Directorio que original tengo a la vista en el libro respectivo y copiada dice así: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de 1959, a las 18 y 15 horas se reunieron en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, los Directores de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist y Cº Ltda., señores Dr. Eduardo A. Tornquist, Ernesto Martín Tornquist, Luis M. Acuña, H. Alberto de Bary, Benjamín J. Muñiz Barreto, Dr. Alejandro Shaw (h.), Enrique E. Shaw, Dr. Fernando Tornquist y Emilio F. van Peborgh, con asistencia del Director residente en el extranjero Barón Jean van de Put y de los Síndicos de la Sociedad, Dr. Martín Aberg Cobo, Sr. Luis Víctor Jacobo van Merlen y señor Carlos Alejandro Paz. Bajo la Presidencia del doctor Eduardo A. Tornquist dando cuenta de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 29 del corriente y manifestó que de acuerdo con el artículo trece de los Estatutos de la Sociedad deberá destinarse a los miembros del nuevo Comité Ejecutivo y elegirse un vicepresidente, el que debe ser elegido por el Directorio cada año inmediatamente después de haber sido celebrada la Asamblea General Ordinaria. Pide la palabra el Director doctor Alejandro Shaw (h.), para proponer para el cargo de Vicepresidente al señor Ernesto Martín Tornquist, cuya proposición queda aceptada por unanimidad, resolviéndose también que todos los Directores formen parte del nuevo Comité Ejecutivo, con excepción del Barón Jean van de Put residente en el extranjero. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 19,30 horas. Firmado: E. A. Tornquist. E. M. Tornquist. L. M. Acuña. H. A. de Bary. B. J. Muñiz Barreto. A. Shaw. E. Shaw. F. Tornquist. E. F. van Peborgh. J. van de Put. M. Aberg Cobo, L. V. I. van Merlen. C. A. Paz. La resolución que dispone el otorgamiento de este contrato resulta del acta del Directorio que original tengo a la vista en el libro respectivo y copiada dice así: "En Buenos Aires, el día 5 de mayo de 1960 a las 17 horas se reunieron en el local social calle Bartolomé Mitre 559, los Directores

miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cº Ltda. Señores Dr. Eduardo A. Tornquist, Ernesto Martín Tornquist, Luis M. Acuña, Benjamín J. Muñiz Barreto, Enrique Shaw, Dr. Fernando Tornquist con asistencia de los Síndicos de la Sociedad, señores Dr. Martín Aberg Cobo y Carlos Alejandro Paz. Bajo la Presidencia del Dr. Eduardo A. Tornquist. "Banco Tornquist S. A.", manifiesta el señor Presidente que de conformidad con lo resuelto en la Reunión del Directorio de fecha 2 de mayo de 1960, se prosiguieron las gestiones tendientes a constituir el "Banco Tornquist S. A.", habiéndose llegado a un total entendimiento con los futuros participantes que intervendrán en su fundación, y en consecuencia corresponde adoptar la resolución definitiva al respecto. Atentos a lo expuesto por el Doctor Eduardo A. Tornquist y luego de un cambio de opiniones sobre el particular los señores Directores resolvieron por unanimidad que nuestra Sociedad participe en la Constitución del Banco Tornquist S. A. con las demás Sociedades y personas que concurren a formarlo, con un aporte no mayor de 125.000.000 m$n. (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional) del cual se suscribirán en el acto constitutivo m$n. 20.000.000 integrándose el 10 por ciento en efectivo y el remanente de dicha suscripción más las de m$n. 105.000.000 hasta contemplar el total del aporte, se integrarán en efectivo las sumas que fueran necesarias y el remanente parte en especie y|o inmueble y parte con los Activos y Pasivos Bancarios que la Sociedad aporte una vez constituída definitivamente la nueva Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del proyecto de Estatutos, cuya parte dispositiva dice así: "El objeto de la Sociedad es reiniciar los negocios bancarios que la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cº Ltda., realizó hasta el año 1935 y continuar sus operaciones crediticias, cambiarias y bursátiles conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. A tal efecto podrá adquirir de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist y Cº Ltda., todos los activos y pasivos y demás derechos emergentes de las operaciones, actos, contratos, escrituras públicas, etc., que se hallan en vigencia a la fecha que se formalice dicha transferencia y que se encuentren comprendidas dentro del régimen legal bancario por los importes que convenga al Directorio dentro de las facultades conferidas en el artículo 7º de estos Estatutos. Con referencia a los activos y pasivos y demás derechos emergentes de las operaciones, actos, contratos, escrituras públicas, etc., a que hace mérito el artículo 4º del proyecto de estatutos del Banco Tornquist S. A., precedentemente transcriptos, los señores directores resolvieron por unanimidad, aprobar la transferencia de los mismos que resultan de los libros de la sociedad y de los cuales ha tomado conocimiento el Banco Central de la República Argentina, y demás valores dentro de dichos rubros, que resulten a la fecha de la constitución definitiva del Banco Tornquist S. A., debiendo abonar dicho banco el saldo que nos resulte favorable de los asientos contables, ya sea efectivo, al contado o a plazos y/o en acciones que se suscriban en cuanto al inmueble constituído por los locales u oficinas en que actualmente funcionan las dependencias de la sección bancaria, instalada en el edificio Bartolomé Mitre 529 al 559, en la planta baja, entrepiso y subsuelo, será apartado por la suma de m$n. 75.000.000.—. En concepto de capital integrado con el mismo, las acciones que se suscriban en el acto preliminar de la constitución del Banco Tornquist S. A., o de las acciones que se emitan más adelante. En vista del propósito de los constituyentes de que el primer Directorio del Banco Tornquist S. A. quede integrado con esta sociedad, se resuelve autorizar la designación de la misma como directora y facultar a nuestro vicepresidente don Ernesto Martín Tornquist, para que, en nuestra representación ejerza el cargo que se le asigne en el Directorio del Banco Tornquist S. A. Acto seguido los directores presentes resuelven a moción del señor presidente facultar a dos cualquiera de ellos para intervenir en el otorgamiento de los actos y/o escrituras que fueren necesarias para el fin propuesto. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 18 horas. — E. A. Tornquist. — E. M. Tornquist. — Luis M. Acuña. — B. J. Muñiz Barreto. — Enrique E. Shaw. — Fernando Tornquist. — Martín Aberg Cobo. — Carlos A. Paz. — E. A. Tornquist. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello en presencia de los testigos don Juan Carranza y doctor Eduardo A. Zorraquín, vecinos, hábiles, de que doy fe. — E. A. Tornquist. — E. M. Tornquist. — J. H. A. Sassen.— Martín Aberg Cobo. — Carlos A. Paz. — Martín Tornquist. — E. A. V. G. de Bary. — E. F. van Peborgh. — E. C. Wessels. — E. P. Tornquist. — Luis M. P. J. Acuña. — C. Gortchacow. — J. Carranza. — E. A. Zorraquín. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Escritura número doscientos cuarenta.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ernesto Martín Tornquist, don Jean Huber Antoine Sassen y doctor Alejandro Shaw (hijo), todos de estado casado, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los señores Sassen y Shaw concurren por su derecho propio y además el señor Sassen en unión del señor Tornquist en el carácter de apoderados de la sociedad Anónima Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Compañía Limitada y de los señores Martín Axel Aberg Cobo, casado, don Carlos Alejandro Paz, casado, don Martín Tornquist, viudo; don Enrique Alberto Víctor de Bary, casado; don Emilio Federico van Peborgh, casado; don Constantín Gortchacow; doctor Everardo Conrado Wessels, casado; don Enrique Pablo Tornquist, casado y el ingeniero don Luis María Pedro Julián Acuña, casado, en mérito del poder a que hace referencia la escritura, que a continuación se relaciona y cuya parte pertinente se transcribirá más adelante, y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que por escritura otorgada por ante mí, el seis de julio del corriente año, al folio cuatrocientos cincuenta y uno de este registro entre el doctor Sassen y los nombrados otorgantes del poder relacionado formalizaron el acto tendiente a constituir la sociedad anónima Banco Tornquist S. A., en base a los estatutos que a dicho acto formularon estableciéndose en el artículo catorce que la sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete a once directores cuyo número lo establecerá la asamblea anual y proveerá a su elección, y por el artículo quince se estableció que los accionistas de existencia ideal o jurídica que fueren designados para el cargo de directores ejercerán tales funciones por intermedio del representante que los mismos designen. Que al considerarse la designación del primer Directorio se resolvió por unanimidad diferir la designación para otra reunión o en su defecto en el acto de la constitución definitiva de la sociedad y a los efectos de cumplir con dicho requisito los otorgantes del relacionado acto constitutivo del Banco Tornquist... confieren a favor de los comparecientes señores Tornquist y Sassen el poder cuya parte dispositiva dice así: "A continuación se pasó a considerar la designación del primer Directorio resolviéndose por unanimidad diferir su designación hasta otra reunión complementaria de la presente o en su defecto en el acta de la constitución definitiva de la sociedad. A continuación se faculta a los señores Ernesto Martín Tornquist y doctor Martín Axel Aberg Cobo, para que uno de ellos indistintamente, en unión de uno cualquiera de los señores Jean Hubert Antoine Sassen y doctor Everardo Conrado Wessels, actuando todos ellos en el carácter de accionistas que invisten, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o adición que fuere exigida con facultad para proponer o sugerir nuevos agregados o sustituciones de los textos propuestos designar llegado el caso el primer Directorio del cual podrán formar parte y practicar cuantos actos, trámites y diligencias fueren precisos para el objeto expresado. Finalmente el doctor Martín Axel Aberg Cobo hizo constar en la escritura relacionada que de las acciones que suscribió en dicho acto, si lo fueron por cuenta del doctor Alejandro Shaw (hijo). — Lo relacionado y transcripto así y más detalladamente consta de la citada escritura a que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, y el doctor Shaw manifiesta: Que ratifica en todas sus partes la gestión realizada en su nombre por el doctor Aberg Cobo y en consecuencia, acepta la suscripción de las cien acciones a que se ha hecho referencia en el exordio de esta escritura. — Asimismo, el señor Shaw, en unión de los señores Tornquist y Sassen continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo establecido en el acto de la constitución del Banco Tornquist S. A. y los señores Tornquist y Sassen a su vez en ejercicio del mandato conferido por los otorgantes del acto a que hace mérito en la relacionada escritura del seis de julio del año en curso otorgada por ante mí, designen por este acto el primer Directorio que estará integrado por nueve directores con la siguiente designación de cargos, a saber: Presidente, don Ernesto Martín Tornquist. En representación de la accionista de existencia jurídica Sociedad Anónima Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Co. Limitada; vicepresidente señor Martín Tornquist; directores, doctor Alejandro Shaw (hijo), don Carlos Alejandro Paz, don Emilio F. van Peborgh, H Alberto de Bary, Ing. Luis María Pedro Julián Acuña, Jean Hubert Antoine Sassen y Constantín Gortchacow, asimismo designaron a continuación para el cargo de síndico al doctor César A. Bunge y para síndico suplente doctor Everardo Conrado Wessels. En la forma expresada quedan designados los directores y síndicos de la Sociedad, dando por cumplido el mandato conferido a tal efecto, precedentemente transcripto. En este estado hace constar el doctor Alejandro Shaw (hijo) que faculta a los señores Ernesto Martín Tornquist y doctor Martín Axel Aberg Cobo para que uno de ellos indistintamente en unión de uno cualquiera de los señores Jean Hubert Antoine Sassen y doctor Everardo Conrado Wessels, actuando todos ellos en el carácter de accionistas que invisten, prosigan las gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional tendientes a obtener la aprobación de los estatutos del Banco Tornquist S. A. y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o adición que fuere exigida con facultad para proponer o sugerir nuevos agregados de substituciones de los textos propuestos, y practicar cuantos actos, trámites y diligencias fueren precisos para el objeto expresado y oportunamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad bajo las cláusulas propias de su naturaleza y gestionen de las autoridades judiciales correspondientes la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Asimismo faculta a los nombrados mandatarios para formalizar en unión de los demás integrantes del Banco Tornquist S. A. y|o en nombre del mismo, todos los actos y contratos que fueren precisos para adquirir de la S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Co. Limitada los activos y pasivos y demás valores establecidos en el artículo cuarto del estatuto social adoptado y entregar las acciones o recibos de integración de las mismas y|o reconocer los créditos que por el importe que corresponda a dicha Sociedad por el importe del saldo a su favor que aporta en concepto de capital a la constitución del Banco, dando en la forma expuesta por cumplidos los requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima Banco Tornquist S. A. una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, y concedida la personería jurídica. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos don Dalmiro Freire y don Alberto Bonnet, vecinos, hábiles, doy fe. — E. M. Tornquist. — J. H. Antoine Sassen. — A. Shaw (hijo). — Tgo.: Dalmiro Freire. — Tgo.: A. Bonnet. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — El decreto aprobatorio de los estatutos precedentemente transcriptos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima resulta del decreto del P. E. N. que en copia fotográfica corre agregada al expediente citado y copiada dice así: "Buenos Aires, 12 de setiembre, 1960. — Visto el expediente número 7.106|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Banco Tornquist S. A.", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Banco Tornquist S. A.", constituída en esta Capital el 6 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y cinco (55). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y nueve (49). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.102. — Fdo.: Frondizi. — Fdo.: Luis Mac Kay. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las actuaciones de su referencia que obran en el expediente al principio citado y los comparecientes dando por constituído el Banco Tornquist S. A. solicitan de mí el autorizante expida los testimonios que fueran requeridos. — En este estado los comparecientes señores Tornquist y Sassen en su carácter de Presidente y Director respectivamente del Banco Tornquist, S. A. a mérito de lo resuelto por el Directorio del Banco que representan, solicitan de mí, el autorizante protocolice el acta de reunión relacionada con la integración del primer Directorio de la Sociedad, cuya acta en su original me exhiben y dando cumplimiento a lo solicitado se agrega por cabeza de la presente previa su transcripción cuyo texto dice así: "Acta Nº 1. — (Al margen). — Directores: Señor Ernesto M. Tornquist. — Señor Martín Tornquist. Señor Doctor A. Shaw (h.). — Señor Carlos A. Paz. — Señor E. F. van Peborgh. — Señor H. A. de Bary. — Señor Ingeniero L. M. Acuña. — Señor C. Gortchacow. — Sr. J. H. A. Sassen. — En la Ciudad de Buenos Aires, de 1960, se reunieron los señores Directores del Banco Tornquist, S. A., al margen designados y con asistencia del Síndico doctor César A. Bunge, bajo la presidencia del titular Don Ernesto Martín Tornquist quien declaró abierta la sesión y manifestó: Que la reunión había sido convocada a pedido de los señores Directores Don Martín Tornquist e Ingeniero Luis María Pedro Julián Acuña, por los motivos que los mismos expresarán a cuyo efecto concedió el uso de la palabra al ex Director Don Martín Tornquist quien manifestó: Que como era de conocimiento de los presentes, era el propósito de los constituyentes del Banco, que el primer Directorio estuviera integrado, entre otros por los señores H. Ragetli y H. W. A. van Wall Bake lo que no pudo tener lugar en razón de la falta de poderes necesarios de los mismos para intervenir en el acto respectivo por cuyo motivo, el dicente señor Tornquist se ofreció para substituir en el cargo respectivo al señor H. Ragetli y el Ingeniero Acuña se ofreció a su vez para sustituir al señor H. W. A. van den Wall Bake. — Que habiendo sido acordada la personería jurídica al Banco y en virtud de haber sido ratificada la gestión del señor Sassen que como consta del acto respectivo intervino también como gestor de los señores H. Ragetli y H. W. A. van den Wall Bake por cuenta de quienes subscribió cien acciones para cada uno, los nombrados revisten en la actualidad el carácter de accionistas y por lo tanto están en condiciones de desempeñar el cargo de Directores. — En mérito de lo expuesto y habiendo desaparecido las causas que motivaron su designación en el Directorio el señor Martín Tornquist formuló la renuncia indeclinable del cargo que se le había asignado. — A continuación el director señor Julio María Pedro Julián Acuña, haciendo suyas las palabras antedichas presentó también la renuncia indeclinable de su cargo. — En vista del carácter indeclinable de las renuncias mencionadas los señores Directores resolvieron por unanimidad aceptarlas. — Acto continuo el síndico doctor César A. Bunge en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Estatuto procedió a integrar el Directorio con los accionistas señores H. Ragetli para el cargo de Vicepresidente y H. W. A. van den Wall Bake para el cargo de Director quienes desempeñarán tales cargos hasta la reunión de la primera Asamblea. — A continuación se resolvió por unanimidad y de acuerdo con el Síndico, designar como Directores suplentes a los Señores Derk Lambertus van Goor y Benjamín J. Muñiz Barreto, por cuanto el primero ha ratificado la suscripción de acciones realizadas por el señor J. H. A. Sassen en el acto respectivo y el segundo ha suscripto cien acciones preferidas de la tercera Serie del capital autorizado. — En consecuencia queda constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Señor Ernesto Martín Tornquist, Presidente; Señor Henri Ragetli, Vicepresidente, señor doctor Alejandro Shaw (h.), Director Titular; Señor Carlos Alejandro Paz, Director Titular; Señor Emilio Federico van Peborgh, Director Titular; Señor Enrique Víctor Gustavo de Bary, Director Titular; Señor Herman Willem Alexander van den Wall Bake, Director Titular; Señor Constantín Gortchacow, Director Titular; Señor Jean Hubert Antoine Sassen, Director Titular; Señor Benjamín Juan Muñiz Barreto, Director suplente; Señor Derk Lambertus van Goor, Director Suplente; Señor doctor César A. Bunge, Síndico Titular; señor doctor Everardo Conrado Wessels, Síndico Suplente. — Finalmente se autorizó al señor Presidente Ernesto Martín Tornquist, y al señor Director Jean Hubert Antoine Sassen, para que en el acto de otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad protocolicen la presente acta dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 335 del Código de Comercio en lo referente a la designación del primer Directorio. — No siendo para más se levantó la sesión previa lectura y aprobación de la presente. — Lo trancripto es copia fiel doy fe. — De la presente solicitan los comparecientes expidan los testimonios que fueren requeridos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos, don Juan Carlos Andersen y don Martín J. Eguibar, vecinos, hábiles, de que certifico. — E. M. Tornquist. — J. H. A. Sassen. — Tgo.: Juan C. Andersen. — Tgo.: Martín J. Eguibar. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio seiscientos sesenta y siete, del Registro ciento diez y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, en veinticuatro sellos, de tres pesos cada

una, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos sesenta, T, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Jean: Vale. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 39.420. — e.1º|10-Nº 3.623-v.1º|10|60

NILSSEN, OLSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima (Exportación de Lana)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública, de fecha 30 de agosto de 1960, pasada ante el Escribano A. Alberto Calviño, la sociedad: "NILSSEN, OLSEN Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA (EXPORTACION DE LANA), protocolizó las reformas resueltas por las Asambleas del 22 de setiembre y 21 de diciembre del año 1959, de sus Estatutos y aumentó el capital social, que fueran aprobadas por el Poder Ejecutivo, por Decreto Nº 9.400, de fecha 11 de agosto de 1960. — El texto modificado de los Estatutos, dice así: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos treinta millones de pesos representado por treinta mil acciones al portador de pesos mil m|n., de las que se encuentran suscriptas e integradas seis mil y las demás se emitirán en la época, modo y forma de pago que determine el Directorio lo que previa publicación en el Boletín Oficial, por tres días, se elevará a escritura pública en cuyo momento se pagará el impuesto de sellos correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones m|n., en una o más veces, la que deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Toda resolución de emisión de acciones dentro de aumento del capital autorizado será efectuado en la época, modo y forma de pago que determine el Directorio, debiendo ser elevada a escritura pública en cuyo momento se pagará el impuesto de sellos correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que estos estatutos indican, con más los aumentos resueltos de conformidad con ellos y no podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriores no estuvieran suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos". — "Artículo Diez y Nueve: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en la Capital Federal y en el local día y hora que resuelva el Directorio, debiendo publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando con diez de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, expresándose detalladamente los asuntos que han de tratarse". — "Artículo Veinte y Uno: La Asamblea quedará válidamente constituída con la presencia de accionistas presentes o representados poseedores de la mitad más una de la totalidad de las acciones suscriptas. — No concurriendo este número se convocará a segunda Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes a la primera convocatoria, mediante publicaciones en el Boletín Oficial y otro diario durante tres días comenzando con ocho de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, celebrándose ésta cualquiera que fuese el capital que representen los accionistas presentes". — "Artículo Veinte y Nueve: El inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas se formularán al treinta de septiembre de cada año". — E|L.: la — Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.920.— e.1º|10-Nº 3.525 D.T. v.1º|10|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EMEN RADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta, el socio Ramón Aron Hassan, vende, cede y transfiere a la socia Amanda Lidia Magdalena, treinta cuotas, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el socio Enrique Laguna, vende, cede y transfiere diez cuotas a la socia Alba Ibañez y diez cuotas a Hugo José Motta por la suma total de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Jaime Najmias vende, cede y transfiere diez cuotas a Enrique Agustín Angel Fernández, cinco cuotas a Jorge Raúl Fernández y cinco cuotas a Oscar Delgado en veinte mil pesos, con motivo de dichas cesiones efectuadas en "EMEN RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Ramón Aron Hassan y Jaime Najmias renuncian expresamente a su cargo de gerentes que tenían en la sociedad y los socios Enrique Agustín Angel Fernández, Oscar Delgado, Jorge Raúl Fernández y Hugo José Motta ingresan por este acto a la misma con las idénticas atribuciones y derechos de los socios salientes asumiendo el cargo de gerentes.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.1º|10-Nº 3.362 D.T. v.1º|10|60

PROVEDADES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Bronstein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil veinticuatro, Capital, Adolfo Pasik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos setenta y cuatro, Capital y Abraham Pasik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning doscientos setenta y uno, Capital, únicos componentes de "PROVEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos veintiocho, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones inscriptas con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil novecientos, veinticuatro al folio ciento veintiuno, del libro veinticinco y con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos noventa y tres al folio trescientos noventa; uno, del libro veintisiete y con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil cuarenta y nueve al folio trescientos veintinueve del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene con efecto retroactivo el primero de julio de mil novecientos sesenta, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de dos millones de pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Marcos Bronstein aporta seiscientas sesenta y seis cuotas o sea seiscientos sesenta y seis mil pesos, el señor Adolfo Pasik, seiscientas sesenta y siete cuotas o sea seiscientos sesenta y siete mil pesos, y el señor Abraham Pasik aporta seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea seiscientos sesenta y siete mil pesos, importes representados por los valores activos y pasivos que forman el balance que firman las partes y que forma parte del presente contrato, por lo que la cláusula cuarta del referido contrato queda redactada de la siguiente manera: — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos divididos en tres mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Marcos Bronstein mil cuotas o sea Un Millón de Pesos, al señor Adolfo Pasik mil cuotas o sean un millón de Pesos y al señor Abraham Pasik mil cuotas o sean un millón de pesos, estando representados dichos importes por los valores activos y pasivos que forman el balance que firman las partes. Las demas cláusulas del contrato social continúan vigentes, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.680.— e.1º|10-Nº 3.219-v.1º|10|60

MORCAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, es hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Jacques Mizrahi, quien comparece por sí y en su calidad de mandatario con poder especial, en nombre y representación de don Isaac Mizrahi, Moisés Azar, Camelia Mizrahi de Azar, Bernardo Zlachevsky quien comparece en su propio derecho y en su calidad de mandatario con poder especial en nombre y representación de Salomón Shalom Mizrahi, Moisés Mizrahi, Benjamín Grinberg y Juan de las Cuevas, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Los señores Jacques Mizrahi, Moisés Azar, Salomón Shalom Mizrahi, Camelia Mizrahi de Azar, Bernardo Zlachevsky, Moisés Mizrahi, Isaac Mizrahi, Juan de las Cuevas, Benjamín Grinberg, son los únicos componentes de la razón social "MORCAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato constitutivo inscripto bajo el número tres mil ciento cincuenta al folio veintitrés del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y ampliatorios inscriptos el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil trescientos setenta y ocho al folio noventa y tres del libro treinta y cuatro; y el quince de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos setenta y cuatro al folio cuarenta y nueve del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Bernardo Zlachevsky, titular de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las transfiere a la señora Camelia Mizrahi de Azar y al señor Benjamín Grinberg, en la siguiente proporción: a la señora Mizrahi de Azar, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y al señor Benjamín Grinberg, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Transfiere las cuotas con todos los derechos inherentes a las mismas, por su valor nominal. — El cedente manifiesta que ha percibido el importe correspondiente al valor de la cesión de las cincuenta cuotas, que le ha sido abonado por los adquirentes de las mismas. — Tercero: Todos los comparecientes, con excepción de don Bernardo Zlachevsky, en adelante únicos componentes de "Morcam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: a) Aumentar el capital social de un millón de pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional; b) Modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato vigente. — Cuarto: En consecuencia, el contrato de "Morcam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a raíz de la cesión de cuotas del aumento de capital y de las modificaciones de las cláusulas aludidas, en lo sucesivo dirá lo siguiente. — Primera: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Caseros mil setecientos treinta y cinco, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: Se denominará y girará bajo la razón social de "Morcam, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercera: El término de su duración será de noventa años, computados desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Pero cualquiera de los contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, notificando su decisión con antelación de seis meses a los otros socios, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros contratantes. — Transcurrida dicha fecha cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro expresando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros contratantes con antelación de seis meses al vencimiento de cada período subsiguiente de cinco años, computados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — En estos supuestos, la sociedad no entrará en disolución los socios continuadores, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios que se retirase, en forma proporcional al capital de los que continúen en la sociedad. — El socio o socios salientes, solo tendrá derecho a percibir el capital más las utilidades, según balance a practicar a la fecha de sus retiros, que le será abonado por los socios continuadores que se hicieren cargo de sus cuotas, en cinco cuotas iguales, pagadera la primera en el acto de su retiro, y las restantes cada dos meses subsiguientes, en forma sucesiva y escalonada. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, fabricación, transformación y manufacturación de tejidos, hilados y artículos de punto en general, y a compra y venta de maquinarias. — Podrá asimismo realizar todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jacques Mizrahi, quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Moisés Azar, doscientos mil pesos moneda nacional; don Salomón Shalom Mizrahi, doscientos mil pesos moneda nacional; don Moisés Mizrahi, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Camelia Mizrahi de Azar, doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Benjamín Grinberg, cien mil pesos moneda nacional; Isaac Mizrahi, doscientos mil pesos moneda nacional, y Juan de las Cuevas, sesenta mil pesos moneda nacional. Los aportes se encuentran totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance inventario confeccionado en la sede de la misma el primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por don Moisés Azar y don Salomón Shalom Mizrahi en carácter de gerentes. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, y las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta, asimismo, para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de diez días de haber sido comunicados a los socios no mediare observación de éstos. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en la siguiente proporción: el quince por ciento a las quinientas ochenta cuotas de don Jacques Mizrahi; el treinta por ciento a las doscientas cuotas de don Moisés Azar; el doce por ciento a las doscientas cuotas de don Salomón Shalom Mizrahi; el diez y ocho por ciento a las cuatrocientas cuotas de don Moisés Mizrahi; el diez por ciento a las doscientas sesenta cuotas de doña Camelia Mizrahi de Azar; el cinco por ciento a las cien cuotas de don Benjamín Grinberg; el siete por ciento a las doscientas cuotas de don Isaac Mizrahi y el tres por ciento a las sesenta cuotas de don Juan de las Cuevas. Las pérdidas, si las hubiere, incidirán sobre los socios contratantes en la misma proporción que las ganancias. — Novena: La designación y|o remoción de gerentes, como así también las decisiones sobre cualquier cuestión que se relacionen con la marcha de los negocios sociales, incluyendo todo lo referente a la disolución y|o liquidación de la sociedad, en su caso, se resolverán por mayoría de capital, imputado según la forma que prescribe el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considerase conveniente. En la convocatoria, que deberá notificarse con cinco días de antelación y en el domicilio de cada socio, se especificará el objeto de la reunión. Los socios podrán hacerse representar por apoderado en las asambleas a realizarse. Las resoluciones de las mismas se inscribirán en el libro de Actas, firmado por todos los presentes. — Décima Primera: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, o si por cualquier otra causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. Cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando a los otros el capital más las utilidades que les correspondiere según balance a practicar. Si más de un socio quisiera hacer uso de esta opción, se recurrirá a licitación privada entre los interesados; y si llegare a producirse paridad de ofertas, se recurrirá a sorteo. Si ninguno de los socios hiciere uso de dicha opción, a los efectos de liquidar la sociedad se procederá a la designación de liquidador o liquidadores, con las más amplias facultades. La designación de liquidador o liquidadores, signación de liquidador o liquidadores se efectuará por los socios sobre la misma base que fija la cláusula novena para resolver todo lo concerniente a la marcha de los negocios sociales. Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, el liquidador o liquidadores distribuirán el producido entre las partes en las proporciones que les corresponidere. — Décima Segunda: Las partes resuelven expresamente que el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio no regirá entre las mismas en caso que se suscitare cualquier cuestión durante la existencia de la sociedad, su disolución y|o su liqui-

dación. En tales supuestos, se pacta la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, extendiéndolo en nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Jacques Mizrahi. — Moisés Azar. — Camelia Mizrahi de Azar. — Bernardo Zlachevsky. — Moisés Mizrahi. — Benjamín Grinberg. — Juan de las Cuevas.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.1º|10-Nº 3.366 D.T. v.1º|10|60

FONTEROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Oscar Alberto Noon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales Nº 867, Capital Federal, y Pablo Eugenio Ardanaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola, Nº 167, Piso 2º Dto. 14, Capital Federal, personas hábiles y mayores de edad, en su carácter de socios de la razón social "FONTEROSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio, de Buenos Aires, el 10 de febrero de 1958, bajo el Nº 397, al folio 219, del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1º) Modificar dicho contrato de la siguiente manera: a) Se agrega a la cláusula quinta el siguiente derecho: Los socios podrán celebrar con terceros Contratos de Habilitación, modificando de común acuerdo la proporción arriba indicada de distribución de utilidades a favor de los que resulten habilitados y en la proporción que consideren conveniente; y b) Se agrega a la cláusula octava la siguiente disposición: Todo retiro en más deberá ser autorizado, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas; 2º) Celebrar con los señores: Enrique Jorge Ardanaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Ángel J. Carranza Nº 2242, Capital Federal; y Alfredo Eugenio Francisco José Fonterosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1889, Martínez, Provincia de Buenos Aires, presentes en este acto, el siguiente Contrato de Habilitación, sujeto a estas disposiciones: Primero: Los señores socios habilitados Enrique Jorge Ardanaz y Alfredo Eugenio F. J. Fonterosa actuarán comprometiéndose a poner al servicio de la sociedad la máxima diligencia posible para el total cumplimiento de sus fines. Segundo: El Contrato se celebra por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al diecisiete de septiembre de 1957. Tercero: Los socios habilitados podrán retirarse de la Sociedad con preaviso de dos meses, abonándoseles en forma a convenir la parte de utilidades, y|o otras diferencias que tuvieren a la fecha de retiro. Cuarto: Los socios habilitados podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de m$n. 5.000.— (cinco mil) mensuales. Todo retiro en más deberá ser actualizado, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Se conviene modificar la distribución de utilidades, la que se hará así: Lo remanente de las utilidades líquidas y realizadas, luego de la deducción de la reserva legal y|o facultativa, se distribuirá en partes iguales entre los cuatro socios, y las pérdidas serán aportadas por los socios capitalistas, en proporción a sus capitales. —Sexto: En caso de fallecimiento de cualquier socio se establece el siguiente privilegio: La viuda, o a falta de ésta, quién el socio hubiere designado con la conformidad de la mayoría de los demás socios, cobrará el diez por ciento (10%) de las utilidades de la Sociedad mientras esta exista. — Este privilegio caducará en caso de disolución total o liquidación de la Sociedad. Conforme los cuatros socios con lo que antecede, firman a continuación cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: O. A. Noon. — A. E. Fonterosa. — P. E. Ardanaz. — E. J. Ardanaz.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — Lucio Melendez secretario.

$ 1.880.— e.1º|10-Nº 3.226-v.1º|10|60

PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Pascual Culotta, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cacopardo; don José Antonio Culotta, casado en primeras nupcias con doña Soledad Añino, y don Luis Culotta, casado en primeras nupcias con doña María Culotta, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete, segundo piso de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, quienes comparecen en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "Pascual Culotta y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que justifican con el contrato social, que íntegramente transcripto dice: "Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano y testigos al final firmados comparecieron los señores don Pascual Culotta, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cacopardo; don José Antonio Culotta, casado en primeras nupcias con doña Soledad Añino, y don Luis Culotta, casado en primeras nupcias con doña María Culotta, los tres comparecientes mayores de edad, domiciliados en la ca Bartolomé Mitre trescientos sesentisiete, segundo piso, todos son vecinos de esta Ciudad, hábiles de cuyo conocimiento personal, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha siete de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, otorgada por ante mí al folio quinientos trece vuelto, del Registro cincuenta y nueve, en aquel entonces de mi adscripción, los tres comparecientes constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a Transportes Marítimos y Fluviales, con el rubro de "Pascual Culotta y Hermanos", con domicilio en esta Capital por el término de seis años, contados desde el día veinte y uno de junio de aquel año mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional, siendo designados gerentes administrativos los señores Pascual y Luis Culotta, con demás cláusulas y condiciones que se detallan en el referido contrato, que en testimonio fue inscripto con fecha veinte y cuatro de setiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio ciento quince del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Por otra escritura de fecha seis de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, pasada también por ante mí, al folio mil cuarenta vuelto de este mismo Registro doscientos sesenta y ocho, prorrogaron el plazo de dicha sociedad por diez años más, de lo que se tomó razón con fecha dos marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos treinta y siete, al folio doscientos cincuenta del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, doy fe y los tres comparecientes contin aron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social, prorrogar el plazo de duración e introducir alguna modificación en el referido contrato, vienen por la presente a realizarlo y en consecuencia declaran que la sociedad se regirá en lo sucesivo con las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber: Primera: Que a partir desde el día veintiuno del corriente mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, queda prorrogada formal y definitivamente la mencionada Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entre los tres comparecientes tienen constituída con el objeto de dedicarse al Transporte Marítimo y Fluvial. — Segunda: La Sociedad con el rubro de "Pascual Culotta y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete. — Tercera: La duración del plazo se prorroga por un año más, a contar como se ha dicho en la cláusula primera desde el día veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo en consecuencia su fenecimiento el día veinte y uno de junio del año mil novecientos sesenta. — Cuarta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del término fijado para su duración. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio don Pascual Culotta, ochocientos treinta y tres cuotas de mil pesos cada una o sean ochocientos treinta y tres mil pesos. El socio don Luis Culotta, también ochocientas treinta y tres cuotas o sean ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y el socio don José Antonio Culotta, ochocientas treinta y cuatro cuotas o sean ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que se hallan totalmente aportadas a la Sociedad en bienes, según balance efectuado el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, integrando totalmente el valor de estas suscripciones, mediante la afectación y transferencia a favor de la Sociedad según así resulta del balance debidamente firmado entre las partes, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad tendrá como Gerentes Administrativos a los señores Pascual y Luis Culotta, quienes tendrán independientemente el uso de la firma social y todas las facultades inherentes al cargo que desempeñan. Para el caso de que la firma necesite utilizar créditos bancarios, éstos deberán ser solicitados conjuntamente por los dos Gerentes. — Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, el otro continuará en el desempeño de su puesto hasta que la sociedad decida sobre el particular. — Octava: Los balances generales se practicarán anualmente y previo el descuento del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas, destinado a formar el fondo de reserva — Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — se distribuirán esas utilidades por partes iguales. — Novena: La sociedad deberá tener como sede central oficinas que no estén instaladas en los domicilios de los socios. — Décima: El señor Pascual Culotta, percibirá un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional, más la suma de ochocientos pesos moneda nacional, en concepto de retribución de los gastos personales que sus funciones de administrador le irroguen y una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas. — Undécima: El señor Luis Culotta, percibirá un sueldo de cinco mil pesos mensuales más la suma de ochocientos pesos en retribución de los gastos personales que le irroguen sus funciones de administrador y de Capitán de Armamento. Para el caso de que el señor Luis Culotta, llegara a ocupar, por alcanzar el grado profesional pertinente, el grado de "Patrón", a bordo, se le asignará la mitad del sueldo que corresponda ordinariamente a esa profesión, además de lo que ya perciba, por lo dispuesto en la primera parte de este artículo. — Duodécima: El socio José Antonio Culotta, percibirá un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional. Si llegara a desempeñarse en algún puesto de a bordo como profesional, su sueldo sería el que ordinariamente corresponde a esa proporción quedando anulado entonces el sueldo fijado en la primera parte de este artículo. — Décima tercera: Cada uno de los socios podrá percibir en un mismo mes, pero por una sola vez al año, el importe de dos meses de sueldo, adelantados. — Décima cuarta: Para el caso de que la situación económica lo exigiera, los sueldos de cada uno de los socios podrán ser rebajados. Esas rebajas no podrán afectar los sueldos que un socio perciba como profesional. — Décima quinta: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad pasará mensualmente a su viuda el setenta por ciento del total de los sueldos que aquél perciba hasta la terminación del este contrato social sin perjuicio de lo que se establezca para estos casos con respecto a las cuotas del socio fallecido. — Décima sexta: Todos los socios tienen el derecho de gozar de un mes de licencia por año con goce de sus sueldos. — Décima séptima: Para el caso de enfermedad de cualquiera de los socios, el enfermo percibirá íntegramente su sueldo durante los dos primeros meses, al tercer mes percibirá solamente el cincuenta por ciento de su sueldo y si la enfermedad se prolongara por más de ese lapso se decidirá por la mayoría al respecto. — Décima octava: Será inherente de cada socio el de revisar en cualquier momento por sí o por personas autorizadas la contabilidad de la sociedad. — Décima novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y siempre que por unanimidad de votos no resolvieran los restantes la admisión a la sociedad de los herederos del socio o los socios premuertos, con su representación unificada se practicará dentro de los diez días del fallecimiento, en balance general, la parte del socio premuerto que resulte de ese balance, se le entregará a los herederos en la siguiente forma: El veinte y cinco por ciento a los seis meses, a los doce meses otros veinte y cinco por ciento y el saldo a los dieciocho meses. Vigésima: De toda resolución que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser firmados por los socios presentes y las resoluciones, salvo las que este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé en la unanimidad se tomarán por simple mayoría de votos. — Vigésima primera: Para el caso de que en cualquier momento se resuelva la liquidación de la sociedad o bien se disponga esa liquidación al finalizar el término de este contrato, quedarán facultados los socios gerentes para correr con todos los trámites necesarios y disponer las medidas necesarias para aquella liquidación. — Vigésima segunda: Los socios gerentes responden respecto de la sociedad personal y solidariamente por el mal desempeño de sus funciones y por las extralimitaciones en que incurran respecto a sus gestiones como administrador. — Vigésima tercera: Los socios gerentes podrán recabar de los demás socios la autorización necesaria para aquellos actos administrativos que crean no estén claramente especificados dentro de sus funciones o que no resulten de estos estatutos dejándose de todo ello constancia en el libro de actas. Bajo de tales conceptos, dan por terminado el presente contrato que consta de veinte y tres cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — En su testimonio, así la otorgaron y, previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto don Abraham Luis Otamandi y don Juan José Nigro, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Pascual Culotta. — José A. Culotta. — Luis Culotta. — A. L. Otamandi. — J. J. Nigro. — Hay un sello, ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventiocho del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para don Pascual Culotta, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno números: del dos millones novecientos diez y seis mil setecientos diez al presente los que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: voz, y, Luis, de. Vale. — Raspado: al, todos, dedicarse, aumento. Vale. Entre líneas: una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, Vale. Hay un sello y una firma que dice Jorge Ungaro. Buenos Aires, quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Inscripto con esta fecha bajo el número mil setecientos sesenta y seis al folio sesenta y nueve del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste: Firmado: Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, Secretaría. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. Lo transcripto es copia fiel del contrato de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que no obstante haber vencido el día veintiuno de junio del corriente año el plazo de duración de la sociedad, ésta ha continuado no obstante con su giro comercial, y han resuelto, de común acuerdo: a) La transferencia de cuotas de capital; b) Renuncia de gerente y designación de reemplazante y prórroga del contrato social, todo lo que vienen a verificarlo en legal forma por el presente acto, a cuyo efecto declaran y otorgan: Primero: Transferencia de Cuotas: El señor José Antonio Culotta, cede y transfiere a los señores Pascual Culotta y Luis Culotta, las ochocientas treinta y cuatro cuotas de capital por un valor nominal de ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que posee en la citada sociedad, con todos sus derechos y acciones, con efecto retroactivo al día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad, manifestando no encontrarse inhibido para efectuar la presente cesión. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de los que manifiesta antes de ahora el cedente, haber recibido de manos de los cesionarios, en dinero efectivo, la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, por la que oportunamente otorgó recibo y carta de pago, que ratifica por este acto, y el saldo o sea la suma de Trescientos Treinta y Cuatro Mil pesos, le será abonado por los cesionarios el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero: En razón de la citada cesión de cuotas, el señor José Antonio Culotta, deja de pertenecer a la sociedad, de que era componente. — Cuarto: Las ochocientas treinta y cuatro cuotas cedidas, se adjudican por partes iguales entre los socios Pascual Culotta y Luis Culotta, es decir, cuatrocientas diecisiete cuotas de capital a cada uno de ellos, respectivamente. — Quinto: Prórroga del Contrato: Habiendo vencido el término para el que fuera constituída la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen por el presente acto, a renovarlo mediante este nuevo contrato que regirá a la sociedad, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que a partir del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda prorrogado el mencionado contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que entre los comparecientes tenían constituída con el objeto de dedicarse al transporte marítimo y fluvial y que en virtud de la cesión efectuada en la presente por el señor José Antonio Culotta, son sus únicos integrantes los señores Pascual Culotta y Luis Culotta. — Segunda: La sociedad girará siempre con el rubro de "PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete de esta Capital. — Tercera: La vigencia del contrato de sociedad se prorroga por diez años, a partir del veintiuno de junio de mil novecientos sesenta. — Cuarta: La sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del término fijado para su duración. — Quinta: El

capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional, correspondiéndoles —al presente— en virtud de la cesión efectuada por el socio saliente, a los actuales componentes en la siguiente proporción: al socio don Pascual Culotta, mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio don Luis Culotta, mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se hallan totalmente aportados a la sociedad. — Sexta: Que habiendo renunciado al cargo de Gerente Administrativo que tenía en la sociedad el señor Pascual Culotta, quedan designados como Gerentes Administrativos, el señor Luis Culotta y el señor José Norberto Culotta, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y todas las facultades inherentes al cargo que desempeñan. Para el caso de que la sociedad necesite utilizar créditos bancarios o efectuar actos de disposición, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. Los sueldos de los gerentes se fijarán oportunamente. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías de terceros o para negocios ajenos al giro social ni para prestaciones a título gratuito. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, el otro continuará en el desempeño de su cargo hasta que la sociedad decida sobre el particular. — Octava: Los balances generales se practicarán anualmente y previo el descuento del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas destinado a formar el fondo de reserva. (Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) se distribuirán esas utilidades por partes iguales entre los socios. — Novena: La sociedad deberá tener como sede central, oficinas que no estén instaladas en los domicilios de los socios. — Décima: Cada uno de los gerentes podrá percibir en un mismo mes, pero por una sola vez al año, el importe de dos meses de sueldo adelantados. — Décimo Primera: Para el caso de que la situación económica de la sociedad lo exigiera, los sueldos de los gerentes podrán ser rebajados. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, la sociedad pagará mensualmente a la viuda el setenta por ciento del sueldo que percibiera, hasta la terminación del ejercicio financiero en que se hubiere producido el fallecimiento. — Décimo Tercera: En caso de enfermedad de cualquiera de los gerentes, el enfermo percibirá íntegramente el sueldo durante los dos primeros meses; al tercer mes percibirá solamente el cincuenta por ciento del sueldo y si la enfermedad se prolongara por más tiempo, la sociedad decidirá al respecto. — Décimo Cuarta: Cada socio tendrá facultad para revisar en cualquier momento, por sí o por interpósita persona, la contabilidad de la sociedad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, y siempre que el restante no resolviera la admisión a la sociedad de los herederos del socio pre-muerto, se practicará dentro de los diez días del fallecimiento un balance general. La parte del socio pre-muerto que resulte de ese balance, se entregará a los herederos en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los seis meses, a los doce meses otro veinticinco por ciento y el saldo a los dieciocho meses. — Décimo Quinta: De toda resolución que interesa a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser firmados por los socios. Para el caso de que en cualquier momento se resuelva la disolución de la sociedad o bien se disponga esta liquidación al finalizar el término de este contrato, quedan facultados los socios gerentes para efectuar todos los trámites necesarios y disponer las medidas conducentes para aquella liquidación. — Décimo Sexta: Los gerentes responden respecto de la sociedad personal y solidariamente por el mal desempeño de sus funciones, y por las extralimitaciones en que incurran, respecto a sus gestiones como administradores. — Décimo Séptima: Los gerentes podrán recabar la autorización necesaria para aquellos actos administrativos que consideren no estén claramente especificados dentro de sus funciones o que no resulten del contenido de este contrato, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de actas. Bajo tales conceptos, dan las partes por celebrado el presente contrato, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Julio Debeheres y don Miguel A. Burone, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pascual Culotta. — José A. Culotta. — Luis Culotta. — Tgo.: Julio Debeheres. — Tgo.: Miguel A. Burone. Está mi sello. Ante mí: Santiago E. Parodi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cuatro del Registro número quinientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Pascual Culotta y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente testimonio en ocho sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados correlativamente del un millón novecientos cuarenta mil seiscientos treinta al presente, un millón novecientos cuarenta mil seiscientos treinta y siete, todos de la serie T, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. Enrique E. Parodi. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.760. e.1º|10-Nº 8.369 D.T. v.1º|10|60

CEMYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y entre los señores Senatore Luis Cairoli, argentino, casado, con domicilio en Echeverría 287, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires y los señores Egisto Buset, italiano, casado, con domicilio en Albariño 1253, Capital Federal y José Godofredo Santos, argentino, casado, con domicilio en Andrés Lamas 2171, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: El señor Cairoli vende, cede y transfiere a favor de los señores Buset y Santos la totalidad de su participación que tiene en la sociedad CEMYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Albariño 1253, Capital. Por su parte los señores Buset y Santos deciden modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del contrato social, las que quedarán así: Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. ($ 480.000.- m|n.) que se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el socio Egisto Buset, dos mil ochocientas ochenta cuotas y el socio José Godofredo Santos, mil novecientas veinte cuotas. El capital social está constituído por terreno, edificio, maquinarias, mercaderías, créditos y otros bienes cuyo detalle figura por separado en Balance y que forma parte del presente. Cláusula Quinta: Ambos socios tienen el carácter de gerentes, estando a cargo de los mismos la administración de la Sociedad. El uso de la firma social la tendrán los socios, en forma indistinta, con anteposición de la razón social. Unicamente se requerirá la firma conjunta de los dos socios, cuando se trate de gravar con hipoteca el terreno y edificio o con prenda las maquinarias y rodado de la fábrica. Dentro de sus atribuciones podrán: comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, gravar con prenda e hipoteca toda clase de bienes o derechos. Ejercer la más amplia representación ante el Gobierno Nacional, Provincial, Ministerios, Municipalidades, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Operar con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Crear o extinguir toda clase de obligaciones. La presente enumeración tiene solo el carácter de enunciativa y no limitativa de las atribuciones de los gerentes, quienes podrán realizar toda clase de operaciones lícitas que estimen conveniente para la buena marcha de los negocios sociales. Sexta: El Balance General y Cuadro de Resultados, se efectuará anualmente al 30 de noviembre; una vez aprobado por los socios para lo cual se aplicarán las normas establecidas en el atrículo 19 de la Ley, se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento (10 %) del capital social. El resto, luego de deducir las reservas para amortizaciones que determinen las leyes vigentes y las facultativas, se repartirá entre los socios en proporción, o sea el 60 % para el socio Egisto Buset y el 40 por ciento para el socio José Godofredo Santos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Bajo las cláusulas que anteceden y ratificando todas las demás con sus respectivas modificaciones, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho, las partes dejan formalizada la cesión de cuotas y la modificación de contrato, respectivamente, en el lugar y fecha "ut supra". Senatore Luis Cairoli. Egisto Buset. José Godofredo Santos. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.1º|10-Nº 3.228-v.1º|10|60

ESTAMPERIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Augusto Wild, mayor, suizo, domiciliado en Monroe 1655 y doña Elisabeth Pollak, mayor, austríaca, domiciliada en Guanacache 1658 por una parte y los señores Carlota Rosenbluth de Feher, mayor, argentina naturalizada, domiciliada en Medrano 580; Elena Rosenbluth de Zelenay, mayor, argentina naturalizada, domiciliada en Medrano 580; Alejandro Zelenay, mayor, checoeslovaco, domiciliado en Medrano 582 y Víctor Zelenay, mayor, checoeslovaco, domiciliado en Medrano 582, de común acuerdo por contrato privado de fecha 11 de abril de 1960, han convenido: Los señores Augusto Wild y Elisabeth Pollak, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "ESTAMPERIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Monroe 1655 y titulares de las mil cuotas de capital de mil pesos cada una de las mismas, en la proporción de seiscientas cuotas el primero de los nombrados y cuatrocientas cuotas la señora Elisabeth Pollak, ceden y transfieren a favor de los señores Carlota Rosenbluth de Feher, Elena Rosenbluth de Zelenay, Alejandro Zelenay y Víctor Zelenay, la cantidad de novecientas ochenta cuotas de capital en conjunto y en la siguiente forma y proporción: De las seiscientas cuotas de capital de que es titular el señor Augusto Wild, cede la cantidad de doscientas cincuenta cuotas a favor de la señora Carlota Rosenbluth de Feher y doscientas cincuenta cuotas de capital las cede a favor del señor Víctor Zelenay y noventa cuotas de capital las cede a favor de la señora Elena Rosenbluth de Zelenay. — Por su parte la señora Elisabeth Pollak de las cuatrocientas cuotas de que es titular, cede y transfiere a favor de la señora Elena Rosenbluth de Zelenay la cantidad de ciento cuarenta cuotas y a favor del señor Alejandro Zelenay, cede y transfiere doscientas cincuenta cuotas de capital. — La presente cesión de novecientas ochenta cuotas en conjunto se efectúa por el precio total y convenido de cinco millones de pesos moneda nacional. — Por su parte los señores Carlota Rosenbluth de Feher, Elena Rosenbluth de Zelenay, Alejandro Zelenay y Víctor Zelenay, aceptan respectivamente la cesión de cuotas efectuada a su respectivo favor, incorporándose a la sociedad "Estampería Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en carácter de socios y con los aportes que resultan de la respectiva cesión. — A la vez y por este mismo acto, los firmantes resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas definitivamente en la siguiente forma: "Cláusula primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio en la calle Monroe 1655, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y exterior del país, así como destacar agentes y|o representantes. — La sociedad girará bajo el rubro de "Estampería Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto lo constituye la explotación comercial e industrial del ramo de tintorería y estampería de tejidos, así como el desarrollo comercial e industrial de cualquier otra actividad afín o distinta, pudiendo, asimismo, realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías en general. — Para sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas y|o gestionar créditos bancarios en cualquier Banco de plaza o del interior del país, incluso, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Banco del Crédito Industrial Argentino". — Cláusula segunda: La vigencia y duración del presente contrato se pacta hasta el 31 de diciembre de 1970, prorrogándose en tal sentido el contrato vigente y sus modificaciones, quedando subsistentes y en vigor todas y cada una de las demás cláusulas. — Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000), representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente aportados e integrados por los socios en la siguiente proporción: Doña Carlota Rosenbluth de Feher: doscientas cincuenta cuotas; doña Elena Rosenbluth de Zelenay: doscientas treinta cuotas; don Víctor Zelenay: doscientas cincuenta cuotas; don Alejandro Zelenay: doscientas cincuenta cuotas; don Augusto Wild: diez cuotas y doña Elisabeth Pollak: diez cuotas. — Cláusula cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlota Rosenbluth de Feher, Elena Rosenbluth de Zelenay, Víctor Zelenay y Alejandro Zelenay, quienes revestirán el carácter de gerentes y actuarán conjunta, alternativa o indistintamente, estándoles encomendada la dirección de todas las operaciones de la sociedad, asumiendo su representación y estando ampliamente facultados para suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, así como realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando investidos para ese efecto de las más amplias facultades, sin limitación alguna. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los gerentes indistintamente, quienes no podrán emplearla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Todas las decisiones que afecten a la marcha, destino u objeto de la sociedad deberán ser tomadas por la unanimidad de los socios. — Cláusula sexta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances respectivos, una vez deducido el cinco por ciento para fondo legal y las reservas técnicas o de previsión que resolvieran establecer los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción a los respectivos aportes. — Firmado: Augusto Wild. — Elisabeth Pollak. — Carlota Rosenbluth de Feher. — Elena Rosenbluth de Zelenay. — Alejandro Zelenay. — Víctor Zelenay".

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360. e.1º|10-Nº 8.370 D.T. v.1º|10|60

PROSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "Prosur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha trasladado su sede social a esta Capital, modificándose la cláusula primera de la siguiente manera: Primera: Con la denominación de "PROSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se continúa una sociedad del expresado carácter, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina tres mil cincuenta y ocho o donde en adelante lo fijare, teniendo su sucursal en la calle Corrientes mil setecientos veinte y cinco, piso cuarto de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta República y del extranjero. — Las restantes cláusulas quedan sin modificación alguna, lo que así resulta de la escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don Guillermo A. Cabanius con fecha 22 de agosto de 1960. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 3.229-v.1º|10|60

FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, que don José María Triana, ha renunciado por acta del 27 de junio|958 y con efecto al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, al cargo de gerente rentado que tenía en "FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.1º|10-Nº 8.372 D.T. v.1º|10|60

UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio.— Entre los Sres. José Menéndez, casado; José Antonio Velázquez, soltero; Miguel José Arias Diez, soltero, e Ismael Menéndez Velázquez, soltero, todos de nacionalidad española y domiciliados a este efecto en Av. Libertador General San Martín 130, Cap. Fed., mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de co[illegible]n y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio, leyes complementarias en general y las condiciones que en particular se especifican a continuación. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "UNIVERSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 130, Cap. Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto social será la explotación del ramo de hotel, bar y/restaurante y toda otra actividad afín, así como cualquier clase de operaciones lícitas que los socios resuelvan incorporar al giro social. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— moneda nacional), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos moneda nacion[illegible] (m$n. 10[illegible] caad una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea mil doscientas cincuenta (1.250)

cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.00) cada uno. Todos estos aportes son en dinero efectivo, habiéndose integrado la totalidad de los mismos. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores José Menéndez o Ismael Menéndez Velázquez y en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, con las facultades que se detallan más adelante. Suscribirán con su firma personal precedida de la fórmula "Universo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantías, fianzas, avales y otras operaciones extrañas al giro social o que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad. Podrán utilizarla ante las instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y privadas, con los bancos oficiales o particulares, para poder entablar demandas o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos. Para contraer obligaciones a cargo de la sociedad, que superen los veinte mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma conjunta de los gerentes y para realizar operaciones de compraventa, permuta e hipoteca de inmuebles de la sociedad, la firma de todos los socios. — Sexto: El treinta y uno de agosto de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, a fin de determinar el resultado del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Séptimo: Si la sociedad llegara a perder el veinte por ciento de su capital, se procederá a su disolución y liquidación, distribuyéndose el remanente proporcionalmente al capital aportado. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado con las siguientes condiciones: a) No podrán retirarse por ejercicio más de dos socios; b) Estando completo el año en cuanto a retiro de socios, corresponde a la asamblea decidir la cuestión, comprometiéndose el interesado a aceptar la resolución que de la misma emane; c) Ningún socio podrá retirarse hasta haber transcurrido el segundo ejercicio o en el caso de que el o los negocios en explotación dieran pérdida, hasta haber superado dicha situación comercial. Satisfechas las condiciones anteriores, podrá ceder sus cuotas de la siguiente manera: 1) Deberá ofrecerlas a la sociedad en pleno, que en caso de adquirirlas, las distribuirá a los socios que queden en proporción a las tenencias de cada uno. 2) Si la sociedad en pleno no las aceptase, podrá venderlas a un tercero, con la previa conformidad de los socios restantes. Queda expresamente prohibida la cesión entre socios, excepto en la forma detallada. — Noveno: La mayoría de socios podrá en el momento que lo considere conveniente a los intereses sociales y siempre que prueben fehacientemente actos que justifiquen dicha medida (faltas graves, dolo, fraude o incumplimiento a las obligaciones emergentes de este contrato), retirar de la sociedad a otros socios y éstos deberán aceptarlo, abonándoseles las partes que les correspondan, de acuerdo a un balance general que se practicará al efecto, respetándose las condiciones estipuladas en la cláusula undécima. En el caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, poniendo un reemplazante del socio desaparecido. Dicho nombramiento será considerado por la asamblea, que podrá aceptar o no la persona propuesta, ra la que regirán las mismas obligaciones y derechos del socio a quien reemplaza. Todos los importes que deban abonarse a este reemplazante, sea por sueldos, leyes sociales, etc., de cualquier naturaleza que fueren, será a cargo de los herederos del socio, quienes a su vez cobrarán la mensualidad que pudieran corresponderle a éste. En el caso de que no desearan continuar en la sociedad y previa unificación de la representación por parte de los herederos, se realizará un balance general para determinar la utilidad que le corresponde al socio, dentro de los quince días de originado el deceso, inhibición o incapacidad y en esta oportunidad se liquidará el capital y utilidades en la misma forma que establece la cláusula undécima. — Décimo: En el caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre los socios, nombrarán liquidadores para terminar los negocios en giro. — Undécimo: En todos los casos (retiro, fallecimiento, interdicción, etcétera), la liquidación del capital y utilidades acumuladas por un socio será efectuada de la siguiente manera: treinta por ciento al producirse el retiro, veinte por ciento a los ciento cincuenta días y por el saldo librarán hasta un máximo de cuarenta y ocho pagarés con vencimientos mensuales, iguales y sucesivos cada treinta días, los que llevarán sumado el interés que rija en plaza, venciendo el primero de ellos a los ciento ochenta días de originada la separación y con intereses por treinta días. En cuanto al valor llave, se tomará, a efectos de la liquidación, el original de compra, no reconociéndose ninguna utilidad por este rubro. — Décimo segundo: Para la venta de los negocios que explote la sociedad, se requerirá el asentimiento de la mitad más uno de los socios como mínimo. Llegado el caso de venta como se indica precedentemente, si hubiera divergencias de opiniones con el precio ofrecido, el que deberá ser debidamente documentado y previo depósito de una seña, los socios que no estuvieran de acuerdo con la venta, tendrán opción a comprarlo en las mismas condiciones que se haya hecho el ofrecimiento. No aceptando este temperamento, se obligan desde ya a dar conformidad a la venta que se haya efectuado. — Décimo tercero: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte. En caso de que no llegaran a un acuerdo será designado un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad Universo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican, firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos sesenta.— José Menéndez.— José A. Velázquez. — Ismael Menéndez. — Miguel J. Arias. En mi carácter de escribano adscripto del Registro 130 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don José Menéndez, José Antonio Velázquez, Miguel José Arias Díaz e Ismael Menéndez Velázquez, personas de mi conocimiento, doy fe, en Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Angel F. Maloberti, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.1º|10-Nº 3.230 D.T. v.1º|10|60

MUEBLERIAS PAMPA
HECTOR GERMAN & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Héctor Germán, soltero, domiciliado en Rivera, provincia de Buenos Aires, Moisés Germán, casado, domiciliado en Juan Agustín García 4338 y Samuel Chanapolsky, casado ,domiciliado en Atahualpa 1368, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del ramo de venta de muebles al por mayor y menor, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la razón social de "MUEBLERIAS PAMPA - HECTOR GERMAN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio principal de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Atahualpa 1368, y local de ventas en Rivera, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales o representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 10 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio, los socios restantes podrán optar por liquidar la sociedad o abonarle al socio saliente su capital, utilidades, valor de llave y marca del negocio, en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en dinero efectivo en el momento de suscribirse el contrato de disolución, y el restante setenta y cinco por ciento en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina, firmando pagarés y con garantía a satisfacción. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los treinta días de recibida la notificación del socio en el sentido de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de venta de muebles al por mayor y menor. Pudiendo también dedicarse a la importación y|o exportación de cualquier clase de mercadería, como asimismo a operaciones inmobiliarias y financieras. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: Héctor Germán, ciento diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean ciento diez mil pesos m|n.; Moisés Germán, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos m|n., y el señor Samuel Chanapolsky, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos m|n. La totalidad del capital es aportado en mercaderías e instalaciones, de acuerdo al inventario que suscriben y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La gerencia, administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios. Debiendo suscribir con su firma personal bajo el sello con la denominación de la sociedad. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y celebrar todos los contratos y operaciones, aun para los cuales el artículo 608 del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 30 de setiembre, dividiendo las utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: Al señor Héctor Germán el cincuenta por ciento, y el restante cincuenta por ciento por partes iguales entre los señores Moisés Germán y Samuel Chanapolsky, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo en tal caso los socios restantes en el término de treinta días resolver de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Octava: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares los socios podrán retirar hasta la suma de tres mil pesos m|n. mensuales cada uno. — Novena: Los socios Samuel Chanapolsky y Moisés Germán tendrán a su cargo las compras y despachos de mercaderías, y el señor Héctor Germán tendrá a su cargo las ventas en el local sito en Rivera, provincia de Buenos Aires, como asimismo las cobranzas de las mismas. Quedándoles terminantemente prohibido a los socios a hacer negocios similares a los que explota la sociedad por su exclusiva cuenta, ya sea en forma individual o como integrante de otras sociedades. — Décima: En caso de disolución, el local que posee la sociedad en la actualidad, o los que posea en el futuro, como asimismo las existencias, serán licitados entre los componentes y asignados al mejor postor. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los derecho-habientes del socio premuerto o incapacitado, debiendo unificar su representación dentro de la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a comparecer ante los Tribunales, salvo para hacer cumplir la efectividad de las condenas que éstos impongan. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Mueblerías Pampa - Héctor Germán & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. Suscribiéndose en ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: H. Germán. — M. Germán. — S. Chanapolsky.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.1º|10-Nº 3.373 D.T. v.1º|10|60

R E I M E X
Sociedad Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre los señores José Pedro Rimoldi, argentino casado, con domicilio en la calle Olleros número dos mil ochocientos cincuenta de esta Capital; Norman Rubén Rubín, argentino, casado, con domicilio en Barrio General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y Santiago Juan Pagani, argentino, casado, con domicilio en la calle Rondeau número dos mil seiscientos cincuenta y tres de esta Capital, todos mayores de edad, se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "REIMEX, SOCIEDAD AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número un mil ciento diez, piso séptimo, escritorio octavo, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, o nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, las siguientes operaciones: a) Ejercer total o parcialmente la representación de firmas nacionales o extranjeras. — b) Importar, exportar y distribuir toda clase de mercaderías, maquinarias, automotores, matricerías, etcétera. — c) Comprar, vender, permutar y negociar en toda forma, condiciones y plazo con cualquier clase de artículo, mercaderías, materias primas, etcétera. — d) Industrializar, transformar y comercializar mercaderías o materias primas de cualquier origen. — e) Tomar y dar representaciones de cualquier naturaleza y origen. — f) Recibir o dar dinero en préstamo, constituyendo sobre los mismos los derechos reales de hipoteca o prenda. — g) Las actividades enumeradas son enunciativas y no limitativas, pudiendo ampliarlas sin restricciones a cualquier clase de negocios lícitos, pudiendo celebrar en general por intermedio de o sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y estén relacionados directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarto: Además la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, usufructuar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de garantías, construir, explotar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, dar y obtener créditos, vender con garantías toda clase de mercaderías, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares del país y del extranjero y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá la Sociedad aportar capitales a comercios, industrias o explotaciones constituídas o a constituirse, celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible, jurídica y en general cualquier combinación de intereses con personas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha. — La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, una vez transcurrido tres años de vigencia, con aviso previo por telegrama colacionado, a los otros socios, ciento ochenta días antes de la formación del balance anual. — En este caso, los demás socios podrán resolver el reintegro al socio saliente de la parte que le corresponda, según las cifras que arroje el balance que deberá efectuarse, determinándose de común acuerdo, el valor real de los valores nominales existentes en la Sociedad. — El importe que resulte corresponderle al socio que enajene sus cuotas, le será abonado de la siguiente manera: Veinte por ciento al contado y el saldo, en cuatro cuotas semestrales, documentadas con pagarés, más el interés bancario. — De resolverse por la liquidación, los socios restantes deberán establecerlo dentro de los treinta días de recibido el preaviso del socio solicitante, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado, invistiendo los socios conjuntamente el carácter de liquidadores. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos cada una, las cuales quedan suscriptas en la siguiente forma: José Pedro Rimoldi, doscientas cuotas de Mil pesos cada una, Normán Rubén Rubín, doscientas cuotas de Mil Pesos cada una y Santiago Juan Pagani, doscientas cuotas de Mil pesos cada una, dichas cuotas serán integradas con mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con el balance que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo. — La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes de acuerdo a estos estatutos conforme a los cuales podrán realizar los siguientes actos: a) — Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades de disposición y administración y gozarán de las atribuciones y derechos que resulten de la ley y del presente contrato para la realización de las operaciones sociales, pudiendo sustituir de común acuerdo total o parcialmente las facultades otorgadas en el presente a una o más personas indistintamente, dejándose constancia del mismo en el libro de actas. — b) — El uso de la razón social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios y sus firmas seguidas del aditamento "Reimex, Sociedad Agropecuaria Comercial, Industrial y Financiera, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos que obliguen a la sociedad. — c) — Queda prohibido a los socios obligar a la sociedad en asuntos o negocios ajenos al objeto o interés de la misma, así como otorgar fianzas a favor de terceros o garantía de favor. — d) Para el mejor desenvolvimiento de la gestión administrativa cada gerente queda facultado en forma indistinta por sí o apoderado legalmente establecido para representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o autónomas, formulando peticiones, contestando cuestionarios, vistas o traslados. — e) — Presentarse y actuar en forma amplia ante toda clase de tribunales nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción incluso tribunales de faltas, de conciliación, tribunales de trabajo o de cualquier otro existente o a crearse, presentando demandas, contestándolas interponiendo recursos produciendo pruebas y ejercitando todos los actos necesarios para llevar las causas adelante, cobrar y percibir lo que concierne a la Sociedad en licitaciones, incluso para cobrar sumas de dinero provenientes de las licitaciones por sí, por apoderado, y|o reintegro de garantías. Queda expresamente establecido que los socios Gerentes podrán realizar otras actividades y formar parte de sociedades ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: El cambio de objeto social o la transformación de la Sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como toda modificación de cláusulas del presente contrato, deberá resolverse por unanimidad. — Novena. — Las cuotas sociales no podrán cederse a terceras personas, sin la conformidad expresa de los otros socios quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Décima.

— Todas las resoluciones en asuntos de interés social no previstas en este contrato, como también la designación de gerentes y apoderados, deberán ser tomadas por unanimidad de socios dejándose constancia en el Libro de Actas. — Cláusula Once. — Toda suma de dinero aportada por los socios que exceda su cuota de capital y el importe de los beneficios no distribuídos a cada socio al practicarse la distribución anual de utilidades, después del plazo establecido para su pago, gozará de un interés bancario. — Cláusula Doce. — El treinta de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten que se ajustarán a las normas y reglamentaciones técnicas se distribuirán así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en proporción de las cuotas integradas soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Cláusula Trece. — Cada socio recibirá una copia sumarial del balance general aludido en el artículo anterior, así como del cuadro demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" que también será transcripto en el Libro de Actas y los que serán controlados por una firma auditora, designada para la certificación del Balance, así como su certificación por los socios. — Si dentro del término de quince días subsiguientes el recibo de la copia del balance referido, ninguno de los socios manifestara su disconformidad fundada y por escrito, dicho balance se considerará aceptado y aprobado. — En caso de disconformidad de cualquiera de los socios se solicitará la opinión del o de los auditores de la firma que certificaron el Balance observado y si su dictamen no es aceptado se someterá a la decisión de árbitros arbitradores nombrados en el orden establecido en el artículo veinte del presente. — Artículo Catorce. — La parte de las utilidades que corresponden a cada socio de acuerdo al artículo doce, deberán ser liquidadas dentro de los sesenta días de la aprobación de los balances generales, según lo permitan las disponibilidades del momento y así lo resuelven de común acuerdo y por unanimidad los socios, en caso contrario, gozarán interés bancario a partir de su vencimiento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción establecida para la distribución de las utilidades. Dichas pérdidas deberán reintegrarse previamente a cualquier distribución de nuevas utilidades. En cada ejercicio, por unanimidad de socios y de común acuerdo, resolverán si conviene reservar para capitalizar, la mitad de las utilidades obtenidas en el mismo. Cláusula Quince: La Sociedad deberá llevar su contabilidad en forma legal y un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones sobre asuntos no previstos en este contrato, que adopten los socios, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los socios presentes en el acto; en caso contrario él o los socios serán responsables de las consecuencias de actos realizados sin llenar dicho requisito. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones que se convoquen para tratar asuntos de interés social, mediante carta poder, en forma auténtica. — Artículo Diez y Seis: En caso de existir asuntos de interés social, los gerentes citarán a todos los socios con un preaviso de tres días por telegrama colacionado. En caso de inasistencia de alguno de los socios, se considerarán válidas las resoluciones que se adopten por cualquier número de socios presentes y por unanimidad. Cláusula Diez y Siete: En caso de fallecimiento por incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás, comprar sus cuotas social o haber, de conformidad con el Inventario y el Balance General de la Sociedad a practicarse en el momento de producirce el fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería con amplias facultades, a los efectos de ejercer el control y fiscalización de las operaciones sociales y que no perturbe el normal funcionamiento de la Sociedad. De optarse por el reintegro del haber a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuotas restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, devengando un interés bancario pagaderos juntamente con cada cuota, todo ello con la garantía del haber social. La calidad de gerente del socio, no pasa a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Cláusula Diez y Ocho: En los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o supletorio. — Cláusula Diez y Nueve: En razón al trabajo personal que los socios Gerentes deban prestar a la Sociedad, ésta podrá abonar a los mismos un sueldo mensual que será fijado en cada comienzo de ejercicio, debiéndose dejar constancia en el Libro de Actas. — Cláusula Veinte: Cualquier duda y divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato, en la administración de la Sociedad o con motivo de las actividades de la misma, durante la vigencia del contrato o durante la liquidación será resuelta por prescindencia de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, pudiendo designarse a un tercero para actuar solamente en caso de discordia, y de no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será desempeñado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa cada uno de los socios a toda acción o recurso de carácter judicial salvo las acciones de carácter criminal que se originara en la actuación de los árbitros o en el desempeño de cualquiera de los socios, pero el caso de cualquiera de los socios se considerará con derecho para interpretar al otro u otros socios, desde ya se obligan a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión del fuero federal al que renuncian expresamente, constituyendo domicilio legal para cualquier notificación y efecto judiciales o extrajudiciales, en los indicados en el comienzo de este contrato o en el que posteriormente cada socio fijará en el Libro de Actas de la Sociedad. En prueba de conformidad firman las partes este único ejemplar y se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Firmado: J. P. Rimoldi. N. Rubín. S. J. Pagani. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240.— e.1º|10-Nº 3.455-v.1º|10|60

CHISAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha abril 29 pasado, el señor Ruben Salman, cedió a los señores Héctor De Sanctis, José Fernández y Antonio Emilio Acosta con retroactividad al 5 de enero pasado, las ochenta y nueve cuotas de capital de un mil pesos m|n. que tenía en "CHISAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: A los dos primeros treinta cuotas a cada uno y al último veintinueve cuotas. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.1º|10-Nº 8.375 D.T. v.1º|10|60

EMPRESAS REUNIDAS IBERO SUD AMERICANAS, ERISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico, con fecha 6 de octubre de 1959, la sociedad "EMPRESAS REUNIDAS IBERO SUD AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ERISA", otorga poder general amplio al doctor José Antonio Güemes, que es argentino, y al señor Ralph Pablo Berhardt que es español, para la administración de la misma, pudiendo actuar cualesquiera de ellos en forma indistinta. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.1º|10-Nº 3.472-v.1º|10|60

EL TRONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores José López Macía, español, casado; José Alberto López, argentino, casado; Carlos Manuel Pérez, argentino, casado; Carlos Sueiro, argentino, casado; Alberto Arturo Cerredo, argentino, casado; Jorge Eduardo López, argentino, casado; Angel Saavedra, español, casado; Rafael Ramis, argentino, casado; Abel Elfrides Wilches, argentino, casado; Serafín Yáñez, español, casado; Cornelio Orfilio Barrena, argentino, casado; Norberto Oscar Cociña, argentino, soltero; Luis Carvajal, español casado; Antonio Bibiloni, español, casado; Eduardo Camero, español, casado; Ricardo Ares, argentino casado; Jesús María Saavedra, español, casado; José Zis, argentino, casado; Osvaldo Angel Rozado, argentino, casado; Ramón Cristóbal García, argentino, soltero y Francisco Lorenzo, uruguayo, casado, todos comerciantes, domiciliados en Corrientes Nº 561, mayores de edad, hábiles para convenir, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Los veinte primeros nombrados declaran ser únicos integrantes de "EL TRONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos veintidós, folio trescientos treinta y uno del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada, habiendo sido objeto de diversas modificaciones posteriores. — Segunda: Los señores Carlos Sueiro, Alberto Arturo Cerredo, Ricardo Ares y Norberto Oscar Cociña, declaran ser titulares de cuarenta y ocho cuotas cada uno o sea un total de ciento noventa y dos cuotas. Por este acto los citados señores Sueiro, Cerredo, Ares y Cociña, ceden, venden y transfieren la totalidad de las ciento noventa y dos cuotas al señor Francisco Lorenzo. — Tercera: El precio de la cesión se fija en (m$n. 2.500.—) dos mil quinientos pesos por cada cuota, osea la suma total (m$n. 480.000.—) cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el cesionario Francisco Lorenzo, abona en este acto y en efectivo, otorgando los cedentes carta de pago en forma. — Los cedentes perciben dicho importe en proporción a sus cuotas. — Cuarta: Los cedentes declaran que con el importe recibido desisten de todo derecho o acción por cualquier rubro que pudiera corresponderles originado en su vinculación con la sociedad; sea por capital, utilidades, retribuciones o cualquier otro concepto. — Quinta: Los socios restantes señores José López Macía, José Alberto López, Carlos Manuel Pérez, Jorge Eduardo López, Angel Saavedra, Rafael Ramis, Abel Elfrides Wilches, Serafín Yáñez, Cornelio Orfilio Barrena, Luis Carvajal, Antonio Bibiloni, Eduardo Camero, Jesús María Saavedra, José Zis, Osvaldo Angel Rosado y Ramón Cristóbal García, y el nuevo socio señor Francisco Lorenzo, únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar los artículos cuarto y octavo del contrato original que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de (m$n. 80.000.—) ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas todas suscriptas e integradas se distribuyen en la forma siguiente: a) cuarenta y ocho cuotas de cien pesos o sea la suma de (m$n. 4.800.—) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno de los socios José López Macía, José Alberto López, Carlos Manuel Pérez, Jorge Eduardo López, Angel Saavedra, Rafael Ramis, Abel Elfrides Wilches, Serafín Yáñez, Cornelio Orfilio Barrena, Antonio Bibiloni, Eduardo Camero y Luis Carvajal; b) ocho cuotas de cien pesos o sea la suma de (m$n. 800.-) ochocientos pesos moneda nacional, para cada uno de los socios Luis María Saavedra, José Zis, Osvaldo Angel Rozado y Ramón Cristóbal García, y c) ciento noventa y dos cuotas de cien pesos o sea la suma de (m$n. 19.200.—) diecinueve mil doscientos pesos moneda nacional el señor Francisco Lorenzo. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios señores Antonio Bibiloni y Francisco Lorenzo, quienes al mismo tiempo quedan designados gerentes. — Para obligar a la sociedad en cualquiera de los actos de gestión, administración o disposición deberán actuar los dos gerentes en forma conjunta. — De mutua conformidad y aun solo efecto se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicada debiendo el original ser estampillado en legal forma e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: José López Macía, José Alberto López, Carlos Manuel Pérez, Carlos Sueiro, Alberto Arturo Cerredo, Jorge Eduardo López, Angel Saavedra, Rafael Ramis, Abel Elfrides Wilches, Serafín Yáñez, Cornelio Orfilio Barrena, Norberto Oscar Cociña, Luis Calvajal, Antonio Bibiloni, Eduardo Camero, Ricardo Ares, Jesús María Saavedra, José Zis, Osvaldo Angel Rozado, Ramos Cristóbal García, y Francisco Lorenzo.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.1º|10-Nº 8.394 D.T. v.1º|10|60

PARISI Y OLIVIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 146. Primer testimonio. Escritura número cuarenta y siete. En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, Raúl R. García Coni, titular del Registro número veintinueve, comparecen: Los señores Antonio Parisi, también conocido como Antonino Parisi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Blanca María Pavone, domiciliado en la calle Independencia número tres mil seiscientos veintidós, de la Ciudad de Buenos Aires, y don Arístides Olivieri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Teresa Parisi, domiciliado también en la calle Independencia número tres mil seiscientos veintidós, de la Ciudad de Buenos Aires, ambos comparecientes, residentes en la Capital de la República Argentina, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes una sociedad que se regirá por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado: Primero: Constitúyese entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la designación de "PARISI Y OLIVIERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, que se computarán desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos gráficos y plásticos. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Independencia número tres mil seiscientos veintidós, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el Activo y Pasivo, que es el valor designado por las partes a las instalaciones y mercaderías del negocio que explotan como Sociedad de hecho y que es conocido en plaza como "Casa Parisi y Olivieri", de acuerdo con el Balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El capital social se divide en cuotas de mil pesos cada una cuyo total de mil doscientas cuotas han sido íntegramente aportadas por los socios en las siguientes proporciones: don Antonio o Antonino Parisi, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos y don Arístides Olivieri, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos. — Sexto: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y en base al Balance que se practicará el treinta y uno de junio de cada año de acuerdo con las normas impositivo-contables aceptadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas se destinará anualmente un mínimo del cinco por ciento y un máximo del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el importe correspondiente a la reserva de la Ley número quince mil setecientos veintinueve y de las reservas técnicas que los socios determinen. Todo Balance no observado dentro de los veinte días de su comunicación, se considerará aprobado. — Séptimo: Los saldos deudores o acreedores que arrojaren las cuentas particulares de los socios devengarán un interés que no será superior al que para sus operaciones de descuento de pagarés cobra el Banco de la Nación Argentina. — Octavo: La administración comercial y el uso de la firma social estará a cargo

indistinto de los socios señores Antonio Antonino Parisi y Arístides Olivieri, quienes actuando como Gerentes y sin más límites que el de no comprometer la firma social a favor de terceros en asuntos en que la Sociedad no sea parte, podrán enunciativamente, por sí o por apoderado, realizar los siguientes actos: a) Adquirir bienes muebles, títulos y créditos, usufructos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comprometer, ante los tribunales diversos ordinarios o federales administrativos, del trabajo, de árbitros etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores. c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tenga relación directa con el objeto social. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios y proseguirá sus actividades con los socios restantes y un representante único de los derechos habientes del socio o incapacitado. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, por requerirlo socios que representen el sesenta por ciento del capital, o por cualquier otra circunstancia, se procederá a la liquidación social, para lo cual actuarán los gerentes en forma conjunta, o en defecto de éstos, la mayoría del capital decidirá quién tendrá a su cargo esa tarea. — Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios durante la marcha de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En todos sus documentos la sociedad figurará con el rótulo de "Parisi y Olivieri", S. R. L., Cap. $ 1.200.000 m|n. Previa lectura y ratificación la firmaron los comparecientes por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Alberto Salustiano Serra y don Ramón Esteban Adán, vecinos, hábiles, mayores de edad, de todo lo cual y demás referencias, doy fe. — Antonio Parisi. — Arístides Olivieri. — Tgo.: Alberto S. Serra. — Tgo.: Ramón Esteban Adan. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Coni. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numeración correlativa del seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Seiscientos, Ley, papeles. Todo vale. — R. García Coni. — Está su sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Raúl R. García Coni, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.884.995. — La Plata, 8 de abril de 1960. — Miguel N. Falbo. — Está su sello. — Es copia fiel. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Raspado: y, como, ambos, parte. Vale. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — R. García Coni, escribano público.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.1º|10-Nº 8.380 D.T. v.1º|10|60

SIN PAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, por un día; Se hace saber que por escritura de primero de setiembre de 1960 pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Guerrico, en el Registro 187, el señor Alberto Kurz ha vendido al señor Günter Meininghaus, alemán, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 520, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cincuenta cuotas de capital de SIN PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA valor de cinco mil pesos moneda legal. Con tal motivo se han modificado las cláusulas cuarta y octava del contrato social, las que han quedado redactadas así: Cuarta. Capital Social. Es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integrada por los socios en la siguiente forma: Alberto Kurz, cuatro mil novecientas cuarenta y ocho cuotas, o sean cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos moneda legal; Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, dos cuotas, o sean doscientos pesos moneda legal y Günter Meininghaus, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal. — Octava. Distribución de utilidades. Del Resultado del balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Alberto Kurz, un sesenta y cinco por ciento; a don Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, un veinticinco por ciento y a don Günter Meininghaus un diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Testado: Walter. No vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.1º|10-Nº 3.473 v. 1º|10|60

ART - APLIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de junio de 1959, Carlos Alberto Brandariz, Antonio Rua y Julio Romeo Isolabella, ceden, venden y transfieren las cuotas de capital que tenían en "ART - APLIC" S.R.L., a Oscar Roberto de Weinne, quien se hace cargo del activo y pasivo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.1º|10-Nº 8.387 D.T. v.1º|10|60

Y A B I

EMPRESA DE TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 10 de agosto de 1960 los componentes de YABI EMPRESA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula 2ª del contrato original que queda redactada en la siguiente forma: "Segunda: El objeto de esta sociedad será el transporte de cargas y productos en general y la compra venta de mercaderías, maquinarias, automotores y repuestos en particular".

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.1º|10-Nº 8.388 D.T. v.1º|10|60

TKACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 5 de setiembre de 1960, los componentes de la sociedad "TKACH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social, con retroactividad al 1º de mayo de 1960, de $ 300.000.— m|n., a la suma de pesos 1.300.000.—, mediante la suscripción de 1.000 nuevas cuotas capital de pesos 1.000.— m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas entre los socios en la proporción de 920 cuotas don Schmerel Tkach y 80 cuotas doña Celia Barder, conforme a un balance firmado al 30 de abril de 1960, quedando el capital de $ 1.300.000.— integrado en la proporción de $ 1.200.000 m|n. don Schmerel Tkach y $ 100.000 m|n. doña Celia Barder, o sean 1.200 y 100 cuotas respectivamente, conviniéndose por el mismo acto en prorrogar el término de duración de su contrato por 10 años más a contar del 29 de octubre de 1962. Todas las demás estipulaciones del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. — Sobre raspado "100", Vale. — Entrelíneas: "con retroactividad al 1º de mayo de 1960", Vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 8.390 D.T. v.1º|10|60

R O M N E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores: Mariano Miguel Lagraba, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Sarmiento 2081, de esta Ciudad; Diego Humberto Domingo Romeo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bacacay 3740, de esta Ciudad; Carlos Alberto Igounet, argentino, casado, domiciliado en Florencio Sánchez 1925, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y las señoras Esther Calamonici de Romeo, italiana, viuda, domiciliada en Bacacáy 3740, de esta Ciudad y María Inés Escalada de Igounet, argentina, casada, domiciliada en Florencio Sánchez 1925, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones legales pertinentes a sociedades de responsabilidad limitada y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará ROMNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la misma se fija en cinco años, contados desde la fecha de este contrato. — Si al vencimiento del término ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por cinco años más y así sucesivamente. — Tercera: El domicilio de la sociedad es actualmente en Paraná 567, piso primero, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país, establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier parte del país o del extranjero, o asociarse con personas u otras sociedades a fin de mejor llenar el objeto social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a operaciones de compra y venta en general, distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones, de toda clase de mercaderías, aceptar y ejercer mandatos, exportaciones, importaciones y en general, todas las operaciones mercantiles, inmobiliarias, comerciales, industriales o financieras que los socios acordaren emprender ya sea por cuenta propia o de terceros; pudiendo por unanimidad de votos dedicarse la sociedad a otros ramos comerciales o civiles. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se integra totalmente según balance que se agrega al presente y suscripto por todos los socios en partes iguales de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Se inviste con el carácter de Gerentes a los socios señores Mariano Miguel Lagraba, Diego Humberto Domingo Romeo y Carlos Alberto Igounet. — Para todos los actos por los cuales se obligue la Sociedad, será indispensable la firma conjunta de dos de los tres Socios Gerentes. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por mayoría y serán asentadas en el libro de actas. — Octava: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo 1881 del Código Civil. — Además, los gerentes, con la salvedad de lo expresado en la cláusula sexta, podrán realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos, diligencias o gestiones, ya sean de carácter comercial, industrial o financiero, que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la sociedad. — Novena: Todos los años, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y cuadro de resultados de la sociedad, el que se considerará aprobado pasados los quince días de su notificación fehaciente. — Décima: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por todos los gerentes, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de muerte de cualquiera de los socios, los herederos del mismo tendrán derecho al traspaso de las acciones, debiendo unificar la representación y sin que ello signifique que deben ocupar el cargo que tenía el causante en la sociedad. — Si los herederos desean vender las acciones, tendrán prioridad para adquirir las mismas los socios sobrevivientes, en proporción a su haber, reconociendo como precio el valor que resulte del último balance aprobado, por capital y reservas, más una prima del diez por ciento. — Las utilidades del ejercicio no cerrado, se determinarán en base del promedio de los dos años últimos anteriores. — El derecho de los herederos se transformará en un crédito en contra de la sociedad por el importe así determinado y la sociedad estará obligada a pagarlo en dos años, en cuotas semestrales, la primera a partir de los seis meses del fallecimiento del socio, con más un interés del 9% sobre saldos, pudiendo anticipar el pago sin recargos ni indemnización alguna. — Las cuotas adquiridas deberán ser puestas a disposición de los socios, a prorrata y por el precio de adquisición. — Si los socios no tuvieran interés en adquirirlas, podrá ser cedida la cuota a terceros. — Duodécima: La sociedad por unanimidad podrá resolver el aumento del capital mediante cuotas complementarias de la naturaleza del inciso segundo del artículo once de la Ley 11.645; la suscripción e integración de esas cuotas se harán a prorrata de los capitales de los socios y a medida que las necesidades del giro así lo requieran. — Décima Tercera: La sociedad por unanimidad de votos podrá resolver su transformación en Sociedad Anónima o de cualquier otra forma social admitida por el derecho. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros designados por los mismos y éstos en caso de resoluciones opuestas designarán de común acuerdo un tercero cuyo fallo será final e inapelable. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: Romnet — Vale. — Fdo.: Mariano Lagraba, Diego Romeo, Carlos A. Igounet, Esther C. de Romeo y María I. E. de Igounet.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280 e.1º|10-Nº 8.402 D.T. v.1º|10|60

LANCIANO Y DI LISCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 23 de julio de 1958, ha quedado disuelta la sociedad: "LANCIANO Y DI LISCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenían constituída hasta esa fecha don Domingo Lanciano y don Felix Antonio Di Liscia. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.1º|10-Nº 8.404 D.T. v.1º|10|60

SEGALIS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato por cesión de cuotas. — Entre los señores Jacobo Segalis, Israel Ber Segalis y Marcos Segalis, todos y únicos componentes de la razón social "SEGALIS HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 7 de abril de 1959, bajo el Nº 514 al folio 390 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, doña Berta Urkewicz de Segalis, todos casados y mayores de edad, deciden de común acuerdo en la siguiente modificación de contrato. — Primero: Con carácter retroactivo al día 30 de abril de 1960, el señor Marcos Segalis, cede y transfiere íntegramente sus (170) ciento setenta cuotas de capital a la señora Berta Urkewicz de Segalis y el señor Israel Ber Segalis cede y transfiere íntegramente sus (310) trescientas diez cuotas al señor Jacobo Segalis. — Segundo: En este acto el señor Israel Ber Segalis y Marcos Segalis, reciben el importe total de sus cuotas o sea trescientos diez mil pesos (m$n. 310.000) al primero y ciento setenta mil pesos ($ 170.000) al segundo, respectivamente, por lo que el presente constituye recibo formal por los pagos efectuados. — Tercero: Desde la firma del presente contrato los señores Marcos Segalis e Israel Ber Segalis se desvinculan de la sociedad "Segalis Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesando en todos sus derechos y obligaciones. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato original la que se interpretará en la siguiente forma: El uso de la firma de la razón social, estará a cargo de los socios Jacobo Segalis o Berta Urkewicz de Segalis, en forma individual e indistintamente. — Quinto: A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, firman todos los interesados en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040. e.1º|10-Nº 8.406 D.T. v.1º|10|60

TELEX-PAPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Aldo Norberto Zotta, argentino, soltero, con domicilio en Quintino Bocayuva 968; José Rega, español, soltero, domiciliado en San Juan 3647; José De Bonis, argentino, soltero, domiciliado en Cañada de Gómez 1081, y la señorita María Margarita Rauschert, argentina, soltera, con domicilio en Puán 541, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo le denominación de TELEX-PAPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declárase constituída una Sociedad dentro de lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Esta Sociedad tendrá su domicilio en Puán 541, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar del día uno de julio de mil novecientos sesenta pudiendo prorrogarse por otro período igual, si antes de los noventa días del vencimiento no mediare oposición de alguno de los socios manifestada por medio de telegrama colacionado remitido al domicilio comercial de la Sociedad. — Tercera: Es objeto de la Sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o en la mejor forma que lo considere conveniente a la industrialización del papel en general, su comercialización, explotación en cualquier forma, importación, exportación, compra venta y distribución de materias primas susceptibles de aprovechamiento relacionadas con la manufactura e industria del papel y sus derivados. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar, además de los actos, contratos y negocios que requiere su objeto, los siguientes: a) Adquirir tierras y toda clase de inmuebles, introducir mejoras en los mismos, arrendarlos, subdividirlos en cualquier forma; b) Realizar las operaciones mencionadas en el apartado anterior por cuenta propia o de terceros; c) Comprar, vender, arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, anticresis, toda clase de muebles e inmuebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles y comerciales; d) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizadas o no que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título operoso o gratuito en la forma que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales y participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas comerciales o industriales, vinculadas o no con su objeto, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socio o accionista o suscriptor de cuotas o debentures o ingresar en las que ya estuvieran establecidas en cualquiera de las formas expresadas o mediante concesión de créditos o como mejor conviniera; e) La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución oficial o privada, creada o a crearse, o aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, como así también con particulares o personas físicas; f) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, procedimientos de fabricación, marcas, patentes y otros bienes y materiales, instalaciones, derechos o acciones, de toda índole, realizando además sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en esta cláusula, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, es decir que esa enumeración es enunciativa y no limitativa, o excluyente de otras facultades no enunciadas o mencionadas. — Quinta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: El señor Aldo Norberto Zotta, cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor José De Bonis, mil setecientas cincuenta cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor José Rega, mil setecientas cincuenta cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señorita Margarita Rauschert, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra integrado por materias primas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, según inventario practicado en la fecha, que se adjunta por separado, y que los socios han suscripto de conformidad, el que forma parte del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios, requiriéndose para ello unanimidad de votos. — Sexta: Los Gerentes no sólo se los considera mandatarios generales de la Sociedad, sino también se les confiere por el presente instrumento todas las facultades para las cuales se requiere poder especial de acuerdo con los artículos 1881 al 1888 del Código Civil en lo que concierne al objeto de este contrato. En consecuencia, los gerentes podrán realizar cualquier acto, gestión o diligencia que fueren conducentes o necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y administración de la Sociedad. — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de Aldo Norberto Zotta, José De Bonis, y María Margarita Rauschert; con el cargo de gerentes, los que suscribirán con por lo menos dos firmas personales a continuación de la fórmula Telex-Paper, S. R.L., todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte. — Los gerentes no podrán hacer uso de las firmas sociales en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni comprometerla en prestaciones gratuitas o en garantía para asuntos particulares. — Séptima: La Sociedad hará rubricar un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que los socios, por su importancia, estimaren conveniente registrar, además de todas las constancias de las Asambleas que se realizan y que se llevarán a cabo cada vez que la Gerencia lo estime necesario y por lo menos una vez cada tres meses. — Toda decisión que no pueda ser tomada por la gerencia y requiera conformidad de los socios, deberá emanar de una Asamblea constituída en los términos de este contrato. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán retirar remuneraciones especiales por su gestión y en función a las tareas que a cada uno se asigne dentro del establecimiento, ya sea en la parte técnica, como en la administrativa o comercial. — Estas remuneraciones se fijarán en reunión de socios y asentarán en el libro de actas. — Todos los retiros que efectúen los socios se cargará en la cuenta particular de cada uno. — Novena: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieran efectuar periódicamente. — Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios contables y serán comunicados a los socios dentro de los treinta días de su cierre, y sino fueren observados, quedarán aprobados al vencimiento del plazo anterior de treinta días, sean o no firmados por los socios. — Décima: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se destinará al Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento, hasta cubrir el 10% del capital social; se deducirán luego, las sumas que los señores gerentes consideren conveniente, para amortizar técnicamente los rubros del activo fijo, como así también las sumas destinadas a fondos de previsión o retribuciones extraordinarias al personal y el remanente, se distribuirá en partes iguales entre los socios, es decir el 25% para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá actuar un solo representante con los mismos derechos y atribuciones del causante y con exclusión de la gerencia, cargo que es absolutamente personal. — En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, existirá un derecho preferente a favor de los demás componentes de la Sociedad, quienes podrán adquirir las cuotas en proporción al capital suscripto por cada uno. — Décima Segunda: En caso de pérdidas de más de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la rescisión anticipada del presente contrato. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, como igualmente por la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador, único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Cuarta: Esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, cuando así sus socios lo dispusieren, pero nunca antes de que los socios que han suscripto y no realizado sus cuotas, hayan integrado, por lo menos, el 60% de las mismas. — Igualmente por mayoría de socios, podrá disponerse el cambio de denominación u objeto para el que ha sido creada esta Sociedad. — Décima Quinta: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, antes del vencimiento de este contrato o vencido el término del mismo, y no resolviéndose su prórroga, actuarán como liquidadores los socios gerentes conjuntamente, pero antes de resolverse su liquidación, cualquier socio o varios de ellos en igualdad de condiciones tendrán preferencia con respecto a terceros, para tomar a su cargo el activo y pasivo social. — Décima Sexta: Cualquier cuestión no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo tales condiciones y previa lectura firman de conformidad los contratantes en un ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 1960. — Testado: Julio César Di Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Chascomús 6976. — No Vale. — Enmendado: "quince" — Vale. — Fdo.: Aldo N. Zotta. — M. M. Rauschert. — José Rega. — José De Bonis.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.080.— e.1º|10-Nº 8.413 D.F. v.1º|10|60

AEROMASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Marino Fernández Macchi, que firma "Carlos M. Fernández Macchi", argentino, soltero, con domicilio en la calle Once de Septiembre número ochocientos cincuenta y uno; don Emilio Juan Más, que firma "Emilio J. Más", argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro setecientos sesenta y seis; don Manuel Fermín Martínez, que firma "M. F. Martínez", argentino, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número ochocientos setenta y siete; don Oscar Alberto Goñi, que firma "Oscar A. Goñi", argentino, casado, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil doscientos dos; don Manuel López Alvarez, que firma "M. López A.", argentino, casado, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón mil ciento quince; don Luis Adolfo Bilbao la Vieja, que firma "L. A. Bilbao la Vieja", argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta; don Jerónimo Juan Carlos Martínez, que firma "J. J. C. Martínez", argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz quinientos diecinueve; don Alfonso Augusto Martínez, que firma "A. Martínez", argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil trescientos treinta y cinco; don Osvaldo Ciancaglini Puig, que firma "O. Ciancaglini Puig", argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil seiscientos treinta y siete y don Juan Ventura Martínez, que firma "J. V. Martínez", argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín número mil ochenta, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "AEROMASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer en cualquier punto de esta República, sucursales, agencias o representaciones. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de antenas multicanales de televisión, amparadas por la patente número ciento veintiún mil ochocientos ochentidós y que llevan la marca registrada Teledyne número cuatrocientos treinticuatro mil ciento ochenta y siete, pudiendo desarrollar además otras actividades complementarias sin limitación alguna. Se deja constancia que la propiedad de la patente mencionada no ha sido cedida por los propietarios, sino que en virtud del convenio celebrado con ellos esta sociedad tiene el uso y explotación de la misma en la forma expuesta precedentemente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta; en caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la misma, deberá dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad, con un plazo no menor de seis meses de anticipación y siempre que hayan transcurrido dos años de la vigencia de este contrato, no pudiendo exigir de inmediato el capital que le corresponde, [illegible] para ese caso los socios se comprometen por este acto a recibir sus respectivos importes en doce cuotas mensuales, sin interés y se comenzarán a abonar al terminar el pre-aviso. Se liquidará la parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado siempre que éste no excediera de los noventa días; en caso contrario se practicará un nuevo balance a tal efecto, no reconociéndose en ningún caso valor llave. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que está totalmente suscripto e integrado, por los socios en las proporciones y formas siguientes: don Carlos Marino Fernández Macchi, doscientas noventicinco cuotas, de un mil pesos cada una, o sean doscientos noventicinco mil pesos moneda nacional; don Emilio Juan Más, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Fernández Martínez, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Oscar Alberto Goñi, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Manuel López Alvarez, una cuota de un mil pesos, o sean un mil pesos moneda nacional, don Luis Adolfo Bilbao la Vieja, una cuota de un mil pesos, o sean un mil pesos moneda nacional; don Jerónimo Juan Carlos Martínez, una cuota de un mil pesos, o sean un mil pesos moneda nacional; don Alfonso Augusto Martínez, una cuota de un mil pesos, o sean un mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Ciancaglini Puig, una cuota de un mil pesos, o sean un mil pesos moneda nacional y don Juan Ventura Martínez, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Osvaldo Ciancaglini Puig, Luis Adolfo Bilbao la Vieja y Carlos Marino Fernández Macchi, quienes con el caracter de gerentes intervendrán en todas las operaciones, teniendo el uso de la firma social en conjunto dos cualesquiera de ellos para las operaciones inferiores a cien mil pesos moneda nacional y en conjunto los tres para las operaciones o contratos superiores a ese monto. El uso de la firma social lo es con toda amplitud de facultades pero les queda prohibido afectarla en negocios ajenos al objeto de la sociedad o constituirla en fianzas o garantías de terceros, siendo nulo y sin valor toda clase de operaciones de esa índole. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios gerentes, éstos serán sustituídos por los siguientes socios, en la forma siguiente, quienes también en esos casos actuarán como gerentes, a saber: El señor Ciancaglini Puig, por don Jerónimo Juan Carlos Martínez; el señor Bilbao la Vieja, por el señor Manuel López Alvarez y el señor Fernández Macchi, por el señor Manuel Fermín Martínez. — Sexta: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá por cualquier título adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, firmar documentos, descontar letras y pagarés, solicitar créditos bancarios y particulares, hipotecar, permutar, otorgar y revocar poderes ya sean generales o especiales y conceder créditos particulares o comerciales, sin que esta enumeración sea limitativa y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés fundamental para la sociedad se expresará por resoluciones que se asentarán en un libro de actas, siendo obligatorias las mismas por simple mayoría de votos, pero si se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, de disposiciones y gravación de bienes sociales y cualquier otro compromiso que afectare seriamente la marcha social, deberá ser resuelta por la unanimidad de los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime, dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán a prorrata de su capital, preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad con la aquiescencia de los demás consocios. Dicho derecho preferente deberán usarlo dentro de los treinta días de verificada la oferta. — Novena: Los socios señores Manuel López Alvarez, Luis Adolfo Bilbao la Vieja, Jerónimo Juan Carlos Martínez, Alfonso Augusto Martínez y Osvaldo Ciancaglini Puig, se obligan a aportar su trabajo personal, tomando sobre sí los dos primeros el asesoramiento técnico y los tres restantes el llevar toda la parte administrativa, la fabricación y la venta de las antenas. Los otros socios sólo aportan su capital. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general de las operaciones el que se aprobará por unanimidad dentro de los veinte días. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje dicho balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios así: el treinta y cuatro por ciento a los señores Carlos Marino Fernández Macchi; Manuel Fermín Martínez; Oscar Alberto Goñi; Juan Ventura Martí-

nez y Emilio Juan Más en forma proporcional al capital aportado; el treinta y tres por ciento, a los señores Manuel López Alvarez y Luis Adolfo Bilbao la Vieja, en forma proporcional al capital aportado y el treinta y tres por ciento, a los señores Jerónimo Juan Carlos Martínez, Alfonso Augusto Martínez y Osvaldo Ciancaglini Puig, en forma proporcional al capital aportado. Si hubiera pérdidas serán soportadas por el capital en proporción a los aportes. Si las pérdidas llegaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para el que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces, si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o *socios incapacitados*, quienes deberán unificar su representación, si ingresaren a la sociedad; pero si éstos no aceptaren o los socios no la consintieran, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en la forma establecida en el artículo tercero, pero con el doce por ciento de interés anual. — Décima segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como todo aquello no previsto en el presente contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en especial por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman, por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, don William Hernal Torres y don Rodolfo Alberto Ronzoni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos ochenta y cinco de fecha de hoy.

— Carlos M. Fernández Macchi. — Emilio J. Más. — M. F. Martínez. — Oscar A. Goñi. — M. López A. — L. A. Bilbao la Vieja. — J. J. C. Martínez. — A. Martínez. — O. Ciancaglini Puig. — J. V. Martínez. — Tgo.: William H. Torres. — Tgo.: R. A. Ronzoni. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Aeromaster, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa, del cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos noventa al cuatro millones doscientos treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: con, Jerónimo, Jerónimo. Vale. — Fdo.: Jorge Raúl Viale, escribano.

Buenos Aires, 14 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.1º|10-Nº 8.414 D.T. v.1º|10|60

ORVETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrisian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de octubre de 1959, don José Bielsa, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Aurelio Borria, las 100 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ORVETA SOCIEDAD DE RES. LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n., con efecto retroactivo al 31 de julio de 1959, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: J. Bielsa. — Juan F. Pérez. J. A. Borria. — Carlos T. González. — J. H. Scelza. — Antonio Di Gifico. — Antonio Espósito. — Salvador Espósito. — D. Di Cugno. — Gerónimo Di Cugno. — Graciela Di Gifico. Justo [illegible]. — Luis Di salvo. — Luis [illegible] — F. Ferreira. — Carlos A. Baldi — Dora B. de Izzo. — H. D. El[illegible]. — J. A. Borria. — L. E. González. — J. A. Borria.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5[illegible].— e.1º|10-Nº 8.418 D.T.-v.1º|10|60

COFITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 18 de agosto de 1959, don José Mariano Rojas, cede, vende y transfiere a favor de don Jorge Aurelio Borria, 80 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "COFITA SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 80.000.— m|n., con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959, dejando de pertenecer a la sociedad. — Por acto privado de fecha 10 de diciembre de 1959, don José Mazzara, cede, vende y transfiere a don Jorge Aurelio Borria, 70 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad arriba mencionada por la suma total y convenida de pesos 70.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por acto privado de fecha 14 de diciembre de 1959, don José María López, cede, vende y transfiere a favor de la señora Rafaela Cándida de López, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en San Juan 324, de Quilmes, 300 cuotas capital de mil pesos m|n. cada una que también tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por la suma total y convenida de $ 300.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 195[illegible] colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: José M. López. — Rafaela C. de López. — F. O. Arnaiz. — J. A. Borria. — Indalecio Varela. — A. S. Gross. — José Mazzara. — A. Naval. — S. Gross. — Manuel López. — Juana D'Abate de Recupero. — Salvador Recupero. — Amelia G. de Rodríguez. — Miltiadis Titakis. — L. Aragunde. — A. Mojzis. — Juan Abdusetir. — Carlos González. — Dimas Saco. — Enmendado: "1959". Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.1º|10-Nº 8.419 D.T.-v.1º|10|60

PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de mayo de 1960, Beatriz Rossetti, cede, vende y transfiere a favor de don Jorge Aurelio Borria, las 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 50.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960. — Colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Beatriz Rossetti. — J. A. Borria. — Pedro Borria. — V. Bonifati. — Atilio Lorenzo Bietti. — N. Cutelos. — J. C. López. — Manuel Mayo. — E. V. Scarpatti. — Joel Kominiarz. — Pablo Celeznoff.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.1º|10-Nº 8.420 D.T.-v.1º|10|60

PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Borria, Jacobo Samuel Gross, Jorge Aurelio Borria, Atilio Lorenzo Bietti, Vicente Bonifati, Nicolás Cutelos, José Carlos López, Manuel Mayo, Eduardo Vicente Scarpati y Tintorería Industrial Oliden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus gerentes señores Joel Moisés Kominiarz y Pablo Celeznoff; en el carácter de componentes de Pedro Borria y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 138, al folio 386 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Obdulio Alonso, español, casado, calle Ramón L. Falcón Nº 3549, Capital; Marcelo Andrés Arambarri Iribayen, argentino naturalizado, casado, calle Cangallo Nº 2683, Capital; Elena Josefa Bonsignore, argentina, soltera, calle Río Cuarto número 1946, Capital; Héctor Cánepa, argentino, casado, calle Güemes Nº 1369, Avellaneda; Miguel Carrara, argentino, casado, calle Luis Sáenz Peña Nº 2018, Capital; Raúl Dacal, argentino, casado, calle Santa Cruz Nº 50, dpto. "C", Capital; y María Berta Marcoff de Scarpati, argentina, casada, calle Venezuela Nº 560, dpto. "E", Capital; todos mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Obdulio Alonso, Marcelo Andrés Arambarri Iribayen, Elena Josefa Bonsignore, Héctor Cánepa, Miguel Carrara, Raúl Dacal y María Berta Marcoff de Scarpati, ingresan como nuevos socios en PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando: Obdulio Alonso, $ 100.000 m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Marcelo Andrés Arambarri Iribayen, $ 50.000 m|n., o sea 50 cuotas de mil pesos cada una; Elena Josefa Bonsignore, $ 100.000 m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Héctor Cánepa, $ 110.000 m|n., o sea 110 cuotas de mil pesos cada una; Miguel Carrara, pesos 60.000, o sea 60 cuotas de mil pesos cada una; Raúl Dacal, $ 70.000 m|n., o sea 70 cuotas de mil pesos cada una; y María Berta Marcoff de Scarpati, pesos 100.000 m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, el socio Jacobo Samuel Gross, aumenta su capital en $ 30.000 m|n., suscribiendo e integrando 30 cuotas más; Atilio Lorenzo Bietti, aumenta su capital en $ 85.000 m|n., suscribiendo e integrando 85 cuotas más; y Manuel Mayo, aumenta su capital en $ 100.000 m|n., suscribiendo e integrando 100 cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Pedro Borria y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de dos millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.125 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Pedro Borria, 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Jacobo Samuel Gross, 80 cuotas, o sea $ 80.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n.: Juana Teresa Picasso de Borria, 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Atilio Lorenzo Bietti, 185 cuotas, o sea $ 185.000 m|n.; Vicente Bonifati, 200 cuotas, o sea pesos 200.000 m|n.; Nicolás Cutelos, 200 cuotas, o sea $ 200.000 m|n.; José Carlos López, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Manuel Mayo, 200 cuotas, o sea $ 200.000 m|n.; Eduardo Vicente Scarpati, 200 cuotas, o sea $ 200.000 m|n.; Tintorería Industrial Oliden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Obdulio Alonso, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Marcelo Andrés Arambarri Iribayen, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Elena Josefa Bonsignore, 100 cuotas, o sea pesos 100.000 m|n.; Héctor Cánepa, 110 cuotas, o sea $ 110.000 m|n.; Miguel Carrara, 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Raúl Dacal, 70 cuotas, o sea $ 70.000 m|n.; y María Berta Marcoff de Scarpati, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.: de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad. — Sexto: Los nuevos socios declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, que continúan vigentes en su totalidad, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento. — Séptimo: Igualmente se hace constar que por la señora Juana Teresa Picasso de Borria (fallecida), firma su esposo señor Pedro Borria, en su carácter de administrador de la sucesión "Juana Teresa Picasso de Borria", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del suscripto, el cual ha sido especialmente facultado para suscribir este documento. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Enmendado: Bietti, Sociedad, Alonso, Obdulio. 30.000, 2.125, julio; Valen. — Fuera de línea: todos mayores de edad, Vale. — Firmado: Pedro Borria. — S. Gross. — J. A. Borria. — V. Bonifati. — Atilio *Lorenzo Bietti*. — *N. Cutelos*. — J. C. López. — Manuel Mayo. — E. V. Scarpati. — Obdulio Alonso. — Elena J. Bonsignori. — Miguel Carrara. — María B. de Scarpati. — Raúl Dacal. — Héctor Cánepa. — M. A. Arambarri Iribayen. — Por Tintorería Industrial Oliden, S.R.L.: Joel Moisés Kominiarz. — Pablo Celeznoff; Gerentes. — Por Sucesión Juana Teresa Picasso de Borria: Pedro Borria. — Buenos Aires. 13 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.- e.1º|10-Nº 8.422 D.T. v.1º|10|60

A. ULECIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 26 de agosto de 1960, el señor Manuel Méndez cede, vende y transfiere al señor Antonio Isidoro Ulecia, con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1960, las treinta y seis cuotas de capital integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una que le correspondían en "A. ULECIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.369, Folio 232 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La precitada cesión se realiza por la suma de ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional. Asimismo se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1960. los Sres. Jorge Antonio Ulecia y Germán Balaña, con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1958, venden, ceden y transfieren al Sr. Antonio Isidoro Ulecia, a su valor nominal, las cincuenta y cuatro cuotas de capital, integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en "A. Ulesia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la siguiente proporción: Jorge Antonio Ulecia, treinta y seis cuotas, por valor de treinta y seis mil pesos moneda nacional y Germán Balaña, diez y ocho cuotas por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— 1º|10-Nº 8.425 D.T.-v.1º|10|60

EDUARDO A. OTERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de aumento de capital: Entre los señores Eduardo Alberto Otero; Miguel Mateo Fulco y Juan Héctor Borzese, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "EDUARDO A. OTERO & Cía., S. R. L.", constituída por contrato privado del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1946, bajo el Nº 313, al folio 243 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás modificaciones, se resuelve: De común acuerdo, aumentar el capital social de octualmente pesos diez millones moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), a la suma de pesos veinte millones moneda nacional (m$n. 20.000.000.—), suscribiendo e integrando dicho aumento los socios en la siguiente forma y proporción: Eduardo Alberto Otero 4.050 cuotas o sea pesos cuatro millones cincuenta mil moneda nacional (m$n. 4.050.000), Miguel Mateo Fulco 3.250 cuotas o sea pesos tres millones doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 3.250.000) y Juan Héctor Borzese 2.700 cuotas o sea pesos dos millones setecientos mil moneda nacional (m$n. 2.700.000), cuyas sumas se transfieren de sus respectivas cuentas particulares - Rubro "Futura Ampliación del Capital" - a cuenta Capital, según balance general al 31 de marzo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, practicado por el Contador Público Nacional Dr. Héctor G. Rodríguez, que se considera parte integrante del presente convenio. En consecuencia se resuelve modificar el artículo cuarto del contrato social, cuya redacción definitiva será la siguiente: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte millones moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Alberto Otero ocho mil cien cuotas que representan un valor nominal de pesos ocho millones cien mil moneda nacional; Miguel Mateo Fulco seis mil quinientas cuotas que representan un valor nominal de pesos seis millones quinientos mil moneda nacional y Juan Héctor Borzese cinco mil cuatrocientas cuotas que representan un valor nominal de pesos cinco millones cuatrocientos mil moneda nacional. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado, según así resulta del balance de la Sociedad de fecha 31 de marzo de 1960, debidamente certificado y firmado por Contador Público Nacional. De conformidad firman las partes, el presente en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. — E. A. Otero. — Fulco. — Juan H. Borzese.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.1º|10-Nº 8.426 D.T.-v.1º|10|60

PINTURERIAS HERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro se ordena la publicación del presente por un día:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre Antonio Melgar, argentino, mayor de edad, solteo, domiciliado en Juan de Garay un mil trescientos ochenta y dos y Hermo Enrique Labriola, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Pavón cuatro mil ochocientos cincuenta de Lanús, ambos socios de "Pinturerías Hermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar el artículo primero de dicha sociedad, que quedará redactado así: "La sociedad girará bajo la denominación de PINTURERIAS HERMO, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Ituzaingó ciento setenta y siete de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba". — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Antonio Melgar. — Hermo Enrique Labriola.

Buenos Aires, 12 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.1º|10-Nº 8.427 D.T. v.1º|10|60

BLOCH CRUSE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 11 de agosto de 1960, el señor Werner Jacobo Bloch, cedió y transfirió a favor del señor Santiago Guillermo Cruse, las doscientas cuotas de un mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "BLOCH, CRUSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un precio de doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1960. — Ejl.: setiembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.1º|10-Nº 8.430 D.T. v.1º|10|60

HERNAEZ, PEDUTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.596. Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman comparecen: Don Vicente Raúl De Blase, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clelia Elena Tomasso, domiciliado en la calle Suipacha cincuenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos; don Fernando Pablo Hernáez, español, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Angio, domiciliado en la calle México mil novecientos ochenta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Pascual Rosario Peduto, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Pappalardo, domiciliado en la calle Guandacol cuatro mil trescientos cincuenta y uno, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro; y doña Rosa Fanny Garibotto, argentina, de treinta y cuatro años de edad, soltera, domiciliada en la calle Olazábal cinco mil doce, departamento dos, con Libreta Cívica matrícula trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y subsidiariamente por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, en cuanto no contradigan o armonicen con las previsiones contractuales: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "HERNAEZ, PEDUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General Urquiza número ochocientos setenta y dos, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. — Segundo: Será objeto principal de la Sociedad la explotación de la industria gráfica en todos sus aspectos, como así mismo toda actividad conexa y|o afín a la misma, sin limitaciones de ninguna especie. — Podrá además aceptar y ordenar comisiones y consignaciones, realizar importaciones y|o exportaciones de materiales y mercaderías afines al objeto principal de su actividad, pudiendo comercializarlas o industrializarlas en la forma que estimare más conveniente. — En general podrá comprar, vender, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo gravar toda clase de mercaderías, materias primas, muebles, inmuebles y demás enseres y efectos; realizar operaciones bancarias con Instituciones Oficiales, privadas o mixtas, registrar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y en síntesis realizar todas las operaciones lícitas que conduzcan al mejor logro del objetivo social. — Le queda a los socios expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en fianzas, avales o garantías cuyo origen inmediato no sean los negocios sociales. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de abril del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y está totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Don Vicente Raúl De Blase, dos mil sesenta cuotas o sea un millón treinta mil pesos moneda nacional; don Fernando Pablo Hernáez, seiscientas cuotas o sea trescientos mil pesos de igual moneda; don Pascual Rosario Peduto, seiscientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; y doña Rosa Fanny Garibotto, cuarenta cuotas o sea veinte mil pesos de la misma moneda. — La integración de las cuotas de los socios señores Hernáez y Peduto, se realiza en maquinarias e implementos; la de las cuotas del señor De Blase, se efectúa parte o sean quinientos mil pesos moneda nacional en maquinarias y el resto en dinero efectivo y el correspondiente a la señorita Garibotto en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios a cuyo efecto quedan designados Gerentes, estando la parte administrativa a cargo de los socios don Vicente Raúl De Blase y doña Rosa Fanny Garibotto y la parte Técnica a cargo de los socios señores Fernando Pablo Hernáez y Pascual Rosario Peduto. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta, pero con la particularidad de que en todos los casos una de las dos firmas deberá ser la del señor De Blase o de la señorita Garibotto. — En estas condiciones los Gerentes, tendrán las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos, suscribir documentos e instrumentos públicos o privados, otorgar mandatos generales o especiales, girar contra las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sociedad, descontar documentos y todos los demás actos cuya enumeración meramente enunciativa y no taxativa figuran en el artículo segundo. — La remoción de los Gerentes sólo podrá ser realizada por mayoría absoluta de votos, en cuyo caso no provocará la liquidación de la Sociedad. — Sexto: Todos los años en el mes de marzo, se practicará un balance e inventario general con la demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que deberán ser considerados y aprobados por los socios dentro de los sesenta días corridos a contar del último día de dicho mes. — Las utilidades o quebrantos que dichos balances arrojen se gozarán o soportarán por los socios respectivamente en proporción a sus aportes de capital. — Séptimo: Antes de procederse a la distribución de utilidades, deberá darse estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin perjuicio de cualquier otra reserva que se adopte por resolución de los socios. — Octavo: Las circunstancias no previstas en este contrato que demanden una resolución de todos los socios serán aprobadas por simple mayoría de votos. — A tal efecto cada cuota de capital dará derecho a un voto. Para esos eventos será llevado un libro de actas, en donde constará lo tratado y resuelto en cada caso particular — Noveno: Los socios señores De Blase, Hernáez y Peduto, deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades, propendiendo por todos los medios a su alcance al mayor incremento y mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de negocios sean o no similares o afines a los que explota esta sociedad. El otro socio, señorita Garibotto, tendrá amplia independencia de acción y podrá ocuparse de otros negocios siempre que no sean los mismos que explota esta sociedad. — Décimo: El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios no provocará la disolución de la sociedad. En tal caso los socios supérstites o restantes, podrán optar por unanimidad, por la continuación de los negocios sociales, con los herederos del fallecido con su personería unificada o con los representantes legales del interdicto o incapaz; o bien adquirir las cuotas de capital de dicho socio por su valor real y actualizando a prorrata de sus aportes de capital. En el supuesto de que los socios optaren por la compra de las cuotas del causante, deberán abonar su precio dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha del fallecimiento o de la en que tomaron conocimiento de la incapacidad con más un interés máximo no superior al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos. — Undécimo: Cualquiera de los socios puede hacer conocer a la sociedad, en forma fehaciente mediante telegrama colacionado, su intención de retirarse de la misma con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio en curso. En tal caso los restantes socios por unanimidad deberán optar por adquirir las cuotas de capital del socio renunciante o aceptar un nuevo socio a propuesta del mismo. En el caso de resolverse adquirir las cuotas del renunciante por los otros socios proporcionalmente a sus aportes, el valor de las mismas y su pago se determinará y abonará en la forma establecida en el artículo décimo. — Duodécimo: Entrada la sociedad en estado de liquidación ésta será llevada acabo por los gerentes, quienes procederán a liquidar el activo y solventar el pasivo con amplias facultades, con la sola condición de rendir cuenta mensualmente del estado de su gestión. — Décimo tercero: Las cuestiones que se suscitaren por el cumplimiento o incumplimiento y|o interpretación de este contrato, siempre lógicamente que no estuviera prevista su solución expresamente será sometida a la decisión y fallo de la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital de la República, —con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Conformes los contratantes con lo precedentemente estipulado, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí como acostumbran junto con los testigos del acto don Fioravanti Ernesto Noseda y don Omar Narciso Aranda, ambos de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — V. Raúl De Blase. — Fernando P. Hernáez. — P. Peduto. — R. F. Garibotto. — Tgo.: F. Ernesto Noseda. — Tgo.: Omar E. Aranda. — Hay un sello. Ante mí: Alberto O'Curry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos numerados correlativamente del cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veintitrés al cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco y el presente cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Alberto O'Curry.

Buenos Aires, 14 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.1º|10-Nº 8.433 D.T. v.1º|10|60

HIJOS DE VIRGINIO LUCHETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, ante mí escribano público y testigos que al final firman, comparecen los señores doctor don Santos Eduardo Américo Luchetti, que firma Santos E. Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Marcela Broccardo; don Guillermo Luchetti, que firma G. Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Broccardo; don Alberto Quinto Luchetti, que firma Alberto Q. Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Carmona; don Estanislao Félix Odo Luchetti, que firma E. Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Valentina Voget; doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, que firma Aída A. M. L. de Contartesi, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Francisco Antonio Contartesi; y don Ulises Euler Laborde, argentino, casado, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Pampa tres mil doscientos ochenta, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los cinco primeros por derecho propio y el señor Laborde lo hace en nombre y representación de don Jorge Héctor Dante Luchetti, que firma J. H. Luchetti, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Lucrecia Esther Castell, también vecino de la Cap. Federal, con domicilio en la calle Pampa tres mil doscientos ochenta, en mérito del poder especial que lo tiene conferido por ante el autorizante al folio ochocientos sesenta y siete de este mismo protocolo y registro del que se reproduce lo pertinente que dice así: Primer testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Vicente López... a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano público y testigos que al final firman, comparece don Jorge Héctor Dante Luchetti... y dice: Que confiere poder especial a favor de don Ulises Euler Laborde, para que en su nombre y representación efectúe los siguientes actos:... Para que en unión de sus socios don Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y doña Aída María Luchetti de Contartesi, otorgue y firme la escritura de nuevo contrato social de la misma sociedad "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo la nueva denominación, objeto, duración, capital, aportes, derechos, deberes y atribuciones de los socios, nombres de los Gerentes, aceptando los cargos que se le confieran a otorgante y estableciendo todas las demás cláusulas y condiciones que convengan con sus consocios, efectuando los aportes que correspondan y verificando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del mandato. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos de acto don Fioravanti Ernesto Noseda y don Omar Narciso Aranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. H. Luchetti. — Tgo.: F. Ernesto Noseda. — Tgo.: Omar N. Aranda. — Hay un sello. Ante mí Alberto O'Curry. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes según intervienen dicen: Que los cinco primeros y el representado por el señor Laborde, son los únicos actuales componentes de la Sociedad denominada "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, modificado por escritura de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de la Capital Federal don César Pini Achával y cesión de cuotas efectuada por documento de esa misma fecha, estando inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal los dos primeros, bajo el número seiscientos sesenta, folio trescientos ochenta y dos del Libro dieciséis y bajo el número mil trescientos sesenta y tres folio cuatrocientos veintidós del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y en cuanto al último se inscribirá simultáneamente con la presente. Que habiendo vencido el plazo de duración de la citada Sociedad y siendo propósito de los socios componentes continuar el giro social, resuelven por la presente así hacerlo bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre don Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, una Sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "HIJOS DE VIRGINIO LUCHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guanacache número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de dicha Ciudad y establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen en los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros. No obstante ello al vencimiento de cada período de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a sus consocios con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales e Industriales, mediante la compra, venta, importación, explotación, fabricación, elaboración, transformación de materias primas, mercaderías, productos semielaborados y|o manufacturados y repuestos en general y especialmente para automotores, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones en general. Agrícola Ganaderas, mediante la realización de todos los actos necesarios para el cultivo y comercialización e industrialización de productos de la tierra, así como la cría, compra y|o venta y reproducción de toda clase de ganados. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos y gravarlos con toda clase de derechos; establecer, adquirir, vender y|o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; constituir y tomar parte en otras sociedades, empresas o negocios afines al objeto social; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales nacionales, provinciales y|o municipales, con las entidades autónomas o autárquicas, con particulares, con empresas mixtas, sociedades y Bancos del país o del exterior y en general realizar toda clase de operaciones, tanto comerciales, industriales como agrícola ganaderas, registrando marcas de fábrica y de comercio, patentes, marcas y señales de hacienda, privilegios, concesiones y cuanto más se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación precedente de ningún modo es limitativa. — Quinta: El capital social que se fija en la suma de Tres Millones Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil

seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, ha sido aportado por los seis socios en partes iguales correspondiéndole en consecuencia a cada uno, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. Está totalmente integrado y representado por el capital de la sociedad entre ellos existente y resulta del balance e inventario general que, suscripto por todos los contratantes, se agrega a la presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios señores Santos Eduardo Américo Luchetti, Guillermo Luchetti, Alberto Quinto Luchetti, Estanislao Félix Odo Luchetti y Jorge Héctor Dante Luchetti, en el carácter de Directores Gerentes, cargo que se les confiere por este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición para el cumplimiento de los objetivos sociales, teniendo además de las expresadas en el artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio, las de otorgar, aceptar y firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que convengan; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, incluídos los Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Italia y Río de la Plata y cualesquiera otro creado o a crearse y especialmente tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía real o personal; dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria y|o prendaria o sin garantía; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar; ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer depósitos de dinero, valores o efectos en los Bancos de esta República o del exterior, ya sea a plazo fijo, en cuenta corriente, en custodia, en caja de ahorros o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. La precedente enunciación es simplemente explicativa y de ningún modo limitativa, pues los gerentes, en el ejercicio de sus cargos gozarán de amplias e ilimitadas facultades. Para la presentación de la sociedad en asuntos de carácter administrativo, así como también para el endoso de cheques y documentos para su depósito y descuento, conformidad de saldos, retiro de libretas de cheques y de documentos devueltos bastará la firma de uno solo de los gerentes. — Séptima: Todos los socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia o asociados a terceros cualquier actividad lícita comercial o industrial, sean o no afines al objeto de esta sociedad. — Octava: Los socios gerentes no podrán ser removidos de sus cargos si no existiera causa justificada y para ello se requerirá mayoría de votos que represente al ochenta por ciento del capital social, requiriéndose igual porcentaje en caso de designar el o los reemplazantes. — Novena: La sociedad podrá, en cualquier momento, aumentar su capital y admitir nuevos socios por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital para aumento de capital y por unanimidad para la admisión de nuevos socios. — Décima: Al treinta de julio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando socios que representen mayoría de capital lo estimen conveniente. Dichos balances anuales se realizarán de acuerdo a las normas contables y una vez terminados quedarán durante diez días a disposición de los socios para manifestar su conformidad o disconformidad y si así no lo hicieran quedarán aprobados; y si fuere observado se someterá a la consideración de todos los socios, requiriéndose para su aprobación la mayoría de las tres cuartas partes del capital social. De las utilidades líquidas que arrojen dichos balances anuales se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para la formación de un fondo de previsión que cesará cuando alcance el veinte por ciento del capital social, se efectuarán las amortizaciones que consideren convenientes y el remate se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de pérdidas éstas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: Todas las resoluciones, salvo las expresamente previstas en este contrato, serán tomadas por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Cada cuota de capital equivale a un voto. Además de los libros usuales la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones con arreglo a lo prescripto en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representan, de acuerdo a un inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, tomándose los valores corrientes a la fecha del inventario, los que se fijarán de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y un representante del socio fallecido o incapacitado y si no hubiera unanimidad se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima quinta. El reembolso se efectuará a los sucesores en la forma que se establece en la cláusula siguiente. b) Podrá incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Ceder sus cuotas de capital equitativamente determinadas a los demás socios a quienes se dará preferencia o a terceros, debiendo en este caso contar con la conformidad de todos los demás socios. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio previsto en la cláusula segunda o de fallecimiento o incapacidad contemplado en el inciso a) del artículo precedente, si los demás socios resolvieren continuar el giro social, el haber del saliente será abonado en doce cuotas trimestrales vencidas, con más un interés del diez por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: Si de algún balance o bien en cualquier otra época se constatare que la sociedad ha experimentado una pérdida del cincuenta por ciento de su capital, se procederá de inmediato a su disolución y liquidación, salvo resolución en contrario por el voto unánime de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. En todos los casos la liquidación será efectuada por los gerentes, quienes abonarán previamente el pasivo social y reintegrarán el resto a los socios en proporción a sus capitales. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o su sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero que pudiera corresponder. Conformes los contratantes con lo precedentemente estipulado se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman por ante mí, con los testigos del acto don Fioravanti Ernesto Noseda y don Omar Narciso Aranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santos E. Luchetti. — G. Luchetti. — Alberto Q. Luchetti. — E. Luchetti. — Aída A. M. L. de Contartesi. — U. Laborde. — Tgo.: F. Ernesto Noseda. — Tgo.: Omar N. Aranda. Hay un sello. Ante mí: Alberto O'Curry. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos notariales, numerados cuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y uno; ocho millones ochenta y dos mil seiscientos veinticinco correlativamente al ocho millones ochenta y dos mil seiscientos veintisiete; ocho millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos y el presente cuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Luchetti, folio, Eduardo, dieciséis, efectos, representaciones, con, seiscientos, cuotas, pesos conferir, soportarán, le, practicara, la que, quinta, sexta, séptima, octava, novena, Vale. — Alberto O'Curry. Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.600.— e.1º|10-Nº 8.434 D.T.-v.1º|10|60

LA RECOMPENSA
Agrícola, Ganadera y Forestal
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.614. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y dos. — En la ciudad de Vicente López Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público, y testigos que al final firman, comparecen: don Estanislao Félix Odo Luchetti, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Valentina Voget; don Santiago Carlos Ubaldo Masola, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Hebe Juana Bernasconio; don Mario Angel Virginio Masola, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rosa Frehner, nacido el catorce de agosto de mil novecientos veintiséis; y doña Angela María Luchetti de Contartesi, argentina, nacida el quince de junio de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con don Emilio Francisco Antonio Contartesi, todos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen constituída entre ellos una Sociedad de hecho para la explotación del Establecimiento de Campo denominado La Recompensa, ubicado en el Departamento Mitre, Paraje Chaco Chico de la Provincia de Santiago del Estero, en esta República, el que fué adquirido con el aporte de todos pero a solo nombre del señor Estanislao Félix Odo Luchetti, y habiendo resuelto regularizar esa situación por la presente proceden a constituir entre ellos una Sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros, declaran constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad bajo la denominación de "LA RECOMPENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guanacache número cinco mil trescientos veintinueve sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representación en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y del extranjero a las siguientes operaciones: a) Agrícolas Ganaderas, mediante la explotación, industrialización y administración de campos y haciendas de toda clase, cría, compra y|o venta y reprodución de toda clase de ganados y cultivo y aprovechamiento natural de sus riquezas. — Forestales, mediante la explotación de bosques, fábricas de tanino, aserraderos, industrialización, fraccionamiento y compraventa de la madera en todos sus aspectos y modalidades, todo ello sin limitación alguna pues la enunciación precedente no es limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde el indicado día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de lo cual el veincimiento de cada período de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la Sociedad que se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, está totalmente integrado y representado por el establecimiento de campo denominado "La Recompensa" y por los útiles, maquinarias, herramientas, automotores, implementos, hacienda, mejoras y demás enseres que resultan del inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: mil setecientas cincuenta cuotas, o sea un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por don Estanislao Félix Odo Luchetti; setecientas cuotas, o sea setecientos mil pesos de igual moneda por doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi; quinientas veinticinco cuotas, o sea quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional por don Santiago Carlos Ubaldo Masola y quinientas veinticinco cuotas, o sea quinientos veinticinco mil pesos de la misma moneda por don Mario Angel Virginio Masola. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente a cuyo efecto quedan designados Gerentes, con las más amplias e ilimitadas facultades. — El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos conjuntamente, bastando la firma de uno solo para endosar cheques o cualquier otro documento al solo efecto de su depósito y para actuar en gestiones administrativas ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos y ya sean por plazos mayores o menores de seis años. Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso y transferir el dominio, condominio de toda clase de bienes sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza u otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurada; endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbtiros, arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y de haciendas o patentes de invención, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, desempeñar toda clase de mandatos incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente, extender poderes generales o especiales y revocarlos, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar, en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Todos los años en el mes de setiembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando socios que representen mayoría de capital lo estimen conveniente. Las utilidades que dichos balances anuales arrojen previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de las otras reservas que los socios resuelvan efectuar, se distribuirán entre ellos en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Estanislao Félix Odo Luchetti; de un veinte por ciento para doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi y de un quince por ciento para cada uno de los señores Santiago Carlos Ubaldo Masola y Mario Angel Virginio Masola. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: De todas las resoluciones que los socios tomen sobre la marcha de las operaciones de la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese fín. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo fín cada cuota de capital de un mil pesos dará derecho a un voto. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a extraños estando obligado a efectuarlo a todos los otros socios en proporción a sus tenencias. Como excepción el socio don Estanislao Félix Odo Luchetti, podrá ceder hasta el veinte por ciento de sus cuotas a extraño no socio, quedando expresamente aclarado que dicho cesionario no podrá tener ninguna ingerencia en la gestión de los negocios sociales mientras superviva el mencionado socio cedente, quien en su consecuencia le representará en forma irrevocable dentro de la sociedad. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad ésta será practicada por los socios gerentes de común acuerdo o por el socio que se designe por mayoría de votos. — Undécima: En caso de retiro o de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá, sino que se procederá así: En caso de retiro se le abonará el haber al socio saliente en doce cuotas trimestrales vencidas con más un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina, para sus descuentos, sobre los saldos deudores, determinándose dicho haber de acuerdo al balance e inventario general que se practicará a tal fín, requiriéndose para la aprobación de este balance el voto unánime de todos los socios y en caso de desacuerdo en la fijación de los valores, éste será fijado por el Presidente de la Bolsa de Comercio como árbitro único y si éste se negase, por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina, fallo que será inapelable y obligatorio para todos los socios, debiendo los socios que continúan en la Sociedad sin dilación ni excusa alguna, adquirir el haber del socio saliente en la forma y plazos antes establecidos. — Y en el caso de fallecimiento o incapacidad los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por el reembolso

del haber que le corresponda al socio que representan, de acuerdo a un balance e inventario general que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, tomándose los valores corrientes a la fecha del inventario, los que se fijarán de común acuerdo entre los socios a sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital de la República, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Como consecuencia del aporte efectuado por los socios, don Estanislao Félix Odo Luchetti transfiere a esta Sociedad "La Recompensa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agrícola, Ganadera y Forestal", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y le corresponden sobre dos fracciones de campo que unidas forman el establecimiento denominado "La recompensa", con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Departamento Mitre, de la Provincia de Santiago del Estero, en esta República, paraje Chaco Chico, entre los ríos Dulce y Salado y que son parte de los lotes uno, dos, tres y cuatro del veintiuno al veinticuatro, del veintinueve al treinta y dos y del cuarenta y nueve al cincuenta y dos de las suertes treinta y cinco, del lote tres, de la Zona o Sección del Oeste, a saber: a) Campo compuesto de ocho mil seiscientos setenta y tres metros en los costados Norte y Sud, por quince mil seiscientos dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en los del Este y Oeste, o sea una superficie total de trece mil quinientas cuarenta y cuatro hectáreas, dieciocho áreas, cincuenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con la fracción que se deslindará más adelante, por el Sud con los lotes cincuenta y siete al sesenta de la suerte treinta y siete del mismo lote tres de la Zona o sección del Oeste, por el Oeste con la suerte treinta y dos y con propiedad fiscal y por el Este con los lotes cinco y veinte, de los doctores Rosa y Romero y el señor Torquinst y con los lotes treinta y tres y cuarenta y ocho de la suerte treinta y cuatro; y b) Otra fracción de campo compuesta de mil setecientos veintinueve metros cincuenta y dos centímetros en los costados Este y Oeste, por ocho mil seiscientos setenta y tres metros en los costados Norte y Sud, o sea una superficie de mil quinientas hectáreas, lindando por el Norte con propiedad del señor Bazán; por el Sud con la fracción antes deslindada; por el Este con el lote cinco de la suerte cuarenta y cinco, de los doctores Rosa y Romero y del señor Torquinst y por el Oeste con propiedad fiscal. — Le corresponde lo deslindado al señor Luchetti, por compra que hizo a don Vicente Emilio Cascino, con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, según escritura pasada ante el autorizante al folio setecientos ochenta y dos de este Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Santiago del Estero, con fecha treinta de julio del mismo año, al tomo sesenta, sección departamento Mitre, número cinco, folio cuatro, teniendo entrada en el diario bajo el número mil ochocientos ochenta y tres. De los certificados que se agregan al testimonio de la presente, resulta que el señor Luchetti no está inhibido para disponer de sus bienes que el deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo, ni más gravamen que una hipoteca a favor de don Armando Martín Macagno, por cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, inscripta el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento dieciséis, sección Hipotecas, folio ciento seis vuelto, tomo A., no adeudando Contribución Inmobiliaria. — Por lo tanto, el señor Luchetti declara transferido el inmueble a esta sociedad obligándose a las responsabilidades le les, y en unión de los demás socios, toma a cargo de la sociedad que por este acto se constituye dejándola obligada a su pago en la misma forma y condiciones de su constitución que conocen y aceptan la hipoteca antes citada que afecta el inmueble deslindado. — Conformes los contratantes con lo precedentemente estipulado, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado conforme y con arreglo a derecho. Leída y ratificada, la firman por ante mí con los testigos del acto, don Fioravanti Ernesto Noseda y don Omar Narciso Aranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — E. Luchetti. — Aída A. M. Luchetti de Contartesi. — Mario Ángel V. Masola. — S. Masola. — Tgo.: F. Ernesto Noseda. — Tgo.: Omar N. Aranda. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O'Curry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Odo — paraje — arbitradores — Legal — reembolso — treinta — veinte — Todo vale. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O'Curry.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 8.800. e.1º|10-Nº 8.435 D.T. v.1º|10|60

LEIBMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado suscripto el 14 de diciembre de 1959, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959, entre los integrantes de LEIBMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acepta el retiro y desvinculación del socio Martín Mandel, quien cede sus 58 cuotas por valor total de 58.000 pesos m|n. y por dicho valor nominal, a: María Rubel de Leibman, Sofía Raquel Leibman de Tkach, Esther Leibman de Mandel y Gregorio Tkach, 12 cuotas a cada uno; y a Adela Juana Leibman y Dina Beatriz Leibman, 5 cuotas a cada una. — La cesión se realiza al contado, con efecto al 31 de marzo de 1959. — El capital social, que no se modifica en cuanto a su monto, queda aportado así: María Rubel de Leibman, Sofía Raquel Leibman de Tkach, Esther eLibman de Mandel y Gregorio Tkach: 70 cuotas de $ 1.000.— cada una; Adela Juana y Dina Beatriz Leibman: 35 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una. — La distribución en ganancias y pérdidas, será en la siguiente proporción: 20 %, cada uno de los señores: María Rubel de Leibman, Sofía Raquel Leibman de Tkach, Esther Leibman de Mandel y Gregorio Tkach; y 10 % a cada una de las señoritas Dina Beatriz y Adela Juana Leibman. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social. — Testado: "comprendiendo la participación en ganancias y pérdidas". No vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 960.— e.1º|10-Nº 3.493-v.1º|10|60

PERANDONES Y MORETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Escritura Nº 526, pasada al folio 1.443, del Registro Nº 105 de la adscripción del Escribano don José Alfredo Torreguitar, con fecha 1º de julio de 1960, la firma "PERANDONES Y MORETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorpora como socia a doña Josefina Nevet de Perandones en reemplazo de su esposo fallecido, el socio Daniel Perandones, procediéndose asimismo a la reforma de algunas de las cláusulas del contrato social, el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Primero: Entre los señores don Antonio Perandones, don Martín Moretó, doña Inés Ferreyra de Moretó y doña Josefina Nevet de Perandones, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio, en el ramo de joyería, relojería, artículos de fantasía, afines, etcétera. — Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en treinta años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta, fecha de su constitución. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de Perandones y Moreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento ochocientos cuarenta al ochocientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una y que han suscripto e integrado totalmente los cuatro socios por partes iguales, o sean: Trescientas cuotas cada uno, aportados en mercaderías; instalaciones, muebles, créditos, etcétera, de acuerdo al Balance de saldos de la misma Sociedad, practicado el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes que actuarán conjuntamente y que serán elegidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula Duodécima. — Sexto: Los gerentes podrán, actuando en la forma establecida en la cláusula quinta, efectuar todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, acuerda a tal cargo, pudiendo por lo tanto, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: La designación de nuevos gerentes o el reemplazo de los mismos por renuncia o fallecimiento, podrá hacerse por resolución de los socios tomada por la mayoría que se establece en la cláusula duodécima. — La Remoción de los Gerentes designados en esta forma, podrá hacerse por resolución de la misma mayoría. — Octavo: Anualmente el treinta de junio se efectuará un inventario y balance general, los cuales se practicarán con las mismas bases que se han efectuando los de la Sociedad, de la cual ésta es sucesora, excepto las amortizaciones de los muebles que se computarán en un diez por ciento anual. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios transcurridos treinta días de su facción. — Noveno: De las utilidades que arroje cada balance, se separarán, el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para cubrir las obligaciones de las Leyes once mil setecientos veintinueve y de Previsión Social. — El remanente se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Décimo: Treinta días después de aprobado el balance o cinco días después de haber transcurrido el término fijado al final de la cláusula octava, los socios pueden retirar las utilidades que les haya correspondido siempre que estén realizadas y líquidas. — Undécimo: La Sociedad "Perandones y Moretó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar, vender, dar y recibir en arrendamiento o en pago cualesquiera clase de bienes raíces; prestar dinero o recibirlo prestado con garantía hipotecaria y cancelar esas obligaciones, debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos, resguardos y escrituras que fueren menester en la forma que se ha establecido en la cláusula quinta. — Duodécimo: Todas las resoluciones que se tomen en caso de oposición de alguno de los socios lo serán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota vale un voto; salvo para resolver cualquiera de los casos previstos en las cláusulas quinta, séptima, undécima, décima tercera y décima quinta, para las cuales será necesario la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Todas las resoluciones que tomen los socios, se consignarán en un libro especial de actas. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia del presente Contrato alguno de los socios quiere ceder todas o partes de sus cuotas, sólo podrá hacerlo en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a dicho balance. — En este caso cualquiera de los otros socios tendrá derecho de adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal, abonando además al cedente la parte de las utilidades que le hava correspondido en el repetido balance anual, el que se practicará con la misma norma que los anteriores, con más la parte proporcional de los fondos de reserva salvo los destinados a los pagos de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás Leyes de Previsión Social, exigibles por los beneficiarios el día de la cesión. — El pago se efectuará en siete cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las seis restantes a cuatro, ocho, doce, dieciséis, veinte y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual, sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad debiendo unificar su representación en uno solo poderado. Si alguno o todos los herederos del socio fallecido, no quisiera continuar en la Sociedad sólo podrá ceder sus cuotas en el tiempo y forma que se ha establecido en la cláusula décima tercera. — Décimo Quinto: Toda duda o diferencia que en el transcurso de la Sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes será resuelta por un árbitro amigable componedor nombrado por los socios por la mayoría expresada en la cláusula décima segunda y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que dictare el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aun el de nulidad. — Décimo Sexto: Pasan a la Sociedad "Perandones y Moretó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los privilegios que tiene la nombrada Sociedad "Perandones y Moretó", a las marcas "Montseny", y "Evax", que le acuerdan las patentes que llevan los números: ciento ochenta y cinco mil ochenta y nueve; ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta, para la primera y ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco y ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, para la segunda, así como las registradas en Uruguay y Brasil. — Décimo Séptimo: En cualquier momento antes del vencimiento del plazo, la presente Sociedad se podrá transformar en una Sociedad Anónima, llenando los requisitos legales necesarios. — Bajo los diez y siete artículos que anteceden los comparecientes dejan perfeccionado el Contrato de la Sociedad "Perandones y Moretó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Francisco Cilveti y don Alfonso Alvarez Vicente, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — A. Perandones. — M. Moretó. — Inés Ferreyra de Moretó. — Josefina Nevet de Perandones. — C. Cilveti. — Alfonso Alvarez Vicente. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Torreguitar. —

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.960.— e.1º|10-Nº 8.441 D. T. 1º|10|60

LADIES'ROOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras Susana Abraham, de nacionalidad argentina; Edith Buzasi de Grünfeld, argentina naturalizada; y Renée Szigeti de Mann, argentina naturalizada, todas mayores de edad, hábiles para contratar y con respectivos domicilios en las calles Arenales 3439, planta baja "C", Montevideo 1587, 4º piso y Doctor Luis Agote 2459, piso 3º, de la Capital Federal, han resuelto constituir —conforme al sistema de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco—, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará con el nombre de "LADIES'ROOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 556, (entre piso). — Segundo: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de un instituto de belleza para damas, denominación genérica que incluye los ramos de peluquería, peinados, maquillaje y demás métodos de embellecimiento, así como todo otro anexo que pudiere comprender la finalidad antes anunciada. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de seis (6) años, contados a partir del día de la fecha. — Ese plazo queda dividido en tres (3) períodos de dos (2) años cada uno, a cuyo efecto se establece, que si no existiera voluntad en contrario de por lo menos de las socias, manifestada noventa (90) días antes del vencimiento de cada período, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por los dos años siguientes, y así, en forma sucesiva, hasta el vencimiento de los seis años que se le reconocen. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000), dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Totalmente integrado, lo representa —según inventario que, separadamente firmado por las partes, se incorpora a este contrato— el precio de las instalaciones, mobiliario e implementos fijos y manuales que constituyen el fundamento funcional de la peluquería e instituto de belleza, así como la mercadería de que actualmente se halla dotado el mismo. — Las tres socias aportan las cuotas de capital por partes iguales es decir, cada una doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). — Quinto: Transcurrido un año desde la fecha de constitución de la sociedad, cualquiera de las socias podrá transferir, ceder y vender sus cuotas partes de capital. — Las socias restantes tendrán absoluta prioridad para adquirirlas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero. — No teniendo interés en la

compra, la socia o socias que no vendieren podrán proponer un tercero interesado, quien será preferido en caso de igualar la oferta que tenga la socia que vende. — El ofrecimiento de venta deberá formularse por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, debiendo concretarse la o las opciones de compra dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes. — Vencido ese plazo el oferente quedará en libertad de transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por las tres socias que la integran, con el carácter de gerentes, exigiéndose en todos los casos la firma conjunta de dos cualesquiera de ellas para su representación, que, mediante tal requisito, podrá ser ejercida con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias, pudiendo hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse, realizar toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, y/o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir los documentos privados que puedan convenir a los fines sociales, etc., etc. — El uso de la firma social se efectuará siempre anteponiendo el sello de la razón social a la firma personal de dos de las gerentes. — Es suficiente la firma personal de una cualquiera de las socias gerentes, anteponiendo el nombre de la razón social para representarla ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales, autárquicas, mixtas o particulares para efectuar cobranzas, descuentos, quitas, cotizaciones, tomar vistas en expedientes y contestarlas en la forma que más convenga a los intereses sociales. — La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún pretexto para negocios, usos o fines ajenos a la sociedad, excepto en el caso que fuere requerida para respaldar obligaciones asumidas por las socias, siempre con referencia a la actividad comercial, caso en el cual, empero, sin otra alternativa, se requerirá completa unanimidad. — Séptimo: Sin perjuicio de los atributos directivos y de administración que el artículo anterior reconoce a las tres socias, se establece expresamente que las señoras Susana Abraham y Edith Buzasi de Grünfeld asumen el compromiso de realizar en forma personal y directa las tareas de dirección profesional y administrativa que requiera el normal desenvolvimiento del negocio, a cuyo frente deben permanecer, cuando menos una de ellas, durante las horas fijadas para atender a la clientela. — La señora Renée Szigeti de Mann, sin obligaciones de asistencia ni de aportar servicio personal alguno —facultativamente— por sí o por apoderado, desempeñará la función que se le prevé como gerente, con amplia intervención en la dirección y administración, así como ejercitando los controles que estime procedentes sobre el negocio y su actividad. — Octavo: La capacidad y trabajo profesional de las socias, señoras Susana Abraham y Edith Buzasi de Grünfeld, será especial y exclusivamente retribuída acreditando a su favor el cincuenta por ciento (50 %) del precio de cada servicio que realicen en forma personal y directa, con cargo en esa medida a una mayor participación sobre los beneficios. — Noveno: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan las socias — Si aquél dentro de los treinta (30) días de presentado en reunión de socias, no fuera observado por alguna de ellas, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; se harán las amortizaciones pertinentes y se deducirá a favor de las socias Susana Abraham y Edith Buzasi de Grünfeld la compensación de su trabajo personal y directo que prevé el artículo séptimo. — El remanente se distribuirá de la siguiente manera: a) un diez por ciento (10 %) que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) mensuales para cada una de las socias, señoras Susana Abraham y Edith Buzasi de Grünfeld, a mérito de su dedicación, y b) el ochenta por ciento (80 %) restante, por partes iguales entre las tres integrantes de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre las socias. — Décimo: No obstante lo expuesto en el artículo anterior, bimestralmente y entre los días 1 y 5 de cada mes impar, las socias, previa liquidación de ingresos y egresos, en la forma que de común acuerdo decidan —siempre salvando las previsiones y reservas del artículo anterior— podrán efectuar retiros a cuenta de beneficios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o representantes legales de la socia fallecida o incapacitada podrán: a) Continuar en la sociedad con representación unificada y con las mismas facultades de la socia extinta; b) En caso de que los herederos o representantes legales de la socia fallecida o incapacitada no desearen continuar en la sociedad se les liquidará el capital, utilidades y llave que pudiera corresponder a la socia pre-muerta o incapacitada, de acuerdo a un balance especial, con valores actualizados, a practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad y su importe le será abonado en diez (10) cuotas mensuales, sin interés. — En ambos casos, los herederos o representantes deberán comunicar su decisión a las restantes socias, mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — En el supuesto de que no se produzca dicha comunicación en el plazo establecido se entenderá que los herederos o representantes no desean continuar en la sociedad y se estará a lo dispuesto en el apartado b) de este artículo. — Duodécimo: Todas las resoluciones de las socias serán asentadas en un libro de actas. — Las mismas serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada una de las cuotas, con excepción de aquéllas para las cuales la ley prescribe invariablemente la unanimidad o una mayoría especial. — Décimotercero: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscite entre las socias; sus representantes o herederos en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o en el momento de la liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socia, los que antes de laudar y para el caso de discordia, someterán la decisión al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Código Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas catorce cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — De plena conformidad con todos los términos del presente, firman las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Susana Abraham, Edith B. de Grünfeld y Renée Sz. de Mann.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.1º|10-Nº 3.504-v.1º|10|60

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1960, reunidos los señores Luis Rippel, Osvaldo Alejandro Delfino, Claudio Ovidio Calvi, Enrique Calvi, Nathan Bassow, Arón Lerner y Adolfo Leoni, en su carácter de únicos socios de "ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1952 bajo el número 612 al folio 264 y libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada sucesivamente según convenios inscriptos el 1 de octubre de 1953 bajo el número 1.170 al folio 11 del libro 25; el 11 de junio de 1957 bajo el número 1.315 al folio 306 del libro 32; el 16 de diciembre de 1958 bajo el número 4.147 al folio 343 del libro 35; y el 11 de agosto de 1959 bajo el número 1.969 al folio 148 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hallándose presente además el socio señor Luis Grimberg, al efecto de formalizar la cesión, venta y transferencia de sus cuotas sociales al señor Claudio Ovidio Calvi en la forma que más adelante se indican, con retroactividad al 1 de marzo de 1960, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social, llevando el mismo a la suma de $ 12.000.000 m|n. (doce millones de pesos moneda nacional). — El incremento de pesos 8.500.000 m|n. (ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional) representado por ocho mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, fué suscripto e integrado totalmente con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los nombrados al 28 de febrero de 1960, de la siguiente manera: Luis Rippel, suscribe 4.877 cuotas, o sean $ 4.877.000 pesos m|n.; Osvaldo Alejandro Delfino, suscribe 1.306 cuotas, o sean $ 1.306.000 pesos m|n.; Claudio Ovidio Calvi, suscribe 1.067 cuotas, o sean $ 1.067.000 pesos m|n.; Enrique Calvi, suscribe 422 cuotas, o sean $ 422.000 pesos m|n.; Adolfo Leoni, suscribe 284 cuotas, o sean $ 284.000 pesos m|n.; Arón Lerner, suscribe 284 cuotas, o sean $ 284.000 pesos m|n.; Nathan Bassow, suscribe 260 cuotas, o sean $ 260.000 pesos m|n. — Segundo: Modificar la distribución de utilidades que pudieran corresponder a los nombrados socios conforme al contrato constitutivo y sus reformas sucesivas, en la siguiente forma: "De las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, se acreditará a las cuentas particulares de cada socio, el 50 % de las mismas; proporcionalmente al capital aportado y el 50 % restante en la siguiente proporción: Luis Rippel, el 22 %; Osvaldo Alejandro Delfino, el 22 %; Claudio Ovidio Calvi, el 22 %; Enrique Calvi, el 10 %; Adolfo Leoni, el 8 %; Arón Lerner, el 8 % y Nathan Bassow, el 8 %. — Tercero: Rectificar la cláusula primera del convenio de fecha 28 de octubre de 1958 en la que por un error material se estableció que el señor Julio Sclafstein transfería al Sr. Osvaldo Alejandro Delfino, 61 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuando en realidad conforme el contrato social las cuotas transferidas son 52, de igual importe cada una. — Cuarto: Prestar conformidad con la cesión, venta y transferencia de las cuotas sociales del señor Luis Grimberg a favor del señor Claudio Ovidio Calvi que se informa más adelante. — Quinto: Como consecuencia del aumento de capital social, de la modificación de distribución de utilidades; de la rectificación de la cláusula primera del contrato de fecha 28 de octubre de 1958 y de la cesión de cuotas consignados precedentemente se introducen diversas modificaciones al contrato constitutivo y sus reformas, quedando redactadas las cláusulas pertinentes como asimismo el convenio de cesión como sigue: A) (Contrato constitutivo) Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Rippel, siete mil ciento veintiocho cuotas; Osvaldo Alejandro Delfino, mil ochocientas cuotas; Claudio Ovidio Calvi, mil cuatrocientas cuarenta cuotas; Enrique Calvi, quinientas cincuenta y dos cuotas; Adolfo Leoni, trescientas ochenta y cuatro cuotas; Arón Lerner, trescientas ochenta y cuatro cuotas; Nathan Bassow, trescientas doce cuotas. — Dicho capital totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, dinero efectivo y demás detalles que se especifican en el balance levantado entre las partes y que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — B) (Contrato de fecha 4 de agosto de 1958) Sexta: "De las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, se acreditará a las cuentas particulares de cada socio el 50 % de las mismas proporcionalmente al capital aportado, y el 50 % por ciento restante en la siguiente proporción: Luis Rippel, el veintidós por ciento; Osvaldo Alejandro Delfino, el veintidós por ciento; Claudio Ovidio Calvi, el veintidós por ciento; Enrique Calvi, el diez por ciento; Adolfo Leoni, el ocho por ciento; Arón Lerner, el ocho por ciento y Nathan Bassow, el ocho por ciento. — C) (Convenio del 28 de octubre de 1958) Primera: El señor Julio Sclafstein, cede, vende y transfiere al señor Osvaldo Alejandro Delfino por su valor nominal las cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, que aquél tiene suscriptas e integradas en la Sociedad Alfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo importe ya ha recibido antes de ahora en efectivo. — El señor Osvaldo Alejandro Delfino, acepta la cesión, venta y transferencia de dichas cuotas sociales y las condiciones emergentes del presente contrato. — D) (Convenio de cesión de cuotas) Primero: El señor Luis Grimberg, cede, vende y transfiere al señor Claudio Ovidio Calvi por su valor nominal las sesenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea sesenta y nueve mil pesos moneda nacional que aquél tiene suscriptas e integradas en Alfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo importe ya ha recibido antes de ahora en efectivo. — Segundo: El señor Luis Grimberg, cede en este acto las ganancias o pérdidas que arrojase la empresa desde el 1 de marzo de 1960 como así también las deudas, obligaciones y derechos presentes y futuros que pudieran corresponderle en la misma. — Asimismo el Sr. Luis Grimberg se obliga a firmar cualquier documento y concurrir a las dependencias del estado y privadas que fuera indispensable en la oportunidad de proceder a la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio o en el que fuera indispensable. — Tercero: El señor Claudio Ovidio Calvi, acepta la cesión, venta y transferencia de dichas cuotas sociales y las condiciones emergentes del presente convenio. — Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal por cualquier divergencia que se produzca con motivo del presente contrato de cesión de cuotas, a cuyos efectos fijan como domicilio legal y especial el Sr. Claudio Ovidio Calvi en Sarmiento 1290 de Capital Federal y el señor Luis Grimberg en Ambrosetti 348, dpto. A, de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad de todo lo expuesto en el presente contrato firman los socios de Alfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y las partes de la aludida cesión, recibiendo cada uno de ellos los ejemplares de ley pertinentes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.- e.1º|10-Nº 8.442 D.T. v.1º|10|60

SARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 7 de julio de 1960, la sociedad "SARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelve modificar las cláusulas 1ª, 3ª y 4ª en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "Sarla Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituye su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Dias Vélez número tres mil ochocientos sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por entre los tres socios en la siguiente forma: el señor Adolfo Inocencio Garibotti, trescientas treinta y tres cuotas representativas de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Jaime Sarlanga trescientas treinta y cuatro cuotas representativas de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Abraham Suti trescientas treinta y tres cuotas representativas de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.1º|10-Nº 3.508-v.1º|10|60

BERESIARTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día; que según contrato privado de fecha 28 de julio de 1960 de la sociedad "BERESIARTU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en virtud de la renuncia al cargo de gerentes sociales presentada por los socios Sres. Manuel Beresiartu y Martín Ernesto Beresiartu, por acta de fecha 30 de junio ppdo. se resuelve designar en su reemplazo en carácter de nuevos gerentes de la sociedad a los socios Sres. Carlos Francisco Beresiartu y María Esther Beresiartu de Stefani, con las mismas facultades y atribuciones conferidas en el contrato social en vigor y la ley, fijándoles las remuneraciones en el libro de actas, pudiendo actuar los mismos en forma conjunta, separada o alternativamente para todos los efectos del giro social, con la sola exclusión de la disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso deberán actuar conjuntamente. — Quedan subsistentes las demás disposiciones del contrato social originario con las modificaciones convenidas e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 8.446 D.T.-v.1º|10|60

TEXTIL SACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prorrogan Duración de Contrato Social. — Aumentan Capital. — Entre los señores: David Moisés Sacca, Miguel Sacca, Ramón Sacca, Isaac Sacca, Roberto Sacca y Menahem Surijón, en su carácter de únicos integrantes de "Textil Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Públi-

co de Comercio, con fecha 22 de diciembre de 1950, bajo el número 2.764, al folio 139, del libro 20, y sus modificaciones inscriptas con fecha 5 de marzo de 1953, 18 de agosto de 1955, 18 de mayo de 1956 y 29 de agosto de 1958; bajo los números: 293, 2.078, 797 y 2.562; a los folios: 231, 393, 322 y 117; de los libros: 23, 28, 29 y 35, del mismo Registro y todos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen y resuelven prorrogar la vigencia de la sociedad pre relacionada y aumentar su capital social, condicionando su desenvolvimiento a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad continuará girando bajo el rubro de TEXTIL SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social y sede administrativa se fija en la calle Larrea 578, y el establecimiento fabril en la calle Fonrouge 1538, ambos de esta Capital. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del veinticuatro de septiembre de 1960, lo que implica la prórroga de la existencia de la sociedad hasta el día veinticuatro de septiembre de 1970, pero transcurridos cinco años de vigencia obligada del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, debiendo en tal caso manifestar a los demás por telegrama colacionado dicha voluntad con una antelación no menor de seis meses a cada cierre de ejercicio económico anual y de acuerdo al balance general anual respectivo, se le reintegrará al socio saliente por parte de los demás, su capital de aporte, reservas y utilidades al día del retiro, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Dicha obligación será garantizada con pagarés suscriptos solidariamente por los socios continuadores. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de tejidos en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El socio David Moisés Sacca, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta cuotas; los socios Miguel Sacca, Ramón Sacca, Isaac Sacca y Roberto Sacca, la cantidad de un mil cuatrocientas cuarenta cuotas por c/u. de ellos, y el socio Menahem Surijón la cantidad de un mil ochenta cuotas. — Dicho capital se forma con la suma de cuatro millones pesos moneda nacional, o sean cuatro mil cuotas ya integrados por los socios de la sociedad que por este acto se prorroga, y la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, o sean cinco mil cuotas que se suscriben e integran totalmente por los socios en este acto, en inmuebles, maquinarias, materia prima, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores consignados en el balance inventario practicado con fecha 31 de julio de 1960, y que suscripto por las partes se acompaña, formando parte integrante del presente. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios David Moisés Sacca, Miguel Sacca, Ramón Sacca, Isaac Sacca y Menahem Surijón, y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios gerentes recién indicados, actuando en forma conjunta y suscribiendo precedido del sello social. — En el carácter indicado tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y condiciones que estimen conveniente, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional sus agencias o sucursales, y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con su cartas orgánicas y estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías reales, especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos; actuar querellando criminalmente o como denunciante, absolver posiciones, firmar escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para los efectos de la sociedad y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros y negociaciones ajenas al giro social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, el que estará de acuerdo con las normas dispuestas para el caso por la Dirección General Impositiva y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, previa deducción de las amortizaciones autorizadas y del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el límite que establece la Ley Nº 11.645, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor David Moisés Sacca: el veinticinco por ciento; los señores Miguel Sacca, Isaac Sacca y Roberto Sacca: el diez y seis por ciento para cada uno de ellos; el señor Ramón Sacca: el quince por ciento y el señor Menahem Surijón: el doce por ciento. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, los socios se obligan a reservar el cuarenta por ciento de lo que les pudiere corresponder a cada uno de ellos, a efectos de formar un fondo de reserva destinado a futuros aumentos de capital social. — El sesenta por ciento restante podrá ser retirado por cada uno de los socios en la forma y tiempo que lo consideren conveniente. — Décima: Atento a lo dispuesto en la Ley de Revaluación de Activos Fijos y una vez reglamentada la misma, los socios se obligan a ingresar el aumento que correspondiere por dicho concepto, una vez hechos los ajustes pertinentes, como incremento de capital, sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior. — A los importes que acaban de preverse no podrá dárseles otro destino, y en su caso, deberán congelarse los saldos resultantes en la cuenta Fondo de Reserva de Capitalización, hasta su oportuna concreción com aumento de capital, el que deberá hacerse efectivo dentro de un plazo de un año a partir de la contabilización de la precitada Revaluación del Activo Fijo. — Décima Primera: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para la venta de la fábrica, compra-venta de maquinarias, establecimiento de sucursales, agencias o representaciones, nombramiento o remoción de gerentes, administradores y distribución de utilidades, en que se requerirá la conformidad de socios que representen los dos tercios del capital social. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integrado. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad se produjere el fallecimiento o la incapacidad total de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar: a) por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado los que en tal caso deberán unificar su representación y con los mismos derechos y obligaciones que detentaba el socio premuerto o capaz b) liquidarle a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, una vez llenados los recaudos legales, el importe del capital de aporte, reservas y utilidades al día del deceso o declaración de incapacidad, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Dichos pagos se harán en la forma prevista en la clusula tercera para el caso de retiro voluntario; c) disolver la sociedad en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación, letra y espíritu de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que establecen la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, obligándose con arreglo a derecho, y lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: David M. Sacca. — Miguel Sacca. — Ramón Sacca. — I. Sacca. — Roberto Sacca. — M. Surijón.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.1º|10-Nº 8.448 D. T.-v.1º|10|60

CORBES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Santiago Joaquín Sztein, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.029.332, argentino; Fernando Beker, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.332.985, argentino; Max Horenstein, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.222.437, argentino, y Andrés Angel Corazza, con Cédula de Identidad número 5.521.807, italiano, casados en primeras nupcias y hábiles para contratar, componentes de "CORBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.862, folio 83, libro 38, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de julio de 1959, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Santiago Joaquín Sztein, en uso de las facultades que le confiere el Artículo décimo del Contrato de Sociedad, y con el consentimiento de los demás socios, señores Fernando Beker, Max Horenstein y Andrés Angel Corazza, vende, cede y transfiere al señor Herman Mild, con Cédula de Identidad Nº 2.665.072, polaco, casado en primeras nupcias, en forma absoluta, definitiva e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle en el capital de "Corbes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que asciende a ciento veinticinco cuotas de capital, por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y que ha sido totalmente integrado en el acto de constitución de la Sociedad. — Están incluídas en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital como todos los frutos, ganancias ó créditos de cualquier naturaleza que tuviera el cedente a su favor en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepciones o limitación alguna, de manera que queda el cedente total y definitivamente separado de la misma, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecen al cesionario, los derechos de propiedad, usufructos inherentes a todas las cuotas cedidas, así como también los que corresponda al ejercicio en curso. — La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe ha percibido el cedente antes de este acto. — Segundo: Por lo tanto, se otorga al cesionario amplia carta de pago por el precio expresado y se le transmite cuantos derechos le pertenecían al cedente, de acuerdo a lo expuesto, colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía al cedente, con absoluta subrogación en forma. — De conformidad con todo lo expresado los señores Santiago Joaquín Sztein, Fernando Beker, Max Horenstein, Andrés Angel Corazza y Herman Mild, manifiestan su aceptación de lo actuado, firmando este único ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Santiago Joaquín Sztein. — Fernando Beker. — Max Horenstein. — Andrés Angel Corazza. — Herman Mild.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.1º|10-Nº 3.513-v.1º|10|60

DISTRIBUIDORA 54
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas contractuales. Entre los señores Mendel Bernstein y Juan José Parés, en su carácter de únicos integrantes de "DISTRIBUIDORA 54, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Alsina 1862, primer piso, oficina 4, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.553, al folio 313, del libro 36, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, por una parte; y los señores Pablo Parés, español, comerciante y doña Rosa Parés de Parés, argentina, comerciante, ambos casados, domiciliados en la calle Triunvirato 5741, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, por la otra, convienen: 1) Formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes estipulaciones: a) El señor Mendel Bernstein, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad prereferida, que representan la cantidad de ciento veinticinco cuotas, valor de cien pesos moneda nacional cada una, a favor del señor Pablo Parés: y el señor Juan José Parés, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la misma sociedad, que representan la cantidad de ciento veinticinco cuotas, valor de cien pesos moneda nacional cada una, a la señora Rosa Parés de Parés, importes que reciben en este acto los cedentes de los cesionarios en dinero efectivo en su valor nominal de las cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. b) A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este convenio, los señores Mendel Bernstein y Juan José Parés, dejan de ser socios de "Distribuidora 54, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que nada tienen que reclamar a la misma, ni recíprocamente en ningún concepto y que se les han liquidado las utilidades sociales al día de la fecha. 2) Los cesionarios aceptan la cesión que se les efectúa por este acto y declaran conocer y aceptar el estado patrimonial de la sociedad y sus estatutos y como nuevos titulares y únicos integrantes de Distribuidora 54, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social originario, estableciendo en la primera: que el domicilio social y legal de la Sociedad se fija en la calle Triunvirato 5741, de esta Capital, o donde lo fijaren en lo sucesivo y con relación a la cláusula quinta, establecen que la administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios señores Pablo Parés y Rosa Parés de Parés, que actuarán, como gerentes y en dicho carácter tendrán todas las facultades que enumera la cláusula quinta del contrato social originario que se dan por reproducidas y declaran los actuales socios, que quedan subsistentes y regirán íntegramente las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social originario, que también se dan por reproducidas. A sus efectos las partes, obligándose con arreglo a derecho, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 5 de setiembre de mil novecientos sesenta. Entre líneas: "tendrán", vale — Fdo.: Mendel Bernstein. — Juan José Parés. — Rosa P. de Parés. — P. Parés.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920. e.1º|10-Nº 8.449 D.T. v.1º|10|60

TALLERES PIAVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Dal Din, domiciliado en Tandil número cuatro mil quinientos setenta y ocho, departamento cuarto, de Capital Federal; José Dal Din, con igual domicilio y Pedro Gino Artuso, domiciliado en Tres de Febrero número ciento cuarenta y ocho, Barrio Parque San Andrés, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada qeu se regirá por el contrato social que sigue: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "TALLERES PIAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Remedios número tres mil setecientos sesenta y nueve o adonde en adelante se estableciera, pudiendo abrir agencias ó sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, reparación, importación y exportación de maquinarias y sus afines, así como su comercialización. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de a un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios en la proporción que sigue: El señor Pedro Gino Artuso, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Carlos Dal Din, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Dal Din, la cantidad de cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital ha sido íntegramente totalizado en especie de acuerdo al inventario y valuación que por separado firman los socios. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, quedando prorrogada por otro período igual para el supuesto de que al vencimiento de los diez primeros años no se produjera la disolución de la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad y su gerencia estará a cargo de los socios señores Pedro Gino Artuso y Carlos Dal Din, los que deberán actuar conjuntamente para obligar válidamente a la sociedad. El uso de la firma social estará constituído por el nombre de la sociedad, seguido por la firma de los dos socios. En tal carácter y forma, podrán efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la

sociedad, y en especial realizar todas las operaciones, firmar cheques, efectuar depósitos, gestionar créditos, descontar documentos, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como ante las instituciones bancarias, privadas u oficiales, tales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales y particulares; asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad que podrán sustituir mediante poder que otorgarán por escritura pública. Quédales, sin embargo, expresa y absolutamente prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros o en prestaciones de carácter gratuito. La enunciación de facultades que antecede no significa prohibir actos no mencionados, pues el mandato que por este a lo se otorga es sin limitaciones, salvo las expresas indicadas y tan amplio como en derecho sea posible. — Séptimo: El año de ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios y cuenta de ganancias y pérdidas. De no observarse por los socios el referido balance en la forma y en la oportunidad de la asamblea prevista en el artículo noveno, o con anterioridad a la misma, se considerará aprobado sin derecho a reclamo posterior por ninguno de los socios, salvo caso de dolo cuya prueba estará a cargo del impugnante. En el supuesto de ser observado en término, para su aprobación se requerirá el voto favorable de la mayoría de los dos tercios del capital presente en la asamblea. — Octavo: Las ganancias y pérdidas, previa formación del fondo de reserva legal y los voluntarios que se convinieren, se repartirán entre los socios en proporción al capital que posean. En la misma forma serán repartidas las pérdidas. — Noveno: Quedan convocados los socios a las asambleas ordinarias que se celebrarán trimestralmente todos los primeros sábados del mes siguiente al del vencimiento del trimestre de que se trata, realizándose la primera el día tres de setiembre de mil novecientos sesenta. Todas las cuestiones relativas a la administración, liquidación o cualquier otra relativa al giro será resuelta por unanimidad de socios presentes, considerándose que los ausentes se adhieren a lo resuelto por éstos. Con relación al balance se aplicará lo prescripto en el artículo séptimo. Salvo previo y expreso convenio por escrito no se justificará la inasistencia; los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma. A los fines de la celebración, se rubricará un libro de actas del que será depositario el socio señor Carlos Dal Din. — Décimo: Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse con anterioridad al vencimiento del contrato, haciendo saber su decisión mediante telegrama colacionado a los demás contratantes con tres meses de antelación. En este supuesto el contrato se rescindirá parcialmente, sólo con relación al socio saliente. — Décimo primero: En el supuesto previsto en la cláusula antecedente, la sociedad practicará un balance general y cuadro de distribución de ganancias y pérdidas a la fecha de retiro. Los bienes físicos se considerarán a su valor según inventario, sin practicarse actualización o tasación alguna. Sin embargo, se incremetnará la cuota saliente con su proporción en el valor llave total de la sociedad el que se obtendrá sumando las utilidades obtenidas durante los dos últimos años o período menor en el supuesto de no reunir esa antigüedad, monto que se dividirá por dos. Después del tercer año de vencimiento de la gestión social ese valor llave será incrementado en un diez por ciento por cada año que transcurriera. No se computarán fracción de año. El crédito del socio saliente será satisfecho como sigue. A la fecha de su retiro se le abonará el treinta por ciento de su cuota capital indicada en el presente contrato, pago que no podrá postergarse. El saldo hasta integrar el crédito total será satisfecho en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas venciendo la primera a los treinta días de la fecha del retiro, abonándose por la sociedad un interés igual al que en esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. Todos los plazos indicados producen la mora de pleno derecho y en caso de incumplimiento la sociedad adeudará al socio saliente un interés punitorio del cinco por ciento mensual, sin perjuicio de las acciones que pudiere emprender el acreedor para la percepción de su crédito. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará computándose la mayoría para las resoluciones sociales con los socios sobrevivientes, hasta tanto los herederos del fallecido unificaran su personería para actuar en la sociedad. Sin embargo en el supuesto de cónyuge o hijo mayor capaz, en ese orden representará válidamente al fallecido hasta resolución judicial en contrario. Antes de los seis meses siguientes de la fecha de ocurrido el óbito los herederos podrán optar, en legal forma por retirarse de la sociedad, en cuyo caso sus créditos serán satisfechos en la forma indicada en la cláusula anterior, con iguales apercibimientos y penalidades, computándose los términos previstos desde la fecha del aviso. Con posterioridad quedarán obligados a todas las consecuencias del presente contrato. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota a extraños sin el previo consentimiento de los otros contratantes. — Décimo Cuarto: Queda expresamente convenido no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya todos los diferendos que se originaran a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Facúltase al redactor del presente, doctor D. Rodolfo Valmaggia a realizar los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo los catorce artículos que anteceden dan por constituida la "Talleres Piave, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se firman en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Enmendado: "sesenta, pertinente", vale. — Enmendado: "Artuso, Artuso", vale. — Firmado: Carlos Dal Din. — José Dal Din. — Pedro Gino Artuso.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.1º|10|60-Nº 3.533 v.1º|10|60

SIMONE MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 10 de agosto de 1960, los socios de SIMONE MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: que los socios Simón Budnick y Miguel Reggio, ceden, venden y transfieren el total de sus cuotas, que son 70 por partes iguales a los socios Antonio Leone y Felipe Ventura por la suma de $ 70.000.00, modificándose en consecuencia las siguientes cláusulas: Tercera: La duración es por un plazo de 20 años a partir del 31 de enero de 1960. — Cuarta: el capital social lo constituye la suma de $ 150.000,00 dividido en 150 cuotas de mil pesos c|u. suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los socios Antonio Leone y Felipe Ventura. — Séptima: el 31 de enero de cada año se practicará un balance general del negocio. — De las utilidades líquidas se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas por partes iguales entre los señores Leone y Ventura.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — S|R.: "septiembre 15" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.1º|10-Nº 8.451 D.T.-v.1º|10|60

MARIO R. BALLESTEROS CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 11 de diciembre de 1959 los integrantes de la firma "MARIO R. BALLESTEROS, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social por el término de dos años más, con opción a una prórroga automática de dós años, modificando a tal efecto la cláusula segunda del contrato que, en definitiva, quedará redactada en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad durará 12 años a contar desde el 12 de diciembre de 1949, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de las dos terceras partes de los socios y se prorrogará automáticamente por un período de 2 años más, salvo oposición de alguno de sus integrantes".

Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.1º|10-Nº 3.539-v.1º|10'60

NIHUIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, los señores Pedro Vicente Schianni, argentino, casado, domiciliado en la calle nueve entre las de dieciséis y diecisiete, de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires, y José Benito Carreras, argentino, casado, domiciliado en calle Centenera tres mil ciento cuatro, ambos mayores de edad, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y subsidiariamente por las de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad se denomina "NIHUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Centenera tres mil ciento cuatro de la Capital Federal, pudiéndolo por consentimiento unánime de los socios trasladarla a cualquier punto del país y establecer agencias, sucursales o representaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de repuestos de automotores, de artículos del hogar, de maquinarias, herramientas y repuestos para el comercio y la industria, la compra venta de materias primas en estado natural o manufacturadas, la importación y exportación de los elementos citados y en general la realización de cualquier acto ejecutable por sociedades de la naturaleza de la presente, teniendo la precedente mención un carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una; dichas cuotas corresponden tres mil al señor Pedro Schianni y tres mil al señor José Benito Carreras, por haber aportado el capital por partes iguales, y en maquinarias de acuerdo al inventario que debidamente suscripto por las partes se agrega al presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, pudiendo disolverse en cualquier momento por decisión de uno o más socios en cuyo caso deberá comunicarse tal decisión por telegrama colacionado a los restantes, con una anticipación de seis meses. — Sexta: Las funciones industrial y comercial de la sociedad, serán asignadas de acuerdo a lo que resuelvan los socios, reunidos en Asamblea, pero la función administrativa estará a cargo de los señores Pedro Schianni y José Benito Carreras requiriéndose la firma indistinta de los mismos para efectuar pagos, contraer empréstitos y abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o privados y en general para la realización de aquellos actos que comprometan el patrimonio social; en caso de retiro de alguno de los nombrados por separación de la sociedad o por fallecimiento, la asamblea general de socios decidirá el nombramiento de quién debe completar con el restante la función administrativa; asimismo, todo socio administrador puede hacerse reemplazar por un tercero, socio o no, con acuerdo de la asamblea, en su función extendiendo el correspondiente mandato. — Séptima: No se admitirá el ingreso de nuevos socios ni el aumento del capital social sin el consentimiento unánime de los socios, pero en caso de fallecer cualquiera de ellos sus herederos podrán ingresar en la sociedad para cuyos efectos deben unificar personería. — Octava: La sociedad cerrará su ejercicio comercial al treinta de noviembre de cada año, practicándose el correspondiente balance que estará a disposición de los socios con la documentación pertinente en la sede social desde los treinta días de cierre del ejercicio, hasta el acto de la asamblea que se convocará para su consideración, asamblea que deberá fijarse entre los treinta y cuarenta y cinco días posteriores al treinta de noviembre; en el balance se establecerá el capital que se destina para la amortización de bienes, el que corresponda a los gerentes de acuerdo al porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal obligatorio el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que tengan suscriptas en la Sociedad. — Novena: Los administradores que tendrán el nombre de gerentes de la Sociedad, retirarán mensualmente con cargo a gasto general la suma de tres mil pesos moneda nacional, cada uno. — Décima: Las resoluciones de los gerentes como así mismo las de la asamblea deberán hacerse constar en el correspondiente libro de Actas; las Asambleas ordinarias o extraordinarias tomarán sus acuerdos por mayoría de votos, para cuyos efectos se determina que cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas le correspondan en la Sociedad; las asambleas ordinarias [illegible] las que se celebren anualmente para consideración del balance y las extraordinarias las que se reúnan por solicitud de socios que representen [illegible] mitad, [illegible] una de las cuotas sociales. — Undécima: Las [illegible] socios respecto de la interpretación de los derechos y obligaciones que surgen del presente contrato, serán sometidas a la justicia comercial en turno a la fecha de interponerse la acción, sin que ello prive de los derechos procesales de la recusación, apelación y demás que acuerden los códigos de la materia en la jurisdicción que corresponda. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en el lugar y fecha supra mencionados. — José Benito Carreras. — Pedro Vicente Schianni. — S|raspado: 'Schianni" Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.1º|10-Nº 8.455 D.T.-v.1º|10|60

EXPANCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por documento de fecha 17 de junio de 1960, el Sr. Marc Selim Farhi vende, cede y transfiere al Sr. Miguel Melhem, ciento veinticuatro cuotas capital de mil pesos cada una de EXPANCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — E|líneas. setiembre, vale. Testado: julio, no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.1º|10-Nº 3.548-v.1º|10|60

BANGU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1960, reunidos los señores Berta Salcosvky, argentina, domiciliada en la calle Nahuel Huapi Nº 2558; María Elena Schvarzer, argentina, domiciliada en Sarmiento Nº 1881; Enrique Constancio Tango, argentino, domiciliado en Nahuel Huapi Nº 2558 y don Alberto Schvarzer, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 2886, piso 1º, todos estos domicilios de la Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, y a las cláusulas que a continuación se detallan, a saber: Primera: La sociedad, que por este acto se constituye, se denominará "BANGU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Independencia 1346, de esta ciudad, quedando autorizada a abrir sucursales, nombrar agentes o representes en el país o en el exterior. — Segunda: La duración de este contrato se establece por el término de 10 años, a partir del primero de mayo del cte. año, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales, pero podrá resolverse con anticipación su disolución si así lo consideran necesario el 50 % de los socios que representen el 50 % del capital social. — Tercera: La sociedad, que por este acto se constituye, se dedicará a la elaboración de café para su venta en la vía pública, quedando autorizada para ampliar dichas actividades habilitando locales para la venta de comestibles o bebestibles, ya sea para su consumo en los mismos o para ser llevados a domicilio. Podrá también dedicarse a la importación o exportación de cualquier clase de mercaderías. Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlo o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo y aportando cada uno de los socios que firman el presente, doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de veinticinco mil pesos moneda nacional en bienes, de acuerdo al balance que, firmado por los presentes, forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: Cada año al 30 de abril se efectuará un inventario general y balance, distribuyéndose las utilidades o pérdidas si las hubiere, en proporción a los capitales aportados, después de haber deducido de las utilidades la Reserva Legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645 y las amortizaciones o previsiones aconsejadas por la técnica contable. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad quedará a cargo de todos los socios, quedando la dirección administrativa a cargo de los socios Alberto Schvarzer y María Elena Schvarzer y la parte técnica a cargo de los socios Enrique Constancio Tango y Berta Salcosvky, pero la firma social se estampará conjuntamente en la siguiente forma: la señora Berta Salcosvky deberá firmar con la firma de la señora María Elena Schvarzer o de Alberto Schvarzer, el Señor Enrique Constancio Tango firmará conjuntamente con la señora María Elena Schvarzer o con Alberto Schvarzer, María Elena Schvarzer firmará conjuntamente con Berta Solcosvky o con Enrique Constancio Tango y por último el socio Alberto Schvarzer firmará conjuntamente con Berta Salcosvky o con Enrique Constancio Tango, queda entendido que dicha firma se estampará a continuación de la denominación "Bangú". S. R. L. — Queda prohibido usar la firma social para operaciones o garantías ajenas al fin social establecido en

el presente. — Séptima: Además de los libros sociales se llevará un Libro de Actas, debidamente rubricados en el que se asentarán las resoluciones que se tomen para el mejor desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o a sus representantes, contra la sesión de su cuota social, su parte de Capital y utilidades de conformidad al último balance anual o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en una sola persona. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley en la ciudad y fecha Ut Supra. — E|líneas: "Piso 1º". Vale. — Firmado: M. E. Schvarzer. — Berta Salcosvky. — Enrique C. Tango. — A. Schvarzer. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "M. E Schvarzer" "Berta Salcosvky", "Enrique C. Tango" y "A. Schvarzer", son auténticas de doña María Elena Schvarzer, doña Berta Salcosvky, don Enrique Constancio Tango y Alberto Schvarzer. — Conste. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Fdo.: Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360. — e.1º|10-Nº 8.462 D.T.-v.1º|10|60

IGLESIAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta, la Sociedad IGLESIAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaró modificado el artículo tercero del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: "Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de medias, tejidos de punto y afines, pudiendo también dedicarse a la compra, venta y permuta de toda clase de máquinas en especial a las destinadas a la industria Textil, efectuando las ventas al contado o a plazos con garantías personales o prendarias; importación y exportación en general así como a cualquier otro ramo del comercio o industria. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.1º|10-Nº 3.565 v.1º|10|60

SIPEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, los señores: Don Herminio Balzano, que firma ilegible, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, casado, cédula de identidad Nº 5.522.068, expedida por la P. Federal, con domicilio en la calle Berutti 3879; don Jorge Sgarzi, que acostumbra a firmar, Sgarzi Giorgio, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado, cédula de identidad número 016.168, expedida por la Policía de Córdoba y domiciliado en calle Viamonte 454 y don Modesto Antonio Spachessi, que firma M. A. Spachessi, argentino, de cincuenta años de edad, casado, cédula de identidad Nº 2.228.250, expedida por la Policía Federal y con domicilio en calle Sarmiento 2081, todos de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y obligaciones contractuales que se consignan en el presente contrato, como sigue: Primero: Todos los comparecientes nombrados dejan constituída en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "SIPEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Sarmiento 2081, sexto piso, Escritorio veintitrés, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, siempre y cuando las necesidades de las actividades sociales, así lo determinen. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a los siguientes negocios: a) Comisiones, consignaciones y representaciones en general, sobre cualquier clase de bienes, ya sean de origen nacional o extranjero. b) Aceptar mandatos y representaciones de toda clase y cederlos; servir de representante o agentes de empresas nacionales o extranjeras. — c) Importar, exportar, comprar, vender, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial y|o industrial, con toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y|o del extrajero. d) Industrializar cualquier clase de productos, mercaderías, etc., que se relacione con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, industria de la carne, alimentación, del automotor, electrónica y en general, cualquier industria o comercio que juzgue necesario o conveniente a los fines sociales. La enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa y por consiguiente, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que, a juicio del órgano de representación, tenga relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, o en relación, o como consecuencia de la explotación de los negocios para la que tendrá plena capacidad jurídica, a fin de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes y este contrato. — Tercero: El plazo de duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha, venciendo, en consecuencia, el día veintinueve de agosto del año mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes, observando las formas, que determinen las disposiciones vigentes. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos nacionales de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados pos los socios en la forma y proporción siguiente: El señor Herminio Balzano, suscribe cien cuotas, que representan cien mil pesos nacionales, e integra en el acto en efectivo, el cincuenta por ciento, o sean cincuenta mil pesos; el Sr. Jorge Sgarzi, suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales, e integra en el acto en efectivo, el cincuenta por ciento, o sea cincuenta mil pesos nacionales, y el señor Modesto Antonio Spachessi, suscribe cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales, e integra en el acto en efectivo, el cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos nacionales. El aporte en efectivo que han efectuado todos los socios, se acredita con la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación. Casa Central, a nombre de la sociedad que por este acto se constituye. El resto, hasta cubrir el monto total de las cuotas suscriptas por los socios, deberá ser aportado a la sociedad dentro de un plazo que no podrá exceder del día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios nombrados, indistintamente, quienes asumen el carácter de socios gerentes en todos los actos que intervengan. La firma social adoptada, será usada siempre en forma conjunta de dos cualquiera de los socios, para todos los asuntos que tengan relación con la administración social, con la prohibición absoluta de usarla en negocios ajenos a la sociedad, ni en uso o beneficio personales, ni en garantía de terceros, pudiendo realizar en la forma prevista los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito, o bien gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro gravamen, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, pudiendo abonar o cobrar sus importes, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos. b) Constituir depósitos en dinero o valores, en los Bancos del país o del extranjero y extraer parcial o totalmente esos depósitos, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales, c) Tomar dineros prestados a interés o no, de particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco di Nápoli, etc., con sujeción a las leyes y reglamentos; hacer manifestaciones de bienes y solicitar créditos documentarios; girar en descubierto hasta la suma autorizada por los mismos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otro género de libranzas, documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir o aceptar derechos reales, de cualquier tipo. f) Presentarse ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales, ya sean éstos organismos autárquicos o descentralizados, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, etc., con facultad para interponer recursos legales, solicitar exoneración de multas, reclamaciones o realización de cualquier tipo de gestión ante las mismas. g) Comparecer por sí, o por medio de apoderados, ante las autoridades competentes, de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género, e informaciones, comprometer la causa en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar, percibir y dar recibos, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas y en general otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios para el mejor desempeño de todos los actos de administración que deban realizar, entendiéndose que la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa de sus facultades. — Sexto: Los socios, señores Jorge Sgarzi y Modesto A. Spachessi dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención de los fines sociales, salvo las actividades propias de sus respectivas profesiones y no podrán tener otras representaciones en forma personal o como integrante de otra sociedad, salvo autorización expresa de los otros socios, conforme lo establece el Art. 14 de la Ley 11.645. — Séptimo: Cualquier representación de los señores Sgarzi y Spachessi obtuvieran del extranjero, deberán incorporarla a la Sociedad. Para el caso que la misma fuese incompatible con los fines de la presente, o por exigencias de alguna firma otorgante de la representación, los socios, decidirán sobre la conveniencia o no, de atenderla y en su caso, la forma legal que debería arbitrarse. — Octavo: El día treinta de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, sin perjuicio de los de simple comprobación, que podrán practicarse mensualmente, y las ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán de la siguiente manera: el cinco por ciento, se destinará a fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el límite del diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante, se repartirá entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances que se practiquen serán aprobados por todos los socios. — Noveno: El socio señor Jorge Sgarzi hace cesión por este mismo acto, a la sociedad que se constituye, de todos los derechos que tiene y le corresponde como representante exclusivo para toda Sudamérica de la firma "Itallian Drilling Tools Cº S. R. L.", con asiento en Salino de Volterra (Pisa), Italia, según designación que le efectuara la citada firma, el dos de febrero del corriente año mil novecientos sesenta, en Bologna, utilizando las facultades que le concede el punto primero de dicha designación, comprometiéndose gestionar y obtener de la firma italiana, el otorgamiento de dicha representación, a la Sociedad que se deja constituída, arbitrando al efecto, los medios que juzgue más conveniente, pero que permitan dar cumplimiento a este compromiso que contrae, dentro del menor tiempo posible. — Décimo: Los socios resuelven que se prorrogaría el término de duración de este contrato, por todo el tiempo que sea necesario mientras se tenga la representación de la firma italiana "Itallian Drilling Tools Cº S. R. L.". — Undécimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto uno por cada parte divergente y un tercero nombrado por dichos árbitros, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La Sociedad podrá disolverse antes del tiempo establecido, sólo por voluntad de todos los socios. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sino por la voluntad de todos los socios. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios, deberán unificar la representación, para quedar incorporados a la Sociedad en representación del socio causante de la sucesión. — Décimo cuarto: Cuando deba realizarse una operación cuyo resultado pueda comprometer la estabilidad de la Sociedad, deberá ser tratado por todos los socios quedando constancia de la voluntad de los mismos en el Libro de Actas. — Décimo Quinto: Con consentimiento de todos los socios, un socio cualquiera podrá retirarse de la Sociedad con previo aviso de 90 días de anticipación, siempre que haya transcurrido por lo menos un año de vigencia de la Sociedad. En cuyo caso se practicará un balance general al efecto y el importe que resulte correspondiente, le será abonado al socio saliente en un plazo no mayor de un año. — Décimo Sexto: Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, será resuelto conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sus concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Conforme las partes y previa lectura y ratificación firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: H. Balzano. — J. Sgarzi y M. A. Spachessi. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.960 e.1º|10-Nº 8.466 D.T.-v.1º|10|60

REPUESTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 7 de setiembre de 1960, don Florentino Zanotti, cede, vende y transfiere las 50 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "REPUESTOS ARGENTINOS, SOC. DE RESP. LIMITADA", a los señores Camel Adissi y Juan Bautista Rodríguez, por partes iguales, es decir, 25 cuotas a cada uno de ellos. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960, y por la suma total y convenida de $ 50.000 m|n. — Fdo. Florentino Zanotti. — Juan B. Rodríguez. — C. Adissi. — s|r.: 31. Vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.1º|10-Nº 8.471 D. G.-v.1º|10|60

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta de fecha 27 de junio de 1960, la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (D. P. A.), ha nombrado Gerente de la misma al señor Juan Racini, por un año a partir del 16 de Julio de 1960, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Martín y Hortal, con fecha 25 de Julio de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Racini. Vale. — E|líneas; por un año, a partir de 16 de Julio de 1960. Vale. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.1º|10-Nº 8.602-v1º|10|60

HIJOS DE DOMINGO REPETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Angel Elías Repetto, Emilio Salvador Castells y Juan Carlos Valente, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Luis Viale 1830, convienen: 1º). — Los contratantes son únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo el rubro HIJOS DE DOMINGO REPETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Luis Viale 1830 y dedicada a la explotación de aserradero y compra-venta de maderas. — 2º). — El capital actual de la sociedad lo es de m$n. 2.500.000, que los socios aportaron en la siguiente proporción: Angel Elías Repetto, 2.150 cuotas de m$n. 1.000 cada una que representan m$n. 2.150.000; Emilio Salvador Castells, 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una que representan m$n. 200.000; y Juan Carlos Valente, 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una que representan m$n. 150.000. — 3º). — En este estado, los tres socios componentes de la sociedad resuelven aumentar las cuotas de capital social en m$n. 1.500.000 más: 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una que se distribuyen en la proporción siguiente: Angel Elías Repetto, 1.290 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 1.290.000; Emilio Salvador Castells, 120 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 120.000; y Juan Carlos Valente, 90 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 90.000. — 4º). — El importe de este aumento de cuotas capital ha sido aportado por los socios en la proporción que más arriba se detalla con créditos, todo de acuerdo al balance que las partes han suscripto de común acuerdo. — 5º). — Los contratantes concordes en que se transcriba esta ampliación de capital en el libro de actas y que se gestione su inscripción legal ante el Registro de Comercio de Inscripción, suscribiéndola en la ciudad de Buenos Aires a los días de agosto del año 1960. — Elías Repetto. — Emilio S. Castells. — J. C. Valente. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200, e.1º|10-Nº 8.473 D. T.-v.1º|10|60

SUDNORD, COMPAÑIA INMOBILIARIA MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 26 de agosto

de 1960, el señor Julio César Massat, cede, vende y transfiere a la señora Carola Von Dem Busch de Gunther Pastor, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de cien pesos moneda nacional de c|l. c|u., que tiene y le corresponden en el capital de SUDNORD, COMPAÑIA INMOBILIARIA MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Por el mismo documento, el señor Julio César Massat y la Sra. Carola Von Dem Busch de Gunther Pastor, en su carácter de únicos socios de la referida sociedad, convienen, por haberse producido el deceso del gerente general, don Adolfo Gunther Pastor, en designar en su reemplazo a la señora Carola Von Dem Busch de Gunther Pastor, con las más amplias facultades que dispone la ley 11645, y en especial, la facultad de realizar transferencias de inmuebles inscriptos a nombre de la sociedad. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.1º|10-Nº 3.605-v.1º|10|60

SAN MICHELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta. Entre los doctores Omar Ricardo Vera, argentino, médico, con domicilio en Deán Funes ochocientos quince, Capital Federal: Mario Alberto Sbarbi, argentino, médico, con domicilio en Independencia mil doscientos veinte, Capital Federal: Pedro Vicente Farías Gómez, argentino, médico, con domicilio en Dos de Mayo dos mil ochocientos dieciocho, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires: Ernesto Raúl Santamaría, argentino, médico, con domicilio en Pozos cuarenta y siete, piso primero, departamento tres, Capital Federal: Welindo Mena, argentino, médico, con domicilio en Terrada tres mil doscientos dieciséis, Capital Federal: Atlántico Domingo J. Francia, argentino, médico, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín dos mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal; Jorge Raúl Morales, argentino, médico, domiciliado en Vera doscientos ochenta y ocho, piso primero, Departamento F., Capital Federal, y Antonio Zapico, argentino, médico, con domicilio en Guido Spano setecientos noventa y nueve, Lanús, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto formalizar el presente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: 1º) Primero: Queda formalizada entre los suscriptos, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza con el nombre "SAN MICHELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede, domicilio y principal asiento de sus negocios en Independencia un mil doscientos veinte, Capital Federal, pudiendo establecer agencia o establecimientos y sucursales en el interior y exterior de la República. — 2º) Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por igual término, lo cual deberá disponerse con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato y aprobarse con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital. — 3º) Tercero: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de un sanatorio e internado para enfermedades mentales y, en general, para toda otra actividad inherente a esa especialidad y para toda otra actividad médica lícita. Además podrá dedicarse la sociedad a toda otra actividad lícita que convenga a los intereses sociales y prácticos; en suma, a todos los actos comerciales que pueden ejercer las sociedades de este género de acuerdo a las leyes vigentes o que se dicten en adelante. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles para el desarrollo de su actividad específica, pudiendo contraer sobre ellos derechos reales de toda clase. — 4º) Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos trescientos mil (pesos 300.000.—) moneda nacional, subdividido en seiscientas Continúa en el sellado T. 971152.Viene del sellado T. 971157. (600) cuotas de pesos quinientos (pesos 500.—), suscripto por partes iguales por los socios, es decir, que corresponde a cada uno setenta y cinco (75) cuotas. De dicho capital suscripto, es integrado en este acto por los señores socios, en efectivo, el cien por ciento, es decir, pesos trescientos mil. — 5º Quinto: La sociedad será administrada por un (1) director gerente y dos (2) gerentes. — Del director gerente: Además de todas las atribuciones de los gerentes, le corresponderán en forma exclusiva, las directivas generales de la orientación de la marcha de las actividades específicas de la sociedad y de las relaciones públicas que hagan a las necesidades de la conveniente dirección y cumplimiento de los fines sociales. En caso de ausencia o impedimento del director gerente será reemplazado en sus funciones específicas, por el gerente siguiente en el orden que se indicará en este contrato o por quien reemplace a éste. — De los gerentes: Los gerentes podrán actuar en forma individual en todas las operaciones sociales, bajo su firma precedida de la denominación social, con la limitación de no poder usar la firma social para operaciones que no hagan a su objeto ni en garantía a favor de terceros, además de los negocios comunes en los siguientes casos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza; d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Inversor; en sus casas centrales o en cualquiera de sus sucursales; con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; g) Realizar operaciones bancarias y y de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier Continúa en el sellado T. 971153 viene del sellado T 971152, modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas. — Los Gerentes deberán actuar con firma conjunta de dos de ellos, una de las cuales deberá ser la del Director-Gerente, en los siguientes casos: k) Gravar los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas y otros derechos reales, para las operaciones indicadas en el apartado g precedente. — l) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — m) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para los actos enumerados en los puntos k), l), m) y n), precedentes y artículo 3º "in fine". — 6º) Sexto: Queda designado Director-Gerente el consocio Mario Aberto Sbarbi y Gerentes los consocios Jorge Raúl Morales y Antonio Zapico. — Se deja constancia que los gerentes estatutarios asignados podrán ser sustituídos por otros (socios o no) por resolución de la mayoría de votos de capital, quedando válido su nombramiento a todos los electos, luego de inscripto en el libro de actas el mismo debiendo inscribirse y publicarse. — 7º) Séptimo: Todas las resoluciones referentes a la marcha y giro de la Sociedad que no se autorizan por este contrato a los gerentes, serán resueltas por mayoría de votos, teniendo al efecto cada cuota un voto. — 8º) Octava: Es obligación de todos los señores socios, que importa condición inexcusable de este contrato la prestación de los servicios médicos profesionales necesarios para la atención y marcha del establecimiento en la forma y con la distribución de horarios y tareas que se resuelvan por la mayoría de los Continúa en el sellado T 971154. Viene del sellado T. 971153. socios; con la única salvedad de que esta prestación de tareas será absolutamente igual para todos los socios. — Todos los socios se obligan a respetar el reglamento interno del establecimiento de la sociedad, así como a cumplimentar las guardias y demás obligaciones que en él se establezcan, así como las directivas del Director Gerente. — La Sociedad establecerá su Reglamento Interno en cuyas disposiciones se determinarán las medidas pecuniarias de resarcimiento por incumplimiento reiterados a las obligaciones por parte de los socios; pago de guardias y de toda otra medida que se estime conveniente. — Este Reglamento deberá aprobarse o modificarse por la mayoría de votos que representa mayoría de capital y obligará a los socios como el contrato mismo. — 9º) Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad tendrá las siguientes opciones a su exclusivo favor, que se decidirán por mayoría de votos, teniendo al efecto cada cuota un voto: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido (unificada su representación), abonando todo los gastos que demande la falta de prestación de tareas personales por el socio fallecido. — b) Adquirir las cuotas del socio fallecido en la forma establecida para el caso de cesión según el apartado número doce quedando disuelta la sociedad de pleno derecho respecto al referido socio y sus herederos. — 10) Décimo: Anualmente, al vencimiento de cada ejercicio en el mes de marzo de cada año, se realizará el balance general el inventario de la sociedad. — Ello sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, al simple requerimiento de cualquier socio. — Las ganancias (o las pérdidas si las hubiere) se repartirán por partes iguales en proporción a las respectivas cuotas a los socios. — A los efectos de la determinación de las ganancias o pérdidas, queda establecido que: a) Las amortizaciones deberán realizarse según el régimen que establezca la Dirección General Impositiva; b) Previa distribución de utilidades deberán efectuarse las reservas de la ley y las que desde el punto de vista técnico-contable se estimaren convenientes. — Los balances se aprobarán por mayoría del capital. — Si dentro de los quince (15) días de sometidos a conocimiento de los socios, no fueran objetados quedarán de hecho y derecho aprobados. — 11) Undécimo: En caso de que las pérdidas sufridas alcance al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar por telegrama colacionado, la disolución de la sociedad, lo que se resolverá con los tres cuartos votos computados de acuerdo al capital. — 12) Duodécimo: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero y segundo del artículo doce (12) la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a ningún evento los so- Continúa en el sellado T. 971158. Viene del sellado T. 971154. cios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad. — En caso de cesión forzada, derivada de que a pesar de la cláusula antecedente ,fuera de aplicación la venta a terceros por resolución judicial, la Sociedad tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio que quiere transferir el valor del último balance anterior, sin otra valorización por valor llave o cualquier otro. —

Décimo Tercero: 13º) En el caso de que un socio quiera retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — El reintegro del capital se hará de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, dentro de un plazo no mayor de un año de la fecha de su retiro devengando un interés bancario. — Se le liquidarán las utilidades o pérdidas resultantes del ejercicio proporcionalmente al tiempo que permaneció como socio antes de su retiro. — No tendrá derecho a pago en concepto de llave o cualquier otro concepto, salvo el interés bancario referido si así correspondiere. — 14º) Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, se seguirán las siguientes reglas: a) Los socios existentes en ese momento serán los liquidadores; b) Se practicará un balance e inventario generales en los términos del balance anual del ejercicio; c) Para toda otra cuestión, se seguirán las reglas que el

Código de Comercio fija al efecto. — El original para la inscripción en el Registro Público de Comercio, se encuentra habilitado en el sellado de ley. — En prueba de conformidad firman los socios ocho ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, el día quince del mes de Junio del año mil novecientos sesenta. — Firmado: Omar R. Vera, E. R. Santamaría, J. R. Morales, Antonio Zapico, Mario A. Sbarbi, P. Farías Gómez, A. D. J. Francia, W. Mena. — Reabierto el acto, en el mismo lugar y fecha, todos los contratantes manifiestan ser mayores de edad y de estado civil casados, firmando nuevamente de conformidad. — Firmado: Omar R. Vera, E. R. Santamaría, J. R. Morales, Antonio Zapico, Mario A. Sbarbi, P. Farías Gómez, A. D. Francia, W. Mena. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Sobrerraspado: "Septiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400. — e.1º|10-Nº 3.590-v.1º|10|60

JESUS CUGAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jesús Cugat, español, soltero de 50 años de edad, con domicilio en Suipacha 1017, Capital; Luis Oscar Cugat, argentino, casado de 37 años, con domicilio en Nolting 45, Ciudadela (Bs. As.) y Rafael Bruno Cugat, argentino, casado, de 33 años, con domicilio en Nolting 45, Ciudadela (Prov. Bs. As.); todos hábiles para contratar, convienen la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes y con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645. — 1º) La sociedad girará bajo la razón social "JESUS CUGAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha 1017, pudiendo establecer sucursales en el país. — 2º) La sociedad se dedicará al ramo de artículos para la moda femenina, ramos afines, textiles, importación, exportación, fabricación, comercialización y, todo otro ramo que interese a la sociedad. — 3º) El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, aportados así: El señor Jesús Cugat trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una; el señor Luis Oscar Cugat cien cuotas de capital de mil pesos cada una y el Sr. Rafael Bruno Cugat cien cuotas de un mil pesos cada una — Estos aportes lo efectúan de acuerdo al balance de activo y pasivo, firmado por las partes y certificados por contador público nacional. — 4º) La duración del presente contrato es por diez años a contar del primero de enero de 1960, a cuyo efecto se acuerda a todo lo actuado hasta la fecha. — 5º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de tres socios indistintamente quienes firmarán con su firma individual precedida de la denominación social, quedándoles prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en prestaciones gratuitas. — 6º) Las utilidades o las pérdidas se prorratearán por partes iguales entre los tres socios. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general, pudiendo retirar durante el ejercicio cada socio, una suma a cuenta de utilidades. — 8º) En caso de retiro de algún socio, fallecimiento o por expiración del término, se conviene expresamente que en la liquidación no se reconocerá, ni abonará suma alguna por un eventual "llave de negocio", liqudándose a los herederos del socio fallecido, cuya representación deberán unificar, o al socio saliente, su parte en seis cuotas semestrales que devengarán un interés de ocho por ciento anual. — 9º) Para la realización de sus fines la sociedad podrá actuar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier establecimiento de crédito oficial o particular, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas, depositar, girar, endosar, descontar, letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, actuar ante todas las autoridades o entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales, aduanas, ministerios, etc., tomar bienes en arrendamiento por más de cinco años, conferir poderes y revocarlos, efectuar y recibir pagos y demás actos que requieran el mejor desenvolvimiento social, siendo el detalle precedente ilustrativo y no limitativo. — 10º) Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes se establece como fuero judicial, los tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción. — De conformidad se firma el presente, ratificándose las partes de su contenido, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Rafael Cugat. — Jesús Cugat. — Luis Cugat. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.1º|10-Nº 3.604-v.1º|10|60

ENRIQUE MONTI Y COMPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio:

Ricardo Alberto Cámera; Enrique Monti; Héctor Carlos Malagamba y Manuel Otero, únicos componentes de "ENRIQUE MONTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran de común acuerdo, que con fecha 27 de abril de 1960, se publicó un edicto de cesión y transferencia de cuotas, de la mencionada sociedad, donde se omitió la palabra "Y Compañía", por lo que, con esta publicación aclaratoria, dejan a salvo tal omisión, aclarando expresamente se tenga presente el verdadero nombre de la

razón social "Enrique Monti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4..0.— e.3|10-Nº 8.474-D.T.-v.3|10 60

EL PULPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 6 de setiembre de 1960, el señor José López, vende, cede y transfiere al señor José Rodríguez Junceda, las doscientas cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "EL PULPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.3|10-Nº 3.612-v.3|10|60

COTOFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Vázquez García, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 226; don Ventura Romano, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1400; don José Romano, brasileño, casado, domiciliado en la Avenida del Trabajo Nº 1225 y don Hipólito Romano Elvira, español, casado, con domicilio en la calle Arcos Nº 816, todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de "COTOFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 500.000, inscripta con fecha 22 de junio de 1954, bajo el número 1.347, al folio 262 del Libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación parcial de la sociedad, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: El señor Alfredo Vázquez García, titular de cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n 1.000.—) o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.— m$n) vende, cede y transfiere las mismas al señor Ventura Romano, quien las recibe de conformidad, manifestando aquél que antes de ahora ha recibido el precio de las mismas de conformidad, otorgándole por lo tanto el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: El señor José Romano, titular de cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n 1.000.—) o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000.—), vende, cede y transfiere las mismas al señor Hipólito Romano Elvira, quien las recibe de conformidad, manifestando aquél que antes de ahora ha recibido el precio de las mismas de conformidad, otorgándole por lo tanto el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Que como consecuencia de la cesión de cuotas efectuadas, se modifican las siguientes cláusulas, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: — Quinta: (Capital): El capital social integrado asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.—) cada una que han sido suscriptas de la siguiente manera: El señor Ventura Romano, 175 cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 175.000.—) e Hipólito Romano Elvira, 125 cuotas, o sea, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 125.000.—). Estas cuotas han sido integradas y están representadas en maquinarias, materias primas y demás rubros que componen el Balance General constitutivo del presente contrato. — Sexta: (Dirección y Administración): La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio Ventura Romano, quien a tal efecto reviste el carácter de gerente y obligará a la sociedad únicamente con la firma social conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato, pudiendo usarla únicamente para cumplir con los fines sociales, con prohibición expresa de comprometer la misma en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: (Firma social): La firma social estará igualmente a cargo del socio don Ventura Romano, quien obligará a la sociedad con su firma personal precedida de la razón social. Bajo estas cláusulas se efectúa la modificación parcial y cesión de cuotas de "Cotofil, S. R. L." Cap. m$n. 300.000.—", firmando los socios y los cedentes, en el lugar y fecha ut-supra", indicados. — Sobrerraspado: siete — personal - Valen. — Enmendado: Jean Christian Nissen - Vale. Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.160.— e.3|10-Nº 8.482-D.T.-v.3|10|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA ERAIDE DE CARMEN PECCORELLI o ANA ERAIDI CARMEN PECCORELLI.
Buenos Aires, 16 setiembre de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.165 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA LUISA FRYDMAN de TELERMAN.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.148 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de VOSKAN DANIELIAN.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.100 D.T.-v.13|10|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho —por cualquier causa— sobre el dinero y diversos bienes objetos, hallados en esta ciudad, durante el cuarto trimestre del año 1958, consignados en autos caratulados "Policía Federal", s/hallazgo 4º trimestre, año 1958, expediente número 6560, folio 181, secretaría número 4. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
e.30|8-Nº 3.982-v.30|8|60
e.1º|10-Nº 3.982-v.1º|10|60
e.31|10-Nº 3.982-v.31|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don VICENTE VALDETTARO.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.350-v.13|10|60

Nº 6

El doctor F. R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES GUYON.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.105 D.T.-v.13|10|60

Nº 7

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho —por cualquier causa— sobre el dinero y diversos bienes muebles, hallados en esta ciudad, durante los años 1936, 1935, 1937, 1942, 1945, y 1949, consignados en los autos mencionados. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, 26 de mayo de 1960... Practíquese la publicación ordenada a fs. 10 vt. solamente en el diario "Boletín Oficial". A sus efectos, líbrese oficio. Oscar Moyano Eguiluz". — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
e.30|8-Nº 3.983-v.30|8|60
e.1º|10-Nº 3.983-v.1º|10|60
e.31|10-Nº 3.983-v.31|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13 en autos: "Norma Haydee Guglielmino s| adopción", cita por cinco días a NICOLASA CACERES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.200. e.1º|10-Nº 9.132. D.T.-v.6|10|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23 a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VALVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.1º|10-Nº 9.103 D.T.-v.13|9|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON OTERO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.083. D.T.-v.13|10|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JADIYE SUFAN de CHABAN.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.149 D.T.-v.13|10|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JOAQUIN ARTOLA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.076 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SLAFMON o SLAFMAN.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.114 D.T.-v.13|10|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (Secretaría número 44), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SLAVSKY.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.078 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL COUZO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.107 D.T.-v.13|10|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PELLIZA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.311-v.13|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, titular del Juzgado Civil Nº 24, cita por diez días, por la Secretaría Nº 48, a herederos y acreedores de EVELINA CARMEN CATALINA MARIA COSTA o EVELINA COSTA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.082 D.T.-v.13|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA ESPAÑA GARCIA de SEMADENI.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 8.780-v.13|10|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 25|9|60.

Nº 25

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBA NELLY GIRARDI de DENEVI o de VISCONTI DUGROS.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.130 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO FELIX CATINO.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.099 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PEREZ.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.093 D.T.-v.13|10|60

Nº 26

El Dr. Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JACOBO LISCHNER.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Edgardo S. Arñoz, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.125 D.T.-v.13|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.113 D.T.-v.13|10|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER D'AMICO de BONOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.126 D.T.-v.13|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO WUNSCH.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.101 D.T.-v.13|10|60

Nº 28

Doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de GUALBERTO ZAMBONINI.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.136 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA MARIA FERRO de FORNELLI.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.118 D.T.-v.13|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMILCAR ELIAS OJEDA.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.117 D.T.-v.13|10|60

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PONTIGGIA y doña CAROLINA COLOMBO de PONTIGGIA.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.119 D.T.-v.13|10|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO VICTOR ACRI.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.130 D.T.-v.13|10|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEAZAR VIDELA.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.161 D.T.-v.13|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO KOLLER.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.379-v.13|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA HUTTEBRAUCKER de SIMONS.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 9.077 D.T.-v.13|10|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA SUAREZ de PAGLIONE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.308-v.13|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, Juzgado 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SACHMAR CAPRIAN Viuda de HAITAIAN.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.140-D.T.-v.6|10|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOISES LITVAC o LITVAK; RUHLIA o RAQUEL GOICHENBERG o GOIGENBERG o GOIJENBERG de LITVAC o LITVAK y FANNY LITVAK de GORENMAN.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.110-D.T.-v.6|10|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERONIMO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Miguel A. Rocamora, prosecretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.145-D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz (Juzgado 8), cita por 5 días a herederos y acreedores de ABRAHAM IMELNITZKY o YMELNITZKY o JMELNITZKY y DORA SAFANOVICH o SALTANOBSKY.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.075 D.T.-v.6|10|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SILVA.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. Marcos Eluani, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.143-D.T.-v.6|10|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.150-D.T.-v.6|10|60

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHUCRI JURI, CHUCRI NAUM JURI y|o CHUCRI NAUM FURI.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.155-D.T.-v.6|10|60

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO FERENAZ.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.115-D.T.-v.6|10|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA TOGNASSI de CORALLO.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.162-D.T.-v.6|10|60

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAZOS.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.164-D.T.-v.6|10|60

Nº 25

Por orden del Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, se cita por tres días a comparecer a derecho en los autos que les ha iniciado don ANTONIO ROSENDE, a don MANUEL CANCIO y URBANO PRIETO, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 23 de septiembre 1960. J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 720.— e.1º|10-Nº 4.366-v.4|10|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JAVIERA LOPEZ YAÑEZ de FERNANDEZ.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.091-D.T.-v.6|10|60

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA CABADO y don NICASIO LOPEZ, o LOPEZ PAZ.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Bartolomé Lastreto, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.151-D.T.-v.6|10|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ LOPEZ.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Pedro N. Lugones, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.163-D.T.-v.6|10|60

Nº 29

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIANO LARROSA.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.158-D.T.-v.6|10|60

El señor Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICCITELLI JUAN ELIAS.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.094-D.T.-v.6|10|60

Nº 30

El Juez doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIO FAGGELLA, por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Rafael M. Rapa, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.081 D.T.-v.6|10|60

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO OBERSZTERN.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.147-D.T.-v.6|10|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO CAPLAN.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.106-D.T.-v.6|10|60

Nº 36

El señor Juez, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO CELESTINO.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Ricardo González, prosecretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.138 D.T.-v.6|10|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO TIZON OTERO. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800. —e.1º|10-Nº 9.170 D.T.-v.6|10|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PERTINO. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.1º|10-Nº 9.087 D.T.-v.6|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 2 de agosto de 1960 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad J. y L. AISINSCHARF, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Julio Aisinscharf.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.1º|10-Nº 9.168 D.T.-v.1º|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANDRES COMET a comparecer en la causa Nº 704 que se le sigue por infracción artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1º|10-Nº 4.787-v.6|10|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, letra "E", doctor Juan Carlos Bernaldo de Quirós, secretaría Nº 15, hace saber, —en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 2534 del Código Civil, con la modificación introducida por el artículo 1º del Decreto-Ley 1.793/56—, que relacionada con la causa Nº 3635 seguida por el delito de defraudación contra JUAN HILICH, se encuentra en el Tribunal mencionado, una pulsera que fuera extraviada, y a disposición de la persona que acredite derechos sobre la misma. — Ernesto B. Uro, secretario.

e.30|8-Nº 3.976-v.30|8|60
e.1º|10-Nº 3.976-v.1º|10|60
e.31|10-Nº 3.976-v.31|10|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Por disposición del doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, hácese saber por el término de cinco días, en autos: "VILLAR MIGUEL c|CORTES CARMEN VILMAN s|hipotecario" que el martillero D. Héctor J. Fibla rematará el 29 de octubre, a las 10 horas, en sus oficinas de Avda de los Corrales 7491, T. E. 68-1379, tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Moreno, próximos a Estación Francisco Alvarez, designados como lotes 1, 11 y 12 de la manzana 6. Base $ 100.206, al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 9.089 D.T. v.6|10|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, que desempeña el autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "OTERO GARCIA, ESPERANZA c|CASCINI, ROQUE s|ejecución hipotecaria", el martillero don Carlos Goldenberg (Bulnes 1849, 1er. P., T. E. 84-7844) a propuesta de parte subastará el 16 de octubre próximo, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad de la calle Pareja 2951, Capital, en un terreno de 8,66 metros de frente al S.E. por 39,10 metros de fondo. Desocupada. Base: pesos 97.875 m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 9.086 D.T. v.6|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9) Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: PROVINSANO de ARIETE SEVERINA sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de octubre, a las 16 horas, en los mismos, los siguientes bienes, en el estado y condiciones en que se encuentran, a saber: Bragado 7228|30, que mide 8m66 de frente por 35m36, desocupada. Base $ 72.200.—. Bragado 7248, mide 8m66 por 35m36, ocupada. Base $ 72.900.—. Bragado 7258, que mide 8m66 por 26m70, desocupada. Base $ 62.200.—. Afirmados pagos. Seña 10%. Comisión 3%. Escribano como condición de venta, Juan S. C. Martocci (Tucumán 843, piso 4º).

Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.385-v.6|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY SOC. ANON. IND. COM. E INMOB. c|LORENZ TOMAS MARIO s|ejecutivo $ 36.350.—", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 10 de octubre de 1960, a 16 horas, en Pavón 3843, Capital, una heladera eléctrica de Ivirayó, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo WCW. 60 Nº de fábrica 15025, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. Seña 10%. Comisión 10%. Exposición: Lugar de venta.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.353-v.4|10|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría actuante Nº 11, a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que en los autos "BIAGGINI Y CIA. (B. A. C. TALLERES GRAFICOS) s|quiebra" ha sido designado el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá para subastar los bienes de la misma inventariados en autos consistentes en mesas de madera pinotea, extintores de incendio, estantes, burros con cajones para tipos, etc. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, el día 6 de octubre próximo, a las 14.30 horas. En la calle Güemes 4045, Capital. En exhibición los días 4 y 5 de octubre, de 14 a 16 horas. Informes: Ernesto J. Ballvé Sardá, calle Maipú 631, piso 1º, Dpto. A, Capital, T. E. 31-2250 y 9628.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.354-v.6|10|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "MUCHENIK DAVID NATALIO contra ROLDAN ANTONIO SIMON y otros", el martillero Hernán J. Ojea rematará el 6|10|1960, a las 10 horas, en el local Tucumán 1439, tres balancines marca Metymec, uno de ellos con su correspondiente motor. — Venta al contado, al mejor postor, efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.1º|10-Nº 9.135 D.T. v.4|10|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado número 6, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero Carlos L. Noetinger Gurruchaga, rematará una camioneta rural marca Mercedes Benz 170, motor Nº 63691602697, modelo 1952, gasolera, 4 cilindros, patente de la Capital Nº 401.545, el día 14 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la calle San José 1754, Capital, el vehículo se exhibe en la calle Cabildo Nº 4112, Capital. Base m$n. 132.250 o sea el 50 % de la deuda: al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Autos: "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. c|MANUEL SUEIRO y otro s|ejec. prendaria.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 9.084 D.T.-v.4|10|60

Nº 7

El día 21 de octubre, a las 9 horas, el martillero Horacio Marcelo Landú, rematará, en el local de la calle Necochea 500, un micro ómnibus marca Leyland, motor 5235 de 90 H.P., quemado, con la base de $ 80.228,23, al contado, comisión 10 o|o, por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del doctor Mario Scorza, en autos "VERDO COMERCIAL Y FINANCIERA contra JUAN ORSI e HIJOS S. A. s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.1º|10-Nº 4.367-v.4|10|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nac. de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, secretaría Nº 24 del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos: PICCOLO, RODOLFO N. contra ISAIS SCHNITMAN s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar el día 14 de octubre de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Avenida Díaz Vélez 3843, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo fur-

gón, marca Morris, modelo año 1947, motor Nº 109264 de 8 cilindros, patente 715.038 de Capital, en el estado en que se encuentra, con la base de 37.400.— m$n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en dinero efectivo. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta judicialmente. (art. 520 del C. de Procedim.).

Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 9.127 D.T. v.4|10|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado 10, secretaría Nº 30, en autos "EVEQUOZ DIEGO AURELIO contra GOMEZ JUAN s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará públicamente el día 17 octubre próximo, hora 10, en Moreno 1441, un equipo rectificador a selenio "Evequoz", Nº 1949.8|16 volts. 550|250 amperes, que se exhibe en Neuquén 1069. Base m$n. 26.885. Al contado. Com. 10 o|o. Informes T. E. 45-1769.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.1º|10-Nº 9 137 D.T. v.4|10|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria para el jueves, 20 de octubre de 1960, a las 18 horas, en nuestra sede, calle Cangallo 1479, piso 1º,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior del 15 de octubre de 1959.

2º Lectura y consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960. — Destino del superávit del ejercicio.

3º Elección de un vicepresidente por un término de dos años, un prosecretario, un tesorero, dos vocales por un término de tres años, siete vocales por el término de dos años, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas por el término de un año.

4º Resolución sobre el número de miembros del consejo consultivo.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea.

Según el artículo 30 de los estatutos habrá quórum, cualesquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la fijada.—Ing. Julio Furth, presidente. — Ing. Enrique Vogl, secretario.

$ 144.— e.1º|10-Nº 4.321-v.1º|10|60

"B"

BARUGEL, AZULAY & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín 7400, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Revaluación de activos, Ley 15.272.

3º Elección de directores y síndicos y de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.399-v.6|10|60

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir Síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — El Directorio.

NOTA: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la Sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 4.800.— e.1º|10-Nº 4.343-v.6|10|60

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 27º de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 26 de setiembre de 1960 en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma, como mínimo, en la Caja de la Sociedad.

$ 4.000.— e.1º|10-Nº 4.342-v.6|10|60

CIRCULO MEDICO DEL OESTE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre, a las 21 horas, en el local, Directorio 1824, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuentas y gastos y recursos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1960.

2º Designación de una Comisión Escrutadora.

3º Elección de cinco miembros titulares por dos años en reemplazo de los Drs. Mario Velasco, Mario Tarnovsky, Mario Caracino, Anatole Amenta y Juan Saba.

4º Elección de cinco miembros suplentes por dos años, y cinco por un año. Elección de diez miembros para Jurado de Honor por dos años.

5º Elección de tres socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un año en reemplazo de los Drs. Rafael Yglesia, Rodolfo Craviotto y Juan Colecchia que cesan reglamentariamente.

6º Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes por dos años como Delegado ante la Federación Médica Gremial de la Capital.

7º Proclamación de los electos.

8º Designación de dos socios para firmar el Acta.

$ 176.— e.1º|10-Nº 4.348-v.1º|10|60

CONSORCIO DE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 10 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Charcas 684, 3er. piso, ofic. F, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Aumento de capital hasta m$n. 25.000.000.—, mediante la emisión de quince series de acciones ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|10-Nº 4.396-v.5|10|60

C. A. T. A. S. A.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1960 a las 20,30 horas en la sede social, calle Avenida del Trabajo 5710, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 14º y 18º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.335-v.6|10|60

CREDITO COMERCIAL BOCA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1960, a las 21 horas en el local social, calle Suárez 391 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 19 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.364-v.6|10|60

"D"

DE STEFANO Y CERMINARA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en el local sito en Juncal 1656, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y forma de pago de las acciones de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.375-v.6|10|60

DE STEFANO Y CERMINARA

Sociedad Anónima Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local sito en la calle Juncal 1656, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|10-Nº 4.376-v.6|10|60

DUNAREX S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Dunarex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1960, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Tucumán 811, 1º piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales e inventarios, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al segundo y tercer ejercicios, terminados el 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959, respectivamente.

2º Distribución de las utilidades obtenidas en ambos ejercicios y reservas.

3º Determinación de las remuneraciones del Directorio y de los síndicos.

4º Designación de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas que suscribirán el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|10-Nº 4.320-v.6|10|60

"E"

ESTABLECIMIENTO LAS ABRAS S. A. A., I., C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1960, a las 9 horas, en el local social de la calle Río Bamba 212, 4º piso, ofic. "A", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|60.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.381-v.6|10|60

EMPRESA DE MICRO-OMNIBUS 25 DE MAYO C. I. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Empresa de Micro-Omnibus 25 de Mayo C. I. S. A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la calle Patrón 6741, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de los directores.

2º Elección de directores para el período que vence el 31 de diciembre próximo. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.319-v.6|10|60

"F"

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

Exp. 3820

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1960, horas 19, en Tucumán 2137, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 30|6|60;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.360-v.6|10|60

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 22 de septiembre de 1960, la Asamblea General Extraordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 10 de octubre de 1960, a las 11.45 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al Estatuto, artículos 5º, 6º y 35º. Aumento del capital autorizado a m$n. 500.000.000.—. Derecho de preferencia para suscribir acciones de 5 votos para los poseedores de acciones del mismo tipo. Designación por Asamblea de la clase de acciones para futuras emisiones. Opción al canje de acciones de 1 voto por las de 5 votos;

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea.

$ 2.880.— e.1º|10-Nº 4.325-v.4|10|60

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 22 de septiembre de 1960, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 10 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Emolumentos directores;

3º Distribución de utilidades;

4º Emisión de capital hasta pesos moneda nacional 200.000.000.—;

5º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 36 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea.

$ 2.880.— e.1º|10-Nº 4.324-v.4|10|60

"H"

HENRI ULLMANN

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Financiera e Industrial

Córdoba 333 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año;
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.341-v.6|10|60

"L"

LA EDITORIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre próximo, a las 19, en su sede provisoria de la calle Monroe 3890, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el capital hasta la suma de v$n. 4.000.000.— autorizando al Directorio a emitir las series correspondientes a los Nos. 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del tipo "B" de un voto cada una y series Nos. 39 y 40 del tipo "A" de cinco votos;
2º Fijación de remuneración a los síndicos titulares y suplentes que han actuado desde la formación de la Sociedad;
3º Aprobación de los gastos actos y convenios realizados por el Directorio;
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — Juan Cavallo, presidente.
$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.339-v.6|10|60

LANAIKE S. A.
Exportación — Importación
Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Charcas 1183. 1er. Piso, para tratar:
1º — Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio, Titulares, Suplentes y Síndicos.
2º — Determinación del número de Directores Titulares y su designación junto con los Suplentes, por el término de 3 años.
3º — Designación de Síndicos y 2 Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Septiembre 27 de 1960.
El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.295-v.6|10|60

"N"

"NUMANCIA"
Seguros en General S. A.
Nº de Registro: Nac. 2.862
CONVOCATORIA
Según la disposición del artículo 24º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo, a las 10.30 horas, en el local de esta Sociedad, calle San Martín Nº 329, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico terminado el 30 de junio último.
2º — Distribución en acciones liberadas, según propuesta del Directorio.
3º — Determinación del número de miembros de este Organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto social.
4º — Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso f) del artículo 23º.
5º — Consideración de la remuneración, correspondiente a Directores Delegados, con arreglo al Estatuto.
6º — Designación de Directores, por tres años, para cubrir vacantes por terminación de mandato.
7º — Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico.
8º — Designación de dos señores accionistas para suscribir, en unión del Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Art. 32º del Estatuto).
$ 5.600.— e.1º|10-Nº 4.398-v.6|10|60

"P"

PRIMAGRO INTERNACIONAL
Sociedad Argentina en Comandita por Acciones
Se convoca a asamblea general ordinaria para el día 11 de octubre de 1960, en Avda. Corrientes 311, 4º piso, a las 17 horas para tratar el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
$ 720.— e.1º|10-Nº 4.333-v.4|10|60

PACIFICA S. A. I. I. Y F.
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 octubre 1960, a las 9 horas, en el local social Tucumán 1668, P. Baja, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Tratar documentación Art. 347 del C. de Comercio al 31|12|1958 y 31|12|1959;
2: — Designación Síndicos titular y suplente;
3º — Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.332-v.6|10|60

"S"

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social Avenida Juan B. Justo 1207, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29 ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Revalúo contable del activo según Ley 15.272.
5º Modificación del artículo séptimo (7) de los estatutos, valor accionario, aumento del capital autorizado, uniformando las exigencias para las nuevas emisiones, con lo establecido en el artículo décimoquinto; artículo noveno (9), determinación de los títulos a emitirse; artículo veinte y uno (21), depósito acciones Directorio; artículo cuarenta y cinco (45), importe integración con derecho a voto.
6º Cotización de las acciones de la sociedad, en los mercados de valores de la Bolsa de Comercio.
7º Designación de dos señores accionista para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.
$ 5.200.— e.1º|10-Nº 4.336-v.6|10|60

"T"

TOLEDO
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Santa Fe 788, para:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.1º|10-Nº 4.318-v.6|10|60

TINTORERIA MORON S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de octubre de 1960, a las 9 horas en el local de Luis María Campos 1051, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.355-v.6|10|60

"V"

VIRGINIO LUCHETTI
Com., Ind., Const. e Inm. S. A.
Convócase Asamblea Ordinaria 11/10/960, 16 horas en Guanacache 5329, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30/6/960;
2º Fijación número directores y elección;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.363-v.6|10|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel López, Héctor Rossotti y Rafael Raño de Dios venden a José Tuñón, Manuel Arias y Rafael Rodríguez, negocio fiambrería, Rotisería y casa de comidas, sito en ARENALES Nº 3199 esq. BILLINGURST. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas. — NOTA: — Este aviso anula el publicado del 23 a 28|9|60 por haber aparecido con error.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.384-v.6|10|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Nicolás Arreche vende a Nazareno Jesús Fassini y Nelson Waldo Gattafoni, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, AVDA. DEL TRABAJO 5900 esquina LARRAZABAL, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.386-v.6|10|60

Avisa Hidemitsu Oshiro, que vende al señor Seigi Arakaki, su negocio de tintorería, sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO 3437, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.1º|10-Nº 4.373-v.6|10|60

"C"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 1780|84, de esta Capital. Vendedores: Evaristo Ameijeiras y Manuel Pose. — Comprador: Agustín Dorsa. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.118-v.6|10|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 29|9|60.

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay 1143, T. E. 41-3160, avisan: María Luisa Martínez vende a Raúl González y Luis María Bollini, su negocio de "regalos", sito CARLOS PELLEGRINI Nº 1068. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 4.329-v.6|10|60

"E"

Avísase que "Jalusi Hnos.", compuesta por Raúl Jalusi, Exequiel Jalusi, Moisés Jalusi y Marcos Jalusi, domiciliados en Corriente 4372, Capital, vende instalaciones negocio camisería, calle ENTRE RIOS 1089, Capital, a José Matalón y León Reznik, domiciliados en Junín 611, Capital. — Reclamos de ley, domicilio del comprador.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.357-v.6|10|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Enrique Somoza y Celestino López venden a Antonio Campos, Sergicio Fontaiña y Dosinda Campos viuda de De Abajo, negocio café, bar y casa de lunch, sito en el ENTREPISO de la ESTACION SAN MARTIN del SUBTERRANEO LINEA "C", de esta Capital. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.383-v.6|10|60

G. Armando Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 385, Capital Federal, T. E. 53-8030, avisa que, por su intermedio los señores Elsi Lido Márquez y Emilio Devalle venden, libre de todo gravamen, su taller de reparaciones de automotores, sito en EMILIO LAMARCA 2409, de esta ciudad, a los señores José María Quintana y Miguel Jiménez. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.304 v.6|10|60

"H"

Organización Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa que el señor Máximo Alberto Coco por sí y por sus hijos menores María Emma Coco y Guillermo Marcos Antonio Coco, vende a Juan Alejandro Paltenghi el "garaje de alquiler", sito HUMBERTO Iº 236, libre gravámenes. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.307 v.6|10|60

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital: avisan: Manuel Pérez, Antonio Pérez y Manuel Martínez, venden a Benigno Pérez Martínez, Antonio Rodríguez, José Rodríguez y Humberto Ludovico Orselli, elaboración y venta de pastas frescas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5844, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.387-v.6|10|60

"M"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la parte mitad de Bar y Restaurant establecido en la calle MONTEAGUDO Nº 202, esq. USPALLATA, de esta Capital. — Vendedor: Francisco Lucci. — Comprador: José Policastro. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.356-v.6|10|60

M. Rodríguez Delgado, Mart. Públ., Av. Fdco. Lacroze 3857, T. E. 54-0801, que el señor Jaime Rotmistrovsky vende al señor Pedro Ignacio Pinotti y señora Elsa Franco de Gómez, su negocio de Despensa "La Entrerriana", MAURE 3976, C. F., dom. partes y rec. Ley mi ofic.
$ 800.— e.1º|10-Nº 4.313-v.6|10|60

"P"

S. M. Muñoz y Cía., Martilleros, oficinas, Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160 avisan: Alberto González y Miguel Angel Fernández, venden a "Granja Americana", S. R. L. (en formación) integrada por Eduardo Isidro Líbero y Lía Sara Rodríguez Gandía, su negocio de "Venta de aves muertas y peladas, de huevos y de productos de granja" sito calle PARAGUAY Nº 2519. Los vendedores continúan sus actividades comerciales en el mismo ramo en su negocio de la calle San José Nº 477, donde siguen haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamos Ley en n|oficinas.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 4.334-v.6|10|60

Carlos O. Herrera, Escribano, avisa por cinco días que de la fábrica de muebles que poseen Aladino Prado Gonzáles y Alberto Prado Gonzáles, sita en PIRAN 5632, el citado Alberto Prado González, se retiró en enero 1º de 1960, tomando a su cargo el activo y pasivo, el socio restante, Aladino Prado González. — Reclamos de Ley ante el nombrado Escribano con domicilio en San Martín 575, 1º "C", Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.346-v.6|10|60

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2239, avisan que Enrique Samoano, José María Alvarez, José Suárez y José Piñeiro, venden a Eladio Puente, Armando Puente, Indalecio Puente, Serafín Puente, Félix Fernández y Gonzalo Samalea, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y tres mesas en acera, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1602 esquina AYACUCHO. — Las partes se domicilian en Capital Federal; la vendedora, en la calle Andonaegui Nº 3350 y la compradora en la calle Perrault Nº 1146. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la publicada en el Boletín Oficial del 8|9 al 13|9|60.
$ 2.800.— e.1º|10-Nº 4.401-v.6|10|60

"R"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5145, avisan que por su intermedio, Pedro Lafora, Aldo Sánchez y Oscar Alberto Gil, venden a Marcelo Pedro Litre y Rubén Jacinto Beltran, su negocio de Hotel Alojamiento establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3438. — Domicilio partes y reclamaciones términos de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.1º|10-Nº 4.368-v.6|10|60

"S"

De conformidad con la Ley 11.867, hácese saber que "Eximia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Importadora, Industrial Argentina", que actúa comercialmente en el ramo de importación exportación, industrialización, compra venta de artículos en general productos y/o materias primas con domicilio legal en la calle SAN MARTIN 345, Cap. Federal, reducirá su capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y cambiará su denominación por la de "Centaurus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamos término de ley, ante escribano Raúl Felipe Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 4.299 v.6.10 60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, Cap. Fed., avisa que el 20 octubre 1960, a las 14.30 horas rematará por cuenta y orden Armando Anaut y Antonio Avelino López, negocio bar, billares y minutas, sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 3502, esquina FRANCISCO BEIRO. Domicilio partes. Reclamos Ley, n|oficinas.

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FINKELSTEIN, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 de seis mil acciones cada una clase "A", correspondiendo a los señores accionistas la preferencia fijada por el artículo cinco de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|10-Nº 4.390-v.4|10|60

FUNDICIONES BEUTIN S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 29|4|60, ha resuelto emitir la segunda y tercera serie de acciones ordinarias de las clases A y B, siendo cada serie de 2.000 acciones al portador de pesos 1.000.— m|n. cada una, lo que hace un total de $ 8.000.000.— de la emisión. — El pago se hará a su valor nominal en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|10-Nº 4.389-v.4|10|60

CREDITO ENTRE RIOS, S. A. F. I.
Avda. Entre Ríos 1230, Capital

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 25 de agosto de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 7.500.000.— a m$nacional 12.500.000. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|10-Nº 4.394-v.4|10|60

DAVID HOGG Y CIA.
S. A. C. e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de David Hogg y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, hace saber que el aumento del capital autorizado hasta la suma de v$n. 30.000.000.— resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de septiembre de 1958, ha sido elevado a escritura pública, e inscripto en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 4º del estatuto. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|10-Nº 4.377-v.4|10|60

RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública número 2|60 para la adquisición de válvulas electrónicas de transmisión, tipos: 65 o 5D23 — 123 A — 450 TH y TL — 810 — 813 o RK48A — 833 A — 866 A — 869 B o F369B — 872 A o F353A — 875 A o 375 A o 575A — 880. — Apertura: día 13 de octubre de 1960 a las 15 horas, en el departamento de Compras: Cerrito 941 donde se podrá retirar pliego de licitación de 13 a 18 horas.
$ 960.— e.1º|10-Nº L-4.372-v.4|10|60

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio, en su reunión celebrada con fecha 20 de setiembre de 1960, resolvió la emisión de trece series de acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a 5 votos por acción, por valor de m$n. 1.300.000, y una serie de acciones preferidas, al portador, con dividendo fijo del 7 o|o anual acumulativo, por un valor de m$n. 100.000 a efectos de abonar el dividendo en acciones, aprobado por la Asamblea General de accionistas, celebrada con fecha 19 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.1º|10-Nº 4.361-v.4|10,60

FERROMETAL
Soc. Anónima Com., Ind., Fin. e Inmob.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los Sres. accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As., han autorizado la cotización de la nueva emisión de 3.682.500 v$n. en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) dispuesta por el Directorio.

Los tenedores de la totalidad de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación, tienen derecho de preferencia a la suscripción, a la par, en la proporción de 0,184125 nueva acción "B" por cada una acción ordinaria "A" o "B" en circulación, o sea una nueva acción "B" por cada 5,431093 acciones "A" o "B" que posean.

Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" o "B" podrán optar por suscribir únicamente acciones de la clase "B". Las acciones de la nueva emisión serán de características idénticas a la de las acciones ordinarias de la clase "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta. Los Sres. accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia deberán expresarlo por escrito en la oficina de títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150, Capital Federal, dentro del horario de doce a quince y treinta, entregando simultáneamente el cupón número 5. Los tenedores de certificados de suscripción de acciones "A" por v$n. 2.600.000, ejercerán su derecho de preferencia contra presentación de los mismos, en los que se asentarán el uso de este derecho de suscripción.

El período de suscripción se iniciará el 4 de octubre y terminará el 18 de octubre de 1960, dentro del horario establecido de doce a quince y treinta horas. Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 5 carecerá de valor. Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso que quedara un remanente.

En el acto de suscripción deberá abonarse al contado el total del importe del monto suscripto.

Las fracciones menores de 5 (cinco) acciones se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As., de fecha 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Buenos Aires, setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.320.— e.27|9-Nº 4.183-v.29|9|60
$ 1.440.— e.1º|10-Nº 4.371-v.1º|10|60

FINAMERICA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Cada serie será de un millón de pesos, o sea diez mil acciones ordinarias de un voto (clase B) de cien pesos moneda nacional cada acción. Las acciones deberán integrarse totalmente en el acto de suscripción y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|10-Nº 4.400-v.4|10|60

VAQUEROS S. A.
G., A., F., C., I., I., y M.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la suscripción de las series Nº 26 a 37 y 5.000 acciones de la serie Nº 38, en acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto a la par, por un total de m$n. 12.500.000.

Los actuales accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, podrán ejercer sus derechos de preferencia, conforme a las siguientes condiciones:

1º Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir una nueva acción de la clase B por cada dos acciones de la clase A o B que posean, contra la presentación del cupón Nº 3, que carecerá de valor a partir del 21|12|60.

2º Plazo de suscripción: La suscripción se iniciará el 5 de octubre de 1960 y el derecho de preferencia podrán ejercerlo hasta el 19 de octubre de 1960 inclusive, en nuestra sede social, Bartolomé Mitre 441, piso 3º, Capital Federal, durante el horario de oficina.

3º Forma de pago: Los señores accionistas pueden optar por el pago total al contado en el momento de la suscripción o bien el 50 o|o en dicho acto y el saldo hasta el 20 de diciembre de 1960, inclusive.

4º Goce de dividendo: Las acciones ofrecidas, que llevarán adherido el cupón Nº 4 y siguientes, gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, y revaluación.

5º Sobrante de suscripción: En el caso de haber sobrante de suscripción, éste será adjudicado a prorrata, debiendo hacer constar en la planilla de suscripción la cantidad que cada accionista haya solicitado.

Asimismo se comunica que se han iniciado las tramitaciones necesarias para la cotización en Bolsa. — El Directorio.
$ 3.360.— e.1º|10-Nº 4.397-v.4|10|60

ROM S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 de seis mil acciones cada una, clase "A", correspondiendo a los señores accionistas la preferencia fijada por el artículo cinco de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|10-Nº 4.391-v.4|10|60

FININ S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 de seis mil acciones cada una, clase "A", correspondiendo a los señores accionistas la preferencia fijada por el artículo cinco de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|10-Nº 4.388-v.4|10|60

ACSANIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 14.100 acciones ordinarias al portador (4.100 acciones de la Serie N y 10.000 acciones de la Serie O) por un total de v$n. 1.410.000,— para pago de la parte en acciones del dividendo del 8º ejercicio. Dichas acciones son de características idénticas a las de igual tipo que se hallan en circulación. Gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|10-Nº 4.338-v.4|10|60

FOTOGEN S. A.
Comercial e Industrial
Salta 2067 Capital

El Directorio, en cumplimiento de la facultad delegada por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1960, ha resuelto la emisión de cinco series de pesos seiscientos mil moneda nacional, cada una, en acciones ordinarias, de iguales características a las que se hallan en circulación, para el pago del dividendo del ochenta por ciento correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959. El saldo del veinte por ciento se destina a suscripción en prorrata a las actuales tenencias. Dicha emisión ha sido protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.1º|10-Nº 4.327-v.4|10|60

METALIS S. A.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de $ 12.000.000 en dos series de 60.000 acciones ordinarias cada serie.

Características: al portador y de valor nominal $ 100.— cada una y de cinco votos.

Derecho de suscripción: Los actuales tenedores podrán suscribir 0,666 acción nueva por cada acción de su tenencia.

Plazo de suscripción: a partir del 1º de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|10-Nº 4.326-v.4|10|60

COMINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha resuelto emitir $ 3.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n. cada una de la categoría "A" y $ 30.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n. cada una de la categoría "B", fijándose el plazo de quince días a partir de la última publicación, para que los actuales tenedores ejerzan el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 4.315-v.4|10|60

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30 de setiembre de 1959, a las 16 horas, se dispuso aumentar el capital social a la suma de $ 4.000.000.— m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal).
$ 720.— e.1º|10-Nº 4.337-v.4|10|60

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL EL FOMENTO INMOBILIARIO S. A.

El Directorio de C. A. F. I. (Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario S. A., comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de octubre de 1960, se pagará en la Caja Social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo del 30 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 25 de junio de 1960, y correspondiente al XVIII Ejercicio.
$ 960.— e.1º|10-Nº 4.306-v.4|10|60

AEROGRAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la octava serie compuesta de 600 acciones ordinarias de v$n. 1.000 cada una, al portador.

De conformidad con el Art. 7º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo desde el ejercicio económico que se iniciará el 1º de enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.1º|10-Nº 4.305-v.4|10|60

LANAIKE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 336 — Piso 11

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 2ª a 5ª en acciones ordinarias, pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.

Septiembre 27 de 1960. — El Director.
$ 960.— e.1º|10-Nº 4.297-v.4|10|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ELOISA AVILA. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.040 D. T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAMIREZ de YEME

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.930 D.T.-v.8|10|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1. a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LEITON.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.963 D.T.-v8|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CLAVERIE.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.841 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTIÑEIRA de DURANTE y PABLO BARTOLOME o PABLO B. DURANTE o DURANTE y MERLINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.794 D.T.-v.6|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ZAMUDIO y de doña SARA ENRICO de ZAMUDIO.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.633 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER LENNARD de MORASSO.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.558-D.T.-v.4|10|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA HERRERA de COOK y JULIO CESAR COOK.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.975 D.T.-v.8|10|60

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO LOSASSO y de CARMEN ANTONIA GABRIELE de LOSASSO o LOSASO.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.595-D.T.-v.4|10|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO MIGUEL COMBA y FRANCISCO ROMULO COMBA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 9.012 D. T.-v.11|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, cita y emplaza por cinco días a JOSE MARIO PEREZ para que comparezca a esta a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue Elena Margarita Converso de Almo, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.919-D.T.-v.3|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, a cargo del doc-

tor Heriberto Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO GARCIA BIAZINI.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. —e.27|9-Nº 8.935 D.T.-v.8|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO DAMONTE y de doña JULIA LUISA CHAVES de DAMONTE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.438 D.T.-v.1º|10|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7 a mi cargo, cita por cinco días a JOSE o JOSE JUAN CARLOS FRANCISCO ENRIQUE BONINI para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por Laura María Rosa Lesca, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hijas, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 9.061 D. T.-v.5|10|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil (Nº 4), llama a herederos y acreedores de DELIA TERESA LUISA CAPURRO, por 30 días; publicación 10 días.
Secretaría 8, agosto dos de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.502-D.T.-v.1º|10|60

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO VILLELLA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.24|9|60-Nº 8.722 D.T. v.6|10|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARCELIA MONTECLI de ORTENSI u ORTENZI.
Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.660 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTER ULIBARRI de ETAYO.
Buenos Aires, agosto doce de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.739-v.4|10|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA LAVRENCIC de CUK. — Buenos Aires, septiembre 2[illegible] de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 9.044 D. T.-v.11|10|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIRILLO.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.869 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MELLUSO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.702 D.T. v.5|10|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 8) llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE CONI.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.954 D.T.-v.8|10|60

Nº 9

El doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARCELINA ECHEPARE DE QUIJANO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.907-D.T.-v.8|10|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RUSSO DE CASANOVA.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.910-D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CABAÑA DE LOMBARDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.917-D.T.v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION D'URSO de GIAQUINTO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.848 D.T. v.7|10|60

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME BERETTA o ANDREA BERETTA o ANDRES BERETTA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.587-D T.-v.4|10|60

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALENTI.
Buenos Aires, setiembre seis de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.478-D.T.-v.1º|10|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA DIAZ y MANUEL MARIA DIAZ DIEGUEZ.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.203-v.11|10|60

La doctora María L. Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CASAL de EIRAS, MARIA EIRAS de FONTENLA, EMILIA MARIA EIRAS de ALVAREZ y JOSE EIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.620 D.T.-v.5|10|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID BARMAK.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.941 D.T.-v.8|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALTMAN. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.532 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL KIDD de ZINDER.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.687-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.503-D.T.-v.1º|10|60

Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AMEN de COIRE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.517-D.T.-v.1º|10|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GALLINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.279-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO CALDIROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.284-v.11|10|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIA MARCELINA SIBALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 8.986-D.T.-v.11|10|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL o ISABEL BONORINO UDAONDO de MARCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.836 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRISPI de FERRARI. — Este edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.903 D.T. v.7|10|60

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 23, se cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS WEISS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.585-D.T.-v.4|10|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CALVETE. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1,600 e.29|9-Nº 9.005 D. T.-v11|10|60

El Juez doctor Jorge L. Garzón Maceda, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES y de ANTONIA TUR de TORRES.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.870 D.T. v.7|10|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MARINO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.784 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don OTON ERICO AUGUSTO MAURICIO ADOLFO RENATO LANGFELDER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.569-D.T.-v.4|10|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIZZO de GIGANTE y PEDRO ANTONIO GIGANTE.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.489-D.T.-v 1º|10|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por 5 días a CARLOS ALBERTO ZABALZA, para que comparezca dentro de los 15 días a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña María Vitale de Zabalza, por ante la Secretaría Nº 27, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.981 D. T.-v.3|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEREZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.729 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.778 D.T.-v.6|10|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, del doctor C. M. Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DI COLA. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.629 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE MOREIRA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Carlos M. Peltzer, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.553 D.T. v.4|10|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita durante diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SEBASTIAN ARENA, juicio que tramita en la secretaría 29.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.570 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instanca en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PIN de D'IPPOLITO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.590 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO JOSE ANTONIO MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.589 D.T. v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO ARCUSIN. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.531 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Echeverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SIMONSTEIN de POPLAVSKY. — Publíquense por diez días
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1,600.— e.20|9-Nº 8.488-D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcial Fernando Echeverry (secretaría Nº 28), cita por diez días a los herederos y acreedores de EMILIO FORTUNATO SOFFIOTTO
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.692 D.T. v.5|10|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Civil Nº 15 (Secretaría número 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRIVAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.934 D. T.-v.8|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 15, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 30, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PIÑEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.852 D.T. v.7|10|60

El Juez en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES MORENO FABREGAT de ALECHAGA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.699 D.T. v.5|10|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 de la Capital Federal, Secretaría número 32, notifica que se ha declarado el concurso civil de JOSE AGUSTIN PEREZ, designado síndico al doctor Ricardo Luis Amill, Bmé. Mitre 430, 3er. piso, of. 356, fijándose en cinco días el término para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Bue-

nos Aires, junio 8 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.878 D.T.-v.1º|10|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR ENRIQUE ECHAGÜE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.849 D.T.-v.7|10|60

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA LOPEZ de SACOMANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.712 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GRAU.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.669-v.4|10|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO SCROBOGNA.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.618 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MACIA de BLANCO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.592 D.T.-v.4|10|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TRAVERSO.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.051-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores del doctor SALVADOR PISANI. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.851 D.T.-v.7|10|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, (Sec. 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BUTERA de FIGLIOMENI. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.791 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN BRUNO de VITALI.
Buenos Aires, junio 7 (siete) de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.616 D.T.-v.4|10|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PROPATO de GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.859 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN RANDICH.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.611 D.T.-v.4|10|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO REYES.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.004-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LULLO. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.153-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil número 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SCHEJTMAN o SCHEJTMON. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.858 D.T.-v.7|10|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HIGINIA DELLAMONICA de RAMIREZ. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.877 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BENZAQUEN de BENZAQUEN. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.890 D.T.-v.7|10|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don FISCHEL BRUNN.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.062-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 20, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRANCISCO LOPEZ TORRES. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.927 D. T.-v.8|10|60

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CUERVA de DE SAN MARTIN. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 3.986-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, del doctor Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MAGURNO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|9- Nº 8.650 D.T. v.5|10|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EVANGELINO RODRIGUEZ LAMOTHE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.453-D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría sesenta), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de PLANCHUELO o JUANA GARCIA RODRIGUEZ de PLANCHUELO.
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. —e.20|9-Nº 8.500 D.T.-v.1º|10|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VISKOVIC de ARAMBASIC. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.817 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HEJT de SCHNAIDERMAN.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.838-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DE LUCA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.550 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONAVOTA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.549 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, cita por treinta días a los acreedores y herederos de ANA o ANA CATALINA GUIDO de GREGORINI, por medio del presente, que se publicará por diez días en el "Boletín Oficial" y "Forum". Los autos sucesorios tramitan en la Secretaría número 42 del infrascripto.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.597 D.T.-v.4|10|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA CELLE de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.439 D.T.-v.1º|10|60

Nº 22

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN SARDI.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.013-D.T.-v.11|10|60

El Juez Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALA de CICALA. (Publicar edictos por diez días solamente).
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.864-D.T.-v.7|10|60

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES QUADRELLI.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.628 D.T.-v.5|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.788 D.T.-v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Mariano José Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO SANCHEZ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.444 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN RICARDO ENRIQUE BAUMBACH. HERMAN BAUMBACH o HERMANN BAUMBACH.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Carlos N. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.492D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FELIPE DALORTO y FLORENTINA MARIA LUISA LIOUX de DALORTO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.470 D.T.-v.1º|10|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por dos días a estar a derecho, a los padres de la menor MIRTA SUSANA, nacida el 28 de febrero de 1956, en los autos iniciados por don Carmelo Barbalace y doña María Esther Noceti de Barbalace tendientes a obtener se les discierna la adopción de la misma bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 640.— e.29|9-Nº 4.199-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR TORRENT. Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.946 D. T.-v.8|10|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MARTIN. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.962 D. T.-v.8|10|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROSARIO MOREIRA de REY.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.182-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE ANGEL BABUIN.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.043-D.T.-v.11|10|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA MERCEDES VILLARRUEL de FREYRE.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.069-D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CIFRE.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.049-v.7|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BAUTISTA LUIS VENIERI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.854-D.T.-v.7|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA ESPAÑA GARCIA de S. MADENI. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.780 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS AGROMARTIN.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.572 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AIDA MIRANDA de MAKINTACH.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.552 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.602 D.T. v.4|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR SCHVARZTMAN o SCHZARTZMAN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.609 D.T.-v.4|10|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM PERMAN.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.465 D.T.-v.1º|10|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Sec. 49, cita y emplaza por el término de diez días a herederosy y acreedores de SIEGFRIDO GOLINSKI y MARGARITA LOEWENBERG de GOLINSKI.
Buenos Aires, de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.29|9-Nº 4.535-v.11|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE LUCIA TERESA GERA de SARTORI. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.953 D. T.-v.8|10|60

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, de esta Capital, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. GENEROSA FERNANDEZ de ESCOURIDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.837-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAULINA ISNARDI de LOPEZ, (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49). Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.970 D.T. v.8|10|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MENOTTI, o MARIANO MENOTTA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Secretaría Nº 50. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.882-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MORALES o JOSE MORALES DOMINGUEZ.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.724 D.T. v.6|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 49), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LERNIK. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.760 D.T.-v.6|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 25), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NESTOR MARIO MORALES.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.657 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANO de GUARAGNA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.530 D.T.-v.4|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ASCENSION VILLA ALVAREZ o ROSA VILLA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 — e.22|9-Nº 8.548 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTY.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.583 D.T. v.4|10|60

Nº 26

El Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ARMAS BALO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.017-D.T.-v.11|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANDRES TORREIRA PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.925 D.T. v.8|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DANTE VELLANI o VELLANI y SANTINI, o SALTINI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.957 D.T. v.8|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO ANDRES MAGUGLIANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.733 D.T. v.6|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO LEVY — Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.725 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO STELLA. Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.717 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de STOYAN o STOYAN VASSILEFF GEORGIEFF. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.536 D.T.-v.4|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ o ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.883-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA RIOS de PAOLANTONIO y de PEDRO FRANCISCO PAOLANTONIO (hijo). — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.829 D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALONSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.684 D.T.-v.5|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ROLON.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.617 D.T.-v.5|10|60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DIAZ.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.912-D.T.v.8|10|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ALBERTO VERONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.846-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO PODESTA. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — M. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.638-v.4|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE POCHAT de BRONENBERG. — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.459 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CAYETANO POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.504 D.T.-v.1º|10|60

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CARLEVATO de SCOPPA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.035-D.T.-v.11|10|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ADOLFO SEQUEIROS.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.048-D.T.-v.11|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO TERCEIRO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.057-D.T.-v.11|10|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GRANDE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.999-D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDES.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — José Adolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.911-D.T.-v.8|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCHOPPERLE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — José Rodolgo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.965 D.T. v.8|10|60

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PORRO de FERRARI. — Secretaría 56.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.013-v.7|10|60

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO WAISBURD.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.866-D.T.-v.7|10|60

El doctor Jorge A. Caferata, a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TEOFILO VICENTE JOSE BORDEU.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.621 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA FRIGGERI de CAVATORTA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.630 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.636 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA BRU de SOLER.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.662 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ADELA ALVAREZ de ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.652 D.T.-v.5|10|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA AUZMENDI de NAVEYRA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.5.. D.T. v.4|10|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o JUAN ANTONIO SEIN y CLARA o IGNACIA BENGOECHEA de SEIN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.942 D.T. v.8|10|60

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE DEL SANTISIMO SACRAMENTO TORO y TORO y CANO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.855-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARATI.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.898-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO DOBRANICH.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.900-D.T.-v.7|10|60

El Dr. Wenceslao Caballero, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de GEMMA MARANINI DE PIPINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.994-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA TOUCEDA de GUERRA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.649 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE BENJAMIN REVERSAT.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.452 D.T.-v.1º|10|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de TZOTCHO SEMCHEFF.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 9.049-D.T.-v.11|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SECUNDINO VILLALOBOS.
Buenos Aires setiembre 21 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.929, D.T. v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION CANICOBA de PAZOS. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.901-D.T.-v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ASARO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BERTOLINO de VICENTE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLIVETTI de FOSSATI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.862 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital de la República número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CESAR BERNALDO de QUIROS por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.765 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERRO o FERRO MOREIRA (Secreta-

ría 60). — Buenos Aires, septiembre 21 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.761 D.T.-v.6|10|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo Juzgado Civil, Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MACRI. Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº8.698 D.T.-v.5|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DELGADO. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.019 D. T.-v.5|10|60

El juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA SUAREZ DE YEMHA. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.908 D.T.-v.3|10|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado número 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GAGLIANO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.010 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado número 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SPAGNUOLO de ZAPPINO y PASCUAL ZAPPINO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.29|5-Nº 9.011 D.T.-v.5|10|60

Nº 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO CARLOS FELIPE CHAVES. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.825 D.T.-v.1º|10|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFINA GALVIN de CAVAGNA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.873 D.T. v.1º|10|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por Secretaría doctor Oscar J. Barbieri, durante 5 días a herederos o acreedores de ISIDORO SANZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 8.994 D.T. v.5|10|60

Nº 6

José Remuñan, Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO SANTIAGO ROSAS. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1960. — Bruno Quintana, secertario.
$ 800.— e.29|9-Nº 4.226-v.5|10|60

Nº 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EUFEMIA SAN JUAN de POCHELU. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.015 D.T.-v.5|10|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz (Juzg. 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ALTAMURA de la GRASTA. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.064 D.T.-v.5|10|60

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz (Juz. 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA VICELLIO de CELOTTO; VIRGINIA ANTONIA EUSEBIA CELOTTO de CASTELLANO; FERNANDA LUCIA CELOTTO y ROBERTO LUIS CELOTTO. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.065 D.T.-v.5|10|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ATILIA GEMMA CHIESA viuda de POZZI.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.971 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de NARCISO USTARROZ.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.966 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Julio J. R. Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DONADIO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.881 D.T. v.1º|10|60

Nº 9

Por disposición del doctor Simón Kanter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz número 9, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL CRESO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.053 D.T.-v.5|10|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA BERGONZI de COLOMBINI.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.056-D.T.-v.5|10|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BUZI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.824 D.T.-v.1º|10|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayén a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SUAREZ o SUAREZ GARCIA de MARTINEZ, TERESA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.003-D.T.-v.5|10|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Lansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de GABRIEL CARRACEDO.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.018-D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COSTA o COSTA VALLA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.856 D.T. v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO VICENTE DEVINCENZI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.879 D.T. v.1º|10|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a herederos y acreedores de don JOSE AMADEI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. —e.26|9-Nº 8.897 D.T.-v.1º|10|60

Nº 14

El señor Juez doctor Juan A. González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA IANNELLO de AGOSTINI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.928 D.T. v.3|10|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CIVIELLO de DURANTE y de CAMILO DURANTE.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.947 D.T. v.3|10|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GATTO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.948 D.T. v.3|10|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado de Paz Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASTOR RAMON DOMINGO VILLAMAYOR y doña MANUELA MAGDALENA.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.016-D.T.-v.5|10|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA PERRONI de CADELAGO.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.002-D.T.-v.5|10|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL FALOCI o FALOCCI. — Buenos Aires, septiembre de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.812 D.T.-v.1º|10|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES MILLEMACI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — J. H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.27|9- Nº 8.968 D.T. v.3|10|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEMMA y CARMEN SERICCHIO de LEMMA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.899 D.T.-v.1º|10|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO CANCELO.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.007-D.T.-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALERMO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.933 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ANTONIO ARISTODEMO FERRI. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Guillermo Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.964 D. T.-v.3|10|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERDINANDO MARIA STORDEUR. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.979 D. T.-v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JEWRESCKY.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.894 D.T.-v.1º|10|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL VIDAL MOLINA. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.073 D.T.-v.5|10|60

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERO CAPORALETTI.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.008-D.T.-v.5|10|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLODOMIRA OTERO de GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.949 D. T.-v.3|10|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO RAMON BOLAÑO. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.022 D.T.-v.5|10|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CASELLA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.021 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITA EVANGELINA RIVANERA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.001 D.T.-vv.5|10|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GILBERTO ENRIQUE GILARDONI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.023 D.T.-v.5|10|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, de esta Capital, cita por el término de tres días a don LUIS EDUARDO AMANDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por exp. Nº 142.765, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.29|9-Nº 4.536 v.3|10|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARCANGELA VIDETTA de ROSARIO o ARCANGELA VIDETTA.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.863 D.T.-v.1º|10|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO CATUSCELLI o CATUSCELE.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.865 D.T.-v.1º|10|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César García, Belsunce, a cargo del Juzgado número 28 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MAISON. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.070 D.T.-v.5|10|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ALLAMI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.844 D.T.-v.1º|10|60

Nº 30

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de LEONOR MATILDE GONZALEZ DE FERRARI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.918 D.T.-v.3|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CORSARO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.937 D. T.-v.3|10|60

Nº 31

Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CARELLA de GILARDONI. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.041 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio César Urien (h.), del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BASILIA BRIZ de PIEDRAS. —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 8.996 D.T.-v.5|10|60

Nº 32

Por orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SANTOS.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.835 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN GALLO CALDERON. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.913 D.T.-v.3|10|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS SARDO. — Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.982 D. T.-v.3|10|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ATKINSON.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.961 D.T.-v.3|10|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO TARCHE. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.938 D. T.-v.3|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, doctor César Arias, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA BOUGRAT de GAUTHIER. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800. —e.26|9-Nº 8.847 D.T.-v.1º|10|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.850 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUSTO CHIAPPE. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.853 D.T.-v.1º|10|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VERDE y CATALINA JULIA o JULIA CATALINA ZUCCHELLI de VERDE.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 8.988 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CARNIGLIA y JUANA GUVITOSSI de CARNIGLIA. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.835 D.T.-v.1º|10|60

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35 de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLEMENTE WINKLER. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.050 D.T.-v.5|10|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ. —
Buenos Aires, septiembre 22 de mil novecientos sesenta. —Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 — e.27|9-Nº 8.973 D.T.-v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOTISTE FERNANDEZ de BRUZOS o FERNANDEZ y LEBRERO de BRUZOS. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.843 D.T.v.1º|10|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA MARIA IDRASTE. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Carlos Ariosa, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.839 D.T.-v.1º|10|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA D'AMICO de FERRERI, SIXTO o SISTO FERRERI y MARIA ROMANZINI de FERRERI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.29|9-Nº 9.032 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE GARCIA CARBAJAL.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.945 D.T.-v.3|10|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GILDO DALL'ASEN. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.001-v.1º|10|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, señor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZITELLI. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Manuel F. Piñeyro. Oficial 1º.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.520 D.T.-v.1º|10|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASTORA BAO de GAITEIRO y EMILIO GAITEIRO. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.047-v.1º|10|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BIAVA.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.969 D.T.-v.3|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 14, emplaza por el término de cinco días al señor MIGUEL ANGEL BALLESTEROS a comparecer en el juicio seguido por Alberto Rodríguez Fox, cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 80 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.892-D.T.-v.1º|10|60

Nº 7

Por disposición señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días que por autos del 29 de octubre de 1957 y 4 de junio de 1958, fueron declarados en estado de quiebra la sociedad URIBURU, DELEONARDIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA, EXPLOTACION FORESTAL, HORTICOLA, FRUTICOLA Y AGRICOLA, DE COLONIZACION DE SAN FRANCISCO y los Sres. SAMUEL URIBURU, GUILLERMINA SAENZ de URIBURU, GODOFREDO ANIBAL DELEONARDIS y LUIS HARDY, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de junio de 1954, habiéndose desinsaculado síndico al Contador Público señor Ricardo H. Barbenza, con domicilio calle Viamonte 927, piso primero (Estudio Pradel), a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos crédito en término de cincuenta días. El Juzgado ha señalado audiencia el día 12 de diciembre de 1960, hora 9 para Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$4.800.— e.29|9-Nº 9.059 D.T. v.5|10|60

El Juez Dr. Alberto Zambrano, cita y emplaza por el término de cinco días a Don PEDRO MANUEL REYES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que asuma su representación en los autos: "Caudana, Mario c|Reyes, Pedro Manuel, Roca, José O. y otro, s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.896-D.T.-v.1º|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO VENTURINI, a comparecer en la causa Nº 4332, que se le sigue por infracción al artículo 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 65. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|9-Nº 4.544-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 4663, que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|9-Nº 4.545-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PAULINA SILVA, a comparecer en la causa Nº 4663, que se le sigue por lesiones artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|9-Nº 4.546-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa Nº 4688, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 65. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|9-Nº 4.547-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SEPULVEDA, a comparecer en la causa Nº 4771, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Secretaría número 65. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.29|9-Nº 4.548-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO MEDINA, a comparecer en la causa Nº 4628, que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Secretaría número 65. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|9-Nº 4.549-v.5|10|60

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a FELIX ISABEL LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa número 6132". — Fernando de San Martín, secretario.
e.29|9-Nº 4.550-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 74 a cargo del doctor Marcelo A. Manigot, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que dentro del quinto día a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 6468, que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.29|9-Nº 4.551-v.5|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ANGEL CACCIABUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 35 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. Secretaría, setiembre 5 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.29|9-Nº 4.537-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL ANTONIO SENDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, setiembre 9 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.29|9-Nº 4.538-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a FELICIANO RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, setiembre 9 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.29|9-Nº 4.539-v.5|10|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS MARCOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.29|9-Nº 4.540-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PEDRO BELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (centro). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.29|9-Nº 4.541-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO YOFRE o YORNE, en la causa Nº 1511, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.29|9-Nº 4.542-v.5|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y em-

plaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO LUCIANO MARTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley 12962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Sec. Nº 15 del doctor Alfredo F. Mayol, Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.29|9-Nº 4.543-v.5|10|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Alfredo de Tezanos, a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 4, ha resuelto notificar a la codemandada "CLINICA CORBELLA" por medios de edictos por el término de tres días y sin cargo para el actor, a fin de que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc". — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Santos, secretario.

e.29|9-Nº 4.552-v.3|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por tres días a AYALA, MANUEL o a su representante para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — La Plata, 14 de setiembre de 1960. — José María Sánchez, secretario.

e.29|9-Nº 4.553-v.3|10|60

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, se cita y emplaza al codemandado don ADAN ZOLTKO para que dentro de los tres días posteriores al vencimiento de esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde dentro de los autos "Fisco Nacional (Secretaría de Comunicaciones c/Zoltko, Adán; Ijurra, Gabriel y Empresa de Transportes "9 de Julio", s/cobro de pesos", expediente Nº 28.116, bajo apercibimiento de designarle Defensor al señor defensor Oficial. — Secretaría, 7 de julio de 1960. — Pedro Alegría Cáceres, secretario.

e.29|9-Nº 4.554-v.5|10|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, a cargo del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos "QUINTIERI, CATALINA c|QUINTIERI, LUISA y otra, s| división de condominio", el martillero, señor Juan Martí, designado a propuesta de partes, venderá en pública subasta el día domingo 16 de octubre, a las 17 horas, sobre la misma, la casa de Avenida Parral Nros. 928|30, entre las calles Franklin y Planes, de esta Capital Federal, edificada en el lote de terreno Nº 13 de la manzana B, que mide 8m66 de frente al E.; 21m68 de fondo en su costado N.; 22m98 en su costado S. y 8m70 de contrafrente al O., con la base de $ 160.000 m|n., al contado y al mejor postor; autorizándose al martillero para percibir el 8 o|o de seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. Edictos: "Boletín Oficial" y "Lex".

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600.— e.29|9-Nº 9.020 D.T.-v.11|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, en autos: "GONZALEZ y GONZALEZ ERNESTO HECTOR c| GONZALAZ MANUEL JOSE s| div. de condominio", se hace saber por 10 días que el martillero Nicolás M. Aylion rematatará el 9 de octubre de 1960 a las 11 horas sobre la misma: la finca sita en zona norte de la Capital, calle Méndez de Andes 658, edificada en lote 10 manz. L y mide: 7m80 frente al N. O. por 25m98 de fondo y linda: al frente calle Méndez de Andes: al S. E. fondos lote 12; al N. E. lote 11 y S. O. lote 9. Base $ 22.500.— m|n. La finca se entregará parcialmente ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800.— e.24|9-Nº 3.873-v.5|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, qué en autos "PASSANO LUISA CARMEN y ANGELA MARIA PASSANO s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 6 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Vicente López 2040/50 entre J. E. Uriburu y Junín, edificado en lote que mide 17m32 frente N. E., por 38m888 de fondo; base $ 978.733,33. Federico Lacroze 2858/66, edificada en lotes 9 y 10, que unidos miden 17m32 frente N. O. por 43m30 de fondo; base $ 1.103.066,66. Azcuénaga 2006, edificada en lote que mide 8m11 frente E. o S. E., 8m73 costado S. o S. O., 7m55 costado N. o N. E., 7m90 contrafrente O. o N. O.; base $ 138.733,33 y en Olivos, Fernán Felix de Amador 1951, edificada en 5 lotes señalados con Nros. 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana B., que mide cada uno 8m66 frente S. E. por 47m63 de fondo; base $ 161.648,66. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.600.— e.24|9-Nº 8.766 D. T.-v.6|10|60

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferatta, Secretaría del autorizante, hace saber por diez días en los autos "UTHOFF de BENSUSAN CATALINA y otro c|PALAZUELO JOSE GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo F. Grillo de la firma Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L., subastará públicamente el domingo 16 de octubre próximo a las 16 horas sobre la misma, una casa quinta en el Partido de Matanza. Barrio Residencial Monte Peluffo, con frente a las calles Cervantes y Triunvirato, edificada en el lote 23 que mide: 30m32 frentes N. O. y S. E. por 94m95 al N. E. y S. O.; superficie: 2,863.72 mts2. Base: $ 350.000.—. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.800.— e.24|9-Nº 8.728 D.T.-v.6|10|60

Nº 6

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría 12, hace saber por cinco días, en autos "AMIGO, ADOLFO c|ZAVALETA, FEDERICO RICARDO, ejec. hipotecaria", que martillero A. Geller rematará 7 de octubre pxmo. 15 horas, en Alvarez Jonte 5200, el departamento unidad 11, piso 5º, finca Larrea 923, superf. propia 70m.89d2. con 7,12 % en relación al conjunto, en el estado de ocupación que se encuenhace saber por 5 días que en los autos NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino Elizalde y Cía. S. R. L. venderán en pública subasta el día miércoles 5 de octubre a las 15 horas en su local. Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894|900 esquina Zubiría, que mide 7 m 36 de frente a Emilio Mitre, 6 m en su ochava, 8 m 66, frente a Zubiría, 10 m 47, en su contrafrente al E. NE y 13 m 02, en el costado N. NO. Base $ 1.237.500.— Seña 10 %. Comisión, 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960, — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.039-v.1º|10|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10, de esta Capital, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Bernardo Glimberg, en los autos: "GUZMAN de RODRIGUEZ AURORA c|NOSIGLIA GUILLERMO ABELARDO y otro, s|ejecución hipotecaria", rematará el día viernes 7 de octubre de 1960, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, una finca ubicada en la calle Zuviría Nros. 4771|73|75, entre las de Araujo y Basnaldo, edificio en construcción adelantada y paralizada; compuesta según plano que cita el título agregado en autos, como lote 33 de la manzana H, que mide: 12,12 metros de frente al S.E. por 13,14 metros de fondo. Base de venta: $ 100.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, cargo comprador en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 3.600.— e.29|9-Nº 4.218-v.5|10|60

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, se hace saber por el término de 5 días en los autos "JEIFETZ, SCHMAL c|WORONOSKY, ELIAS, s|división de condominio", que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini para subastar la finca calle Florentino Ameghino Nº 751|53 (Avellaneda), que según títulos agregados en autos, mide: 11m35 de frente al E.; 36m14 de fondo al N.; 36m80 en el costado S y 1m24 de contrafrente. Consta en planta baja con 3 amplios salones ideal para depósito o industria con entrada para camión y un baño, en planta alta 3 habitaciones, cocina y baño. Base: $ 71.000 al contado. Desocupada. El miércoles 5 de octubre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Capital. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. Visítese de 10 a 12 y 30 hs.

Buenos Aires, 9 septiembre de 1960. Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.27|9 Nº 8.977-D.T.-v.3|10|60

"Nº 18"

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, desempeñada por el doctor Luis Prato, se hace saber por el término de diez días, que en los autos: "ROCCA FRANCISCO ALBERTO contra BRUZZONE ENRIQUE, su sucesión, sobre cobro hipotecario" (Expediente iniciado en el año 1957), ha sido designado el martillero señor Antonio Longordó para rematar en pública subasta, con la base de diecinueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor, el día 16 de octubre del corriente año, a las 15 horas, el lote de terreno situado en la Zona Norte de esta capital, circunscripción 15ª, calle Miranda formando esquina a la de Chivilcoy, designado con el Nº 15 de la manzana 59; mide 15 mts. 24 cts. de frente al Nord-Oeste; 6 mts. 02 cts. en su frente al Sud-Oeste; 6 mts. en la ochava que une las dos líneas precedentes; 19 mts. 34 cts. en el lado Sud-Este y 9 mts. 96 cts. en el Nord-Este, con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados. El nombrado martillero está autorizado a exigir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1960 — Luis Prato, secretario.

$ 7.200.— e.23|9-Nº 8.624 D.T. v.5|10|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría 37, a cargo del Dr. Enrique B. Leguizamón, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, con domicilio legal en la Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, designado en los autos "BLANCO FONTAN, AVELINO c|MOLINA, JULIO NICOLAS y otra, su ejecución hipotecaria", procederá a vender en pública subasta el día miércoles 5 de octubre a las 16 hs. del corriente año, en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lote de terreno Nº 8 de la manzana "G" con frente a la calle José F. Uriburu, hoy 25 de Mayo Nº 2633 e|las de Tuyú y Oliden, de la vecina localidad de Lanús Oeste, Paraje "Villa Giardino", Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, mide: 10m. de frente al S.O., 29,25 m. al S.E., 10m. al N.E. y 29,27m. al N.O. — Superficie 292,60 metros cuadrados. — Base: $ 35.000.— moneda nacional al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes al martillero, Avda. Córdoba Nº 3883, T. E. 86-8778, Capital.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 4.000.— e.27|9-Nº 4.137-v.3|10|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, del suscripto, se hace saber por cinco días, en autos "CASSET JUAN, AQUILES, CASSET de PELLICCIA, MATILDE y PELLICCIA, AQUILES, sucesiones", que el martillero Julio Benavídez el 2 de octubre de 1960, a las 15 y 30, subastará en la misma, la finca, Godoy Cruz 2037, Capital, edificada en el lote designado con el Nº 5 en el plano respectivo y que mide, 8.66 m de frente al N. O., lindando con la calle Godoy Cruz; 8.66 m en el contrafrente al S. E., lindando con fondo del lote 29; 39.54 m en el costado S. O., lindando con el lote 4 y fondo del lote 36; y 39.55 m en el costado N. E. lindando con el lote 6. — Consta de cuatro habitaciones de material (una de ellas desocupada) y dos habitaciones de madera. — Venta "ad corpus". — Base: m$n. 300.000.— Precio pagadero mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales, a seis meses y un año de plazo, con interés bancario y garantía hipotecaria de la misma finca. — Escritura ante el Escribano Raúl Urrutia, como condición de venta. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Títulos en autos. Informes: Florida 259. 1er. piso. of. 107, T. E. 49-3350. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.500.— e.26|9-Nº 8.902 D.T.-v.1º|10|60

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil. Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos Nº 5960|22, año 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 6 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital Federal, la mitad proindivisa de los siguientes inmuebles ubicados en la Pcia. de Córdoba: 1) Tres fracciones con todas sus mejoras, departamento de Punilla, paraje "La Cañada", Huerta Grande, parte manz. 22 y frac. 89 de Sec. A. con medidas lineales que resultan de títulos que obran en autos, y superficies de 12.660, 10.000 y 4.203 ms. cs., respectivamente, o sean sup. total 26.863 ms. cs.; base $ 100.000; y II) Seis lotes de terreno, Nros. 1 al 6, manzana 22, pueblo Alejandro Giardino, estación Thea, departamento Punilla, pedanía San Antonio, Avda. Giardino y Mistol, con medidas lineales que resultan de títulos que obran en autos y sup. entre 319,25 y 414,80 ms. cs.; superficie total 2257,33 ms. cs.; base $ 450.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 3.840.— e.29|9-Nº 9.047 D.T.-v.6|10|60

Nº 26

JUDICIAL. — Pasaje del Signo 4020, edificada en terreno 8m66 por 29m87 costado S.O.; 31m43 costado N.O. — Contrato vencido. — Base $ 180.000. 50 o|o contado; 50 o|o a 1 año de plazo con 12 o|o interés anual. — Orden Sr. Juez Nac. 1a Inst. en lo Civil, Dr. Mario Grandoli, sec. Dr. Julio César Benedetti, a prop. de parte; autos "PONS, RAFAEL s|sucesión". Rematarán, miércoles 5 de octubre, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e 29|9-Nº 4.216-v.5|10|60

Nº 29

Por disposición del del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslado Caballero (h), secretaría del doctor Lucio L. Meléndez, se tra. Escritura condición de venta ante Simón Weinschelbaun. — Base: pesos 138.937,50. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, septiembre veintitrés de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 8.955-D.T.-v.3|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nro. 11, doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará públicamente el lote H de la manzana 15, con frente a la calle Tres entre Seis y Ocho, compuesto de 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo, o sea una superficie de 450 mts2., lindando frente S.O. a calle Tres; costado N.O. Lote 18; N. E. Lote 9 y costado S.E. Lote G. — Catastrado: Circ. 1ra. Secc. C, Chacra 21, Manzana 21 J, parcela 10 b, del Pueblo de Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Prov. Bs. As. — Base: 13.946,60. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado y en dinero efectivo. El remate se efectuará en el mismo inmueble, el día domingo 23 de octubre de 1960, a las 16 horas, por estar así dispuesto en los autos: "PALAZZOLO, JUAN contra CEAL, MANUEL, sobre ejecutivo", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Paz Nro. 11.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 2.800.— e.27|9-Nº 8.944-D.T.-v.3|10|60

Nº 18

JUDICIAL. — El docto Juan A. Casaubon, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caractulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CARUSSO HUMBERTO NICOLAS, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará un lavarropas eléctrico marca "Siam" modelo 2117 Nº 50562, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 4.295.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El día 7 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.214-v.3|10|60

JUDICIAL. — El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, de la Capital Federal,

hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPARROS JUAN LUIS, ejec. prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 44252, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 2.142 m|n.. Al contado. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El día 7 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.215-v.3|10|60

Nº 22

JUDICIAL. — El doctor Carlos A. Leira Varela, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CIGGIRA de PUGLIESE FLORINDA, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 66305, fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 3.186.— m|n. al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El día 7 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.213-v.3|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez; designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avda. Gral. Paz Nº 9128, donde se exhibe: un automotor usado, marca "Studebaker", con motor Nº de fabricación 141894, de 6 cilindros, y de 60 CV. modelo año 1929, con carrocería sedan 4 puertas, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Nº 500051, del año 1959, con base de veinticuatro mil trescientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 24.324.— m|n.), al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o; ordenado en los autos caratulados "GARCIA JOSE ANTONIO c|SANCHEZ AMILCAR MARCELO, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.29|9-Nº 4.243v.3|10|60

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante. Nº 1, en los autos: "HONIK S. R. L. contra BENINCASA BARO RAFAEL s|ejec. prend.", se hace saber por 3 días que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar, el 14 de octubre de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local de Avenida Díaz Vélez 3843, Cap., donde se exhibe, una motocicleta marca "Gilera" modelo año 1958, tipo super- sport, serie 190 R. A., motor número 4695, de 150 c. c., patente 72145, de Capital, en el estado en que se encuentra, con la Base de $ 11.295.— al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en dinero efectivo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 9.027 D. T.-v.3|10|60

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, sec. Nº 1, del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA S. A. c|ROMEO FRANCISCO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960, a las 9.40 horas, en Avda. Gaona 2516, Cap.: una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3, Nº 814, completamente equipada. — Base pesos 26.000 m|n. al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, setiembre trece de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 3.792v.3|10|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9 al 27|9|60.

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera In ncia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 5 del autorizante, en los autos "SIRO S. R. L. c/LACLAU, JUAN E., s/ ejec. prend", se hace saber por 3 días que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar en el local de la Avda. Cabildo 1411, de Capital, donde se exhibe, el día 15 de octubre de 1960, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Gigler, modelo G.253, Nº 647, gabinete marca Gigler Nº 699G, capacidad 242 dm3, equipo refrigerante blindado marca Gigler Nº B.34699, fuerza 1/6 C. V., en el estado en que se encuentra, con la base $ 10.562,50 m/n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 9.030 D.T.-v.3|10|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría número 11, se hace saber por tres días, que en autos "NORDMANN, CARLOS I., c| PALASCIANO VICENTE y otra, s ejecución prendaria", el martillero Jaime Angel Carbonell, Rivadavia 1210, piso 1º, rematará el 10 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Avenida de los Constituyentes 6239, donde se exhibe, una motoneta marca "Siambretta LD", 125c.c. de cilindrada, modelo 1960, motor Nº 3-84880, y bastidor Nº 26.516. Al contado. Base $ 22.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440.— e.29|9-Nº 8.989 D.T.v.3|10|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días en autos "MORA, JUAN RODOLFO c/LINZA, PEDRO RODOLFO y otro, s/ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de octubre, a las 10 y 15 horas en Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente bien: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1928, motor Nº 450386, patente número 535186, año 1959, provincia Buenos Aires. Base $ 50.500 m/n., Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 8.999 D.T.-v.3|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Comercial número 3, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días en autos "MORA, JUAN RODOLFO c/TRONELLI, ERNESTO, s/ejec. prend", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de octubre, a las 10 y 45 en el local de la calle Avda. San Martín 6131, donde se exhibe el siguiente bien: una chatita usada marca "Ford, modelo 1924, motor Nº 2232184, patente 481456, año 1959, provincia Buenos Aires. Base $ 58.500. Seña y a cuenta de precio 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 9.000 D.T.-v.3|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 8 del autorizante, en autos "GELIO PICCOLO, RODOLFO N. c/R. 'GELIO J. VALCARSE, s/ejec. prend.", se hace saber por 3 días que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar el 14 de octubre de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local de Avda. Díaz Vélez Nº 3843, de Capital, donde se exhibe, una motocicleta marca "C -i" de 75 cc., modelo año 1959, motor Nº 1109882, en el estado en que se encuentra con la base de $ 22.257.— m/n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en dinero efectivo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 9.028 D.T.-v.3|10|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor H. Duncan Parodi, secretaría Nº 15, doctor Luis E. Camps, se hace saber por tres días, que en los autos " BIROSA Y CASTRO S. A. c/ALFREDO ESCARATE PENDAS, ejec. prendaria", el martillero Alfredo Vicente Ocampo procederá rematar el día 13 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la calle Rivadavia número 1389, un camión marca "Lancia", modelo Esatau, 864/s, año 1956, chasis Nº 10129, motor 6601, sin patentar, para transporte general, que se encuentra en exhibición en Fitz Roy 2145, de 9 a 13 horas. Base $ 616 00,30, contado, mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 9.01 D.T.-v.3|10|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, en los autos "CANTACESSO VITO c|BERGES CLETO ANTONIO, s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Antonio Labella, designado a propuesta de parte, rematará el día jueves 6 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Cabildo 4099, Capital, un camión marca Federal, modelo 1930, tipo playo, con baranda, motor 1765, en el estado que se encuentra, y que se exhibe ahí mismo. Sin base, al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 8.984 D.T.-v.3|10 60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, en los autos "CANTACESSO VITO c|BOCCHIO CARLOS FERNANDO ANDRES, s|ejc. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Antonio Labella, designado a propuesta de parte, rematará el día jueves, 6 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Cabildo 4099, Capital, un auto marca Packard, modelo 1939, sedan 4 puertas, motor 3.151.956, patente 1959, Nº 976.913, en el estado que se encuentra, y que se exhibe ahí mismo. Base, $ 60.000, al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 8.985 D.T.-v 3|10|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Padilla, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|GARCIA RAUL ROBERTO s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará el día 11 de octubre, a las 10.45 horas, en el local Avda. San Martín 131, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado tipo coupé, marca "Ford", mod. 1934, mot. Nº 18 F 330479, patente Nº 993301, año 1959, Prov. Bs. As. Base $ 93.000.— m|n. Seña y a cuenta de precio 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.29|9-Nº 8.998 D.T. v.3|10|60

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, en los autos: "SIRO S. R. L. c| RENTERIAS. ROBERTO s|ejec. prend." se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar en el local de la Avda. Cabildo 1411 de Cap., donde se exhibe, el día 15 de octubre de 1960, a las 11 horas, un aparato de televisión marca "Champion", Nº 7391304, con pantalla de 53 cm., en el estado en que se encuentra, con la base de $ 11.170.— al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%, al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 9.029-D.T.-v.3|10|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría número 30, del autorizante, en los autos: "DONATI HNOS. c|MIGUEL ANGEL PIEPOLI, s|ejec. prend.", se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar en el local de Avda. Díaz Vélez 3843, de Cap., donde se exhibe, el día 14 de octubre de 1960, a las 17.30 horas, una motocicleta marca 'Guzzi", motor Nº 0567, chasis número L.E.R.67, modelo año 1959, de 175 cc. en el estado en que se encuentra, con la base de $ 32.706.— m|n. al contado. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 9.026 D.T. v.3|10|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRIVADA DEL CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

La Comisión Directiva de la "Asociación Privada del Cuerpo diplomático Argentino", ha resuelto en su sesión del día 14 de septiembre del corriente año, convocar a Asamblea Ordinaria Anual, para el 19 de octubre de 1960, a las 16 horas, la que se llevará a cabo en la Cancillería, calle Arenales Nº 761, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar que la donación de m$n. 50.000.— efectuada a los damnificados por los sismos de Chile, sea debitada al fondo de reserva;

2º Autorizar igualmente que se cargue al fondo de reserva el sellado de m$n. 200.— por persona que debe abonarse por una sola vez al contratar el seguro de vida colectivo, conforme al artículo 37º de los Estatutos;

3º Resolver respecto a la colocación del fondo de reserva (que actualmente alcanza a unos m$n. 624.750.— y percibe un interés del 5 %) en una Compañía de Inversiones Mobiliarias (Cartera de Acciones de reputadas Sociedades Anónimas) con lo que se obtendría una mayor utilidad; y determinar si dicha utilidad o parte de la misma, podría sumarse al fondo de distribución;

4º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

5º Elegir los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas;

6º Designación de una Comisión Escrutadora, compuesta de tres miembros;

7º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Ministro Consejero Carlos A. Gaviola, Presidente. — Agregado Carlos A. Suárez, Secretario.

$ 224.— e.29|9-Nº 4.235-v.1º|10|60

A. MAGNANELLI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1960, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná 976, planta baja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959;

2º Elección del Directorio, titular y suplente;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de un Banco de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 4.261-v.5|10|60

ABERCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas el 29 octubre 1960, 18.30 horas, Belgrano 427, Capital.

ORDEN DEL DIA:

Considerar documentación Art. 347 Código Comercio. Fijación honorarios directores y síndicos. Elección síndico titular y suplente. Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.270-v.5|10|60

AUTARC SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960 a las once horas, en Sánchez de Bustamante 2257, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de un Síndico ad-hoc para que se expida sobre los balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1955, 31 de diciembre de 1956, 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre de 1958.

2º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico ad-hoc correspondientes a los ejercicios comerciales señalados en el punto anterior.

3º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

4º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desarrollado tareas especi en la administración

5º — Remuneración al Directorio y Síndico.

6º — Elección de Directores titulares.

7º — Elección de Síndicos titular y suplente.

8º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.800.— e.27|9-Nº 4.113-v.3|10|60

ARGELITE S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento de capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 17º de los Estatutos.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.105-v.3|10|60

ARGELITE S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de octubre de 1960, a las 17.30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos (artículos 4º, 5º y 10).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.106-v.3|10|60

A G R I N D U S
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de octubre 1960, a las 9 y 30 horas, en J. F. Seguí 4635, Cap. Fed., para tratar:
1º — Consideración Documentos prescriptos art. 347 Código Comercio al 30|6|60.
2º — Distribución utilidades y retribución Directores y Síndicos.
3º — Elección Directores, Síndicos y 2 Accionistas firma acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.005-v.1º|10|60

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 86 de los estatutos se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960 en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1960
3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1960|61.
4º Informe sobre juicio edificio Callao, ratificación de poder y aprobación de lo actuado
5º Informe sobre reforma estatutaria.
6º Convocatoria a elecciones para renovación total de autoridades.
7º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
$ 810.— e.22|9-Nº 3.633-v.10|10|60

"B"

B A S H S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre 1960, a las dieciséis, en Bartolomé Mitre 472:

AGENDA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria, e Informe del Síndico del 4º Ejercicio al 31 de julio 1960;
2º Remuneración de Director y Síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y suplentes, y de Síndicos titular y suplente, todos por un año;
5º Revaluación activos Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400. —e.29|9-Nº 4.228-v.5|10|60

BIANCHETTI
Soc. Anón. Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º Ejercicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960 a las 10,30 horas, en la sede de la Compañía, Lafayette Nº 577, Capital, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Aprobación de la distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.102-v.3|10|60

"C"

CARIME, S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de octubre de 1960, a las 10 horas en Chacabuco 380, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos según el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.29|9-Nº 4.194-v.5|10|60

CRISTALES CALIFORNIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local calle Avda. de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital;
2º Reforma del estatuto;
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.254-v.5|10|60

CIRILO JUAN FAES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de octubre de 1960, a las 18 y 15 horas, en su sede calle Gonçalves Dias Nº 1100, Capital Federal

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas; distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionitas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.107-v.3|10|60

CARLAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Cánning Nº 1341, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Remuneraciones a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de un director titular.
6º Reforma general de los estatutos sociales.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.114-v.3|10|60

CELCAR S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1960, a las 17 horas, en Charcas Nº 1183, 1er. piso, de conformidad a la siguiente convocatoria:
1º Aprobación asignaciones percibidas por los señores directores, de acuerdo art. 17, inc. f) de los estatutos.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|60.
3º Determinación número de directores titulares y suplentes y su elección por el término estatutario.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.139-v.3|10|60

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de octubre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 544, 7º piso, del Centro de Laminadores, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar declarado que la substitución de acciones por la reducción anterior de capital se hará entregando una acción cada dos de la anterior tenencia.
2º Autorizar las emisiones decretadas en asambleas extraordinarias anteriores, determinando precio, prima y condiciones de pago de las acciones e incidencia de la revaluación con relación a las diferentes emisiones.
3º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado a m$n. 50.000.000, forma de emisión, prima y condiciones de pago.
4º Reformar el art. 6º estatutos sociales, elevando el capital autorizado a m$n. 250.000.000.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en la calle Cangallo 362, 3 p., Cap., las acciones, o bien certificados bancarios de depósito hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.27|9-Nº 4.157-v.3|10|60

C L I P
Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 octubre 1960, a las 18 horas en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. de C. al 30|6|60.
2º Modificación de estatutos.
3º Fijar número de directores, su elección y remuneración.
4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.990-v.1º|10|60

CARTUCHERI "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos y aumento del capital autorizado a pesos 75.000.000 m|n.
2º Capitalización de $ 12.675.600 m|n. de la reserva general en acciones ordinarias liberadas.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4 141-v.3|10|60

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las once horas, en Reconquista 336, 5º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Distribución utilidades.
3º Determinación número de directores y designaciones; elección de síndicos.
4º Remuneración al Directorio próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.934-v.1º|10|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2 400.— e.26|9-Nº 4.063-v.1º|10|60

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE
Industria Química Agrícola
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 9 hs., en Maipú 859, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.068-v.1º|10|60

C A R B A S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1960, a las horas 18, en su local social de Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1960.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.045-v.1º|10|60

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A. N-2.931

Convócase a asamblea ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º — Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.067-v.1º|10|60

CASA EIBAR
Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 7|10|60, 19 horas, Florida 328, Capital. Tratará: dos accionistas firmar acta. Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. Remuneración Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.066 v.1º|10|60

"D"

DEMACO S.A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la calle Carlos Calvo 614, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Ratificación de la designación de gerentes y de gestor de entre los miembros del Directorio y de las remuneraciones acordadas a los mismos que excedan el límite del artículo noveno de los estatutos.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.
$ 4.000.— e.27|9-Nº 4.096-v.3|10|60

"E"

ERNESTO TORNQUIST & Co. LTDA.
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nacional Nº 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quincuagésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al quincuagésimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1960;
2º Consideración revalúo ley 15.272;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación de las asignaciones previstas en el art. 19º de los Estatutos;
5º Elección de directores y síndicos;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta las 19.15 horas, del día 5 de octubre, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 4.000.— e.29|9-Nº 4.224-v.5|10|60

EUREKA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Eureka Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Irigoyen 437, Capital Federal, el 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al décimo cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Ratificación de retribuciones pagadas a miembros del Directorio;
3º Distribución de utilidades;
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y síndico titular y suplente;
5º Aumento de capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que redite el depósito de las mismas.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 4.262-v.5|10|60

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial

Cítase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de octubre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1991, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 15 a 19, cerrados el 31 de marzo de 1956 al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.148-v.3|10|60

"F"

FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO (F. Y. M. A.)
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local calle Viamonte 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1959 y 1960;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 3.978 v.1º|10|60

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959

CONVOCATORIA

De acuerdo art. 25º estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para día 6|10|60, 16 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º piso, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe síndico, al 30 de junio de 1960.
2º Consideración pago honorarios Directorio y sindicatura en acciones ordinarias de la sociedad.
3º Elección Directores, síndico y síndico suplente, por un año.
4º Aumento capital autorizado.
5º Autorización al Directorio p|emitir acciones ordinarias, al portador, v$n. 100.— c|u., clase "B" (1 voto p|acción), en la época, cantidad y condiciones que estime más conveniente.
6º Revaluación, según Ley Nº 15.272.
7º Designación de dos accionistas p| aprobar y firmar acta de la asamblea.

Se recuerda el art. 29º de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|9-Nº 4.957 v.1º|10|60

FESTRA
Sociedad Anónima C. I. y F.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13, inciso i) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Tacuarí 131, 1º, de esta Capital Federal, el día 13 de octubre de 1960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.178-v.3|10|60

"G"

GOTUZZO
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1960, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano Nº 1669, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960;
2º Remuneración al síndico;
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10º y 13º del Estatuto;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes, en las oficinas de la Sociedad Avda. Belgrano Nº 1669, 1º piso, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|9-Nº 4.246-v.5|10|60

GHISO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(N-4011)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 7 de octubre de 1960, 10 horas, en Florida 782, para:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.020-v.1º|10|60

"I"

INACEL, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.
3º Elección de directores titulares, fijando su número de acuerdo con el art. 12 de los estatutos; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.104-v.3|10|60

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de octubre 1960 a las 10.30 horas, en J. F. Seguí 4635, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, Código Comercio al 30|6|60.
2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos.
3º Elección presidente, vicepresidente, 3 directores, síndico, síndico suplente, 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.003-v.1º|10|60

"J"

JUARROS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1960, a la hora 11, en el local social, calle Bartolome Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los directores.
3º Elección de dos Directores titulares, por dos años, y de dos Directores suplentes, por un año, por terminación de mandato.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

NOTA: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 12º de los estatutos sociales.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 4.206-v.5|10|60

JAEN S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de octubre de 1960 a las 14.30 horas, en la calle Arcos 4323, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección directores y síndicos;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.151-v.3|10|60

J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de octubre de 1960, a las 10 horas, a realizarse en la sede social, calle Hernandarias Nº 1027, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;
2º Modificación del artículo 4º, tercera parte del Estatuto Social;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 10º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 3.968-v.1º|10|60

"L"

LABORATORIOS DOCTOR HERBERT SZAMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1960, a las 15 y 30 horas, en la calle Montevideo 513, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la empresa;
2º Elección de uno o más Directores, según lo resuelva la Asamblea;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 4.112-v.3|10|60

LELOIR & CIA.
Soc. Anón. Rural, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 7 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 524, 3er. piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.108-v.3|10|60

LANERA AUSTRAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 25.000.000; consecuente reforma de los estatutos sociales a ese fin y para adaptarlo a las normas vigentes para cotizar acciones en Bolsas.
2º Consideración de la Capitalización del saldo del revalúo de acuerdo a las disposiciones de la ley número 15.272 y decreto reglamentario 6871|60.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.26|9-Nº 3.998-v.1º|10|60

LANERA AUSTRAL, S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Ratificación del carácter de las acciones emitidas por el Directorio, de acuerdo al aumento de capital autorizado por la asamblea del 31 de octubre de 1958.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.26|9-Nº 3.997-v.1º|10|60

"M"

MALOYA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. k, del artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca para Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 2383, el día 10 de octubre de 1960, a las 11 hs., 30', para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social hasta el día 6 de octubre de 1960, inclusive, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 4.289-v.5|10|60

METALAM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de octubre, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 2241, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Importante: De nuestros Estatutos: Art. 17º — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, 3 días antes de la fecha fijada para su realización.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.173-v.3|10|60

METALURGICA PRECISION S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local calle Castillo 1332, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Cód. de Comercio. 2º ejercicio cerrado el 30|6|1960 y distribución de utilidades;
2º Elección de Síndico Titular y Suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.140-v.3|10|60

MECANICA RURAL, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1960, a las once horas en el local social sito en la calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico "ad-hoc" para que estudie los balances, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados con fecha 31|12|55, 31|12|56, 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59.
2º Consideración de los inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, balances e informe del síndico "ad-hoc".
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.088-v.3|10|60

"N"

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Cooperativa de Seguros Limitada
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31º y 32º de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 11 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Paraná 976, planta baja, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes e informes del síndico, correspondiente al ejercicio 1-7-59|30-6-60.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores consocios, que de acuerdo al artículo 35º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán solicitar su credencial.

$ 1.920.— e.29|9-Nº 4.265-v.3|10|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Nº de Registro 1960
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 14º, 25º, 36º, y 37º de los estatutos sociales.

2º Cotización de las acciones de la sociedad en el Mercados de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

3º Autorización al presidente del Directorio, o a uno o más directores, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Presidente.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.152-v.3|10|60

MUNDUS MADERAS S. A.
I. C. F. e I.
Nº 2047
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre a las 9 horas, en Lavalle 1783, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.—, y emisión de cinco series de acciones clase "A" de m$n. un millón de pesos.

2º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Mundus Maderas S. R. L. y autorización para entregar en su pago acciones liberadas clase "A", por valor nominal de m$n. 4.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.120-v.1º|10|60

MARMICOC ARGENTINA S. A.
Com., Ind., Fin. y de Mand.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día siete del mes de octubre de 1960, a las nueve horas, en Roseti número 1192, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo aumento de capital y clasificación de acciones.

2º Ratificación adquisición bienes (acta Nº 22).

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.055-v.1º|10|60

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, horas 15, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Ratificación aumento fondo previsión.

3º Constitución "Fondo reserva rescate acciones preferidas".

4º Autorización Directorio rescatar acciones preferidas.

5º Autorización Directorio realizar revaluación Ley 15.272.

6º Elección directores titulares y suplentes.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Fijación honorarios síndico, ejercicio transcurrido

9º Designar dos accionistas para firmar e. acta.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — El Presidente.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.038-v.1º|10|60

"O"

ONOCATIVO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1960, 11 horas, en Tucumán 978, 5º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncias miembros del Directorio y síndico titular y nombramiento de nuevo Directorio y síndicos, titular y suplente.

2º Modificación de estatutos.

3º Ampliación de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.043-v.1º|10|60

"P"

PRESTIL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº de Registro 8162
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, horas 16, en Belgrano 1478, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/60.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Nombramiento de un director y síndico.

3º Nombramiento de un director y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.159-v.3|10|60

"S"

SICLARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre próximo, a las 10, en Piedras 1332, para considerar: Memoria y demás documentos cuarto ejercicio cerrado el 30 junio 1960; distribución utilidades; elección síndico; designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.204-v.5|10|60

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
Perú 596 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre pxmo., a las 10 horas, en Perú 596, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y facultad a la asamblea para posteriores ampliaciones.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de la o las personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1960. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 22 de los estatutos.

$ 2.800.— e.29|9-Nº 4.281-v.5|10|60

SICA ARGENTINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Perú 689, para tratar:

1º Consideración documento, artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 4.232-v.5|10|60

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.661
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de octubre de 1960, a las diecisiete horas, en el local social: Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional a trescientos millones de pesos moneda nacional;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuadragésimo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960;

3º Nombramiento de un director en reemplazo de un director fallecido (artículo 23º); síndico y síndico suplente (artículo 33º);

4º Emisión de acciones ordinarias de un voto, de conformidad a la reglamentación de la Honorable Comisión de Valores (aforadas al precio de cierre en Bolsa del día inmediato anterior al de la Asamblea), para el pago de: honorarios al directorio y síndicos ($ 125.000 m|n.); remuneraciones especiales a directores-gerentes (m$n. 400.000), y gratificaciones al personal (m$n. 1.700.000);

5º Emisión de m$n. 200.000 en acciones ordinarias de un voto, para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas;

6º Autorización al directorio para realizar los trámites necesarios para la revaluación contable del activo social (Ley Nº 15.272), en la suma aproximada m$n. 163.000.000;

7º Emisión de hasta 710.000 acciones ordinarias liberadas de un voto (m$n. 71.000.000), con derecho al dividendo del ejercicio comenzado el 1º de agosto de 1960, para ser colocadas a su valor nominal entre los tenedores actuales de acciones de la sociedad;

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 40º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 6.800.— e.27|9-Nº 3.992-v.3|10|60

SUMATRA, S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1960, a las 17 horas, en el local social calle Bolívar 187, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Renovación de Directorio.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea convocada, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al Art. 11 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.094.-v.3|10|60

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el salón teatro Ateneo, Paraguay 918, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores en reemplazo de los doctores Pedro Guillermo Belmes y Antonio Couceiro por vencimiento del mandato y el doctor Gregorio Mirochnik por renuncia.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Revalúo de bienes de uso.

5º Destino del revalúo.

6º Forma de emisión y suscripción de acciones.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.179-v.3|10|60

STAUFFER ARGENTINA S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina, Sociedad Anónima Industrial-Comercial, en el local social, Avenida Córdoba Nº 1367, para el día 7 de octubre de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes para el ejercicio en curso, que cierra el 30 de junio de 1961.

3º Consideración del nombramiento de un director ocurrido el 15 de diciembre de 1959 en uso de la atribución conferida por el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones de Stauffer Argentina, S. A. I. C. o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.27|9-Nº 4.174-v.3|10|60

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bolívar 430, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de nuevos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.081-v.1º|10|60

SUCRE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 19 horas en Lavalle 1171, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.079-v.1º|10|60

"T"

TIMON, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1960 a las 9 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de dos directores, para que, en sustitución de los señores Horacio Edgardo Hernández y Samuel Grabois, que han renunciado a sus cargos, ocupen las vacantes hasta la expiración del primitivo término para el que fueran designados los aludidos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de un año.

5º Elevar el capital autorizado a pesos 5.000.000.—, en acciones ordinarias y preferidas. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 4.235-v.5|10|60

TEXTILANA RODOLFO JAHNIG Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1960 a las 17 horas, en Espinosa 845|49, Capital, para tratar:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Retribución al contador Juan Blanco Mantecón, por intervención en la constitución de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

4º Retribución a directores y síndico.

5º Modificación del artículo 41º de los estatutos.

Se recuerda a los accionistas el artículo 20º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|9-Nº 4.230-v.5|10|60

TEXALAR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Texalar S. A. C. I. F. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre, a las 16 horas para tratar en su local social, Alsina 1441, piso 4, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C., ejercicio 5/6/1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número y elección de directores, y designación de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.071-v.1º|10|60

"V"

VIAL DEL SUR

S. A. de Ingeniería y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 5-6, 8º piso, el día 6 de octubre de 1960, a las diez horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º probación del revalúo impositivo.

6º Aumento del capital social.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.028-v.1º|10|60

"W"

WENGROWICZ HNOS.

Soc. An. Com. Ind. Fin. I. A. G.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3/10/60 en Zinny 1768/76, a las 10 horas, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las utilidades del ejercicio del 31/12/59.

2º Emisión de acciones hasta completar el actual contable autorizado y aumento del capital autorizado.

3º Autorizar la revaluación contable del activo.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.077-v.1º|10|60

"X"

XILFA S. A.

F. C. I. I. A-G.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1960, a las 9 horas en la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar síndico "ad hoc" para que se expida sobre los balances cerrados el 30/6/55, 30/6/56, 30/6/57, 30/6/58, y 30/6/59.

2º Consideración del informe del síndico "ad hoc": inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios indicados en el punto 1.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y del informe del síndico.

4º Elección de directores de conformidad al artículo 9 de los estatutos, por dos años y síndicos y titular y suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.014-v.1º|10|60

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA

Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, octubre 14 de 1960, a las 12 horas, en Tucumán 141, 6º piso "A", Bs. Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 30|6|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombrar cuatro directores, síndico y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.989 v.1º|10|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"A"

Al comercio: Alberto S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que: Manuel Franco, José García, Héctor Juan Cassini, representado por poder por Ramón Santiso, José Méndez, Leonardo Maggiolo, Adolfo Pérez, José García Portillo, representado por poder por Celso Núñez, José Sendón y Faustino Ramón Contrera, que giran en plaza bajo el rubro social de hecho de "Franco, García, Cassini y Cía.", venden a los señores: Higinio Gómez, Tomislav Pelivan, Juan Alcáraz, Juan Alcáraz (hijo) y José Kozulj, sociedad de responsabilidad limitada en formación, el negocio de bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Blanco", sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 1502, esquina LUIS S. PEÑA Nº 207. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.29|9-Nº 4.191-v.5|10|60

Marcos Cozza y Luis Arturo Pinto, domiciliados en Av. de Mayo Nº 580, 5º piso, Capital Federal, venden al señor Nicodemo Salvador Fuda, domiciliado en Timoteo Gordillo Nº 1745, Capital Federal, un garage de su propiedad, ubicado en la AV. JOSE MARIA MORENO Nº 975 de Capital Federal. Oposiciones de ley: Puig, González y Cía., Paraná 123, 7º piso, of. 166, Capital Federal. Dom. partes.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.202-v.5|10|60

Federico A. Capdevilla anula venta que efectuara a Héctor A. Falide, neg. de Dcho., bebidas alcoh., lunch y billares. Rec. y Dom. partes, negocio. El negocio está ubicado en la AVDA. BELGRANO 3300, Capital Federal.

$ 800.— e.29|9-Nº 4.195-v.5|10|60

Demare, Alvarez y Andechaga S. R. L. (EF.), martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que Josefa Cioccone de Lamartina y Norma Beatriz Bonino de Marcellan (sucesión de Nicolás Guzmán Bonino) venden a Mendella e Hijos su negocio Taller de reparaciones de instrumentos de precisión (óptica) y laboratorio de fotografía, sito AVDA. RIVADAVIA 6215. Reclamos de Ley domicilio partes n. oficinas.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.236-v.5|10|60

Se comunica al comercio que la venta que intentaron formalizar Ramón Arón Hassan y Jaime Najmias del negocio de sastrería y artículos para hombres, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3146 en favor del Sr. Samuel Namios ha quedado nula y sin efecto. Domicilio partes mismo negocio. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.198-v.5|10|60

Se hace saber que la Sociedad "Industria Metalúrgica Sud-Americana (I.M.S.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en ALSINA 2136, que tiene por objeto la explotación de la industria metalúrgica, trefilar hierros, aceros y cobre, exportación e importación de maquinarias y productos metalúrgicos, vende a la Sociedad Industria Metalúrgica Sud-Americana (I.M.S.A.), Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la totalidad de su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956. Reclamos, Alsina 2136, donde las partes tienen domicilio.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.227-v.5|10|60

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap. avisan que Vito Cucurullo vende a América E. Risso peluquería de damas, sita AVDA. CORDOBA 927, Cap. Domicilio vendedora en el negocio, compradora, Diag. R. S. Peña 1116, 6º piso A, donde se formularán los reclamos de ley.

$ 800.— e.29|9-Nº 4.283-v.5|10|60

La Escribana Jave Lea Segal de Grynberg hace saber que "Buchinger y Cía., S. R. L.", domiciliada en ALSINA 1527, dedicada a la industrialización y comercialización al por mayor de tejidos, transfiere su activo y pasivo a "Buchinger, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio y ramo indicados, haciéndose cargo de los mismos con retroactividad al 1º de marzo de 1959 y continuando con el giro de sus negocios. Reclamos de ley, en mi Estudio: Rodríguez Peña 546, 9º "A".

$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.280-v.5|10|60

Julio P. Iriani, balanceador, oficinas Santa Fe 2843, 1º B, Capital, avisa que: Roberto Alvarez y Sebastián Coco, venden a "Dipe, S. R. L." (en formación) fondo comercio de estación servicios "Shell", ubicada en AVDA. JUAN B. JUSTO 6205, Capital, domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.29|9-Nº 4.260-v.5|10|60

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Juan y Héctor Bovino venden a Alberto Pavani dos terceras partes de la pizzería, heladería y bar, AV. FCO. BEIRO 5236. — Reclamos en mis oficinas: Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.099-v.3|10|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Waldino Renato Mari vende libre deuda y gravamen a Pedro Luis López, negocio fiambrería y quesería, sito ANDALGALA 1279, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.145 v.3|10|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Esther Amalia García vende libre de deuda y gravamen a Alberto Antonio Frigeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito AVENIDA DEL CAMPO 1186, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.143 v.3|10|60

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, T.E. 63-0353, avisan: Julio Cosenza y Fermín Ruperez, ceden sus partes indivisas que tenían en el negocio de Pizzería y heladería "El Deporte", ALVAREZ JONTE 4457, a sus consocios, Antonio Pérez, Jorge Federico Berdiñas, Francisco Ataide de Sousa y Benito Pazos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.162 v.3|10|60

M. Fernández, mart. púb. of. Entre Ríos 730, T.E. 38-7565, avisa que ha quedado nula la venta que efectuaba Antonio Grattaroli a Vito Ingrassia, del negocio lechería y vta. helados, sito AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 802. Sus domicilios, Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.116 v.3|10|60

Organización García Mayor, martil. públ., Ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: Raúl Tulli vende a Facundo Villa su negocio de despensa, sita en la calle ALBARIÑO 2624, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.26|9-Nº 3.988-v.1º|10|60

Carlos A. Beverina, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio los señores Pablo José Espiño y Manuel Antonio Fernández, venden al Sr. Pedro Angel Ragazzi el negocio de venta de muebles, sito en la calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4399, esquina MEDINA, denominado "Muebles El Rey", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio que se vende y de las obligaciones contraídas por el Sr. Pablo José Espiño hasta el día 16 de septiembre de 1960, en su carácter de titular del negocio. — Reclamos y domicilio de las partes, Juan B. Alberdi 4399.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.969-v.1º|10|60

Avisan Labella y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Josefa Mari, viuda de Mari y María de los Angeles Mari de Alonzo en carácter de herederos de don Bartolomé Mari y Bartolomé Mari (hijo), en carácter de heredero y socio, venden a Jacinto Fierro, el negocio de Confitería y Bombonería, calle AVDA. CALLAO 270, domicilio contratantes.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.042-v.1º|10|60

Blanco, Alvarez, Feijoó & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña, 250, 2º piso, avisan que: Severino Iglesias, vende a Gustavo Vieites el negocio de Despensa, sito en la calle: AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5799 esq. SUCRE, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.031-v.1º|10|60

"B"

Al Comercio: Alberto S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que Baltasar Babio, Angel Ramos, Mariano Domínguez y José Pereiro han vendido al Sr. Luis Ponte, quien a su vez ha tomado como socios conforme atribuciones del boleto respectivo a los señores Antonio Pérez Dorrego, Jesús Martín Sánchez y Manuel López Rodríguez (Soc. Resp. Ltda. en formación) "Hotel Metropol", el negocio de Hotel denominado "Metropol", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1620. El presente modifica el de fecha 20|3|59 cuyo vto. era 25|3|59. Reclamaciones en n|oficinas, término ley.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 4.186-v.5|10|60

El Escribano Eduardo Carlos Medina, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Viamonte 1337, Dpto. 1, avisa que el fondo de Comercio perteneciente a Impormotor Sociedad de Responsabilidad Limitada ha quedado transferido a Impormotor Sociedad Anónima Comercial e Industrial en virtud de ser ésta continuadora de las operaciones sociales de aquélla. Domicilio social: BARTOLOME MITRE 2138. Objeto Social: Importación y exportación, compraventa de mercaderías, especialmente automotores y anexos, artefactos eléctricos y anexos, fabricación y transporte de los mismos.

$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.207-v.5|10|60

Félix Benito, Esther Fiszzon y Juana C. Bercowicz domiciliados en Manuel A. Rodríguez 1678, avisan que se ha dejado sin efecto la compra del negocio de propiedad del Sr. Ismael Lisardo Altamirano, de casa de pensión, de la calle BUCARELLI 2660, cuyos edictos fueron publicados del 13|9|60 al 17|9|60, por causas ajenas a la voluntad de compradores y vendedor, reclamos, en el negocio.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.293-v.5|10|60

Se hace saber por cinco días que Savelli y Bolognesi, S. R. L., dedicada al ramo de construcciones, con domicilio en BELGRANO 687, Capital, transfiere su activo y pasivo a Empresa Argentina de Construcciones Públicas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Reclamos de Ley: Escribanía Palacios Videla, Suipacha 1022, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, setiembre de 1960.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.277-v.5|10|60

Eiji Morito, martillero público, ofic. en Mendoza 2450, Cap., avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Héctor O. Parodi, Mariano Giangraso, Ramón Zacarías Bravo, han vendido al Sr. Kiichi Mizobuchi, negocio de tintorería, sito en BAIGORRIA 5039, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos ley, en mis oficinas, que es dom. partes.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.290-v.5|10|60

Guillermo S. Castro, M. Público, avisa que Elías Lechuga y Mario Amodi venden a Gerardo López s|quiosco venta cigarrillos y golosinas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 545, Capital, libre de gravamen. — Reclamos de Ley, mis oficinas, Martín García 916, 7º piso "Y", Capital Federal. — Dom. partes, negocio.

$ 800.— e.26|9-Nº 3.981-v.1º|10|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., Martilleros Públicos, Sgo. del Estero 315, P. 1º, of. 12, avisan queda nula y sin efecto la venta que Constantino Cives, efectuaba a José Vázquez Villar y Mariano Martín, negocio BRASIL 1355. — Recl. de ley y domicilio partes ntras. oficinas.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.015-v.1º|10|60

"C"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan; Fausto Rodolfo Dubelly firmó boleto venta de su Mercadito en CAMARONES 4907|09 a don Oscar Miguel Ali. Reclamos de ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.

$ 800.— e.29|9-Nº 4.205-v.5|10|60

Manuel Río vende a Benita Consuelo Fernández, su negocio de hotel, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1540, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal y atienden los reclamos de Ley.

$ 800.— e.29|9-Nº 4.286-v.5|10,60

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg hace saber que la Sociedad "Abraham Chain e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones" del ramo de fabricación y venta de tejidos de punto, con domicilio en la calle CANNING 1047, de la Capital Federal, adquiere el activo y pasivo de la Sociedad "Abraham Chain e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio y ramo comercial que el citado, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1959. Reclamos de Ley, Escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9, piso, Dpto. A, Capital Federal.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 4.275-v.5|10|60

Héctor A. Istauder, mart. púb. Corrientes 1135, piso 6º, avisa que Rachid Fardoz, vende a Manuel Baraybar Giménez su negocio panadería mecánica, sito CUENCA 691. Recl. ley, domic. partes, n|ofic.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.156-v.3|10|60

J. J. Martínez Blanco, mart. públ. ofic. Lavalle 1362, 5º piso, avisa: que Ponciano Carlos Garegnani, dom. Corrientes 3444, vende su negocio carnicería, CABILDO 2601, Capital a Luis Carlos Cervi, domic. Asamblea 576, Capital. — Reclamos ley, dom. del comprador.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.161-v.3|10|60

Se hace saber por cinco días que don Eugenio Victoriano Mazziotti, vende a don Héctor Alfredo Costa, la tercera parte indivisa del negocio de ferretería, pinturería y anexos, denominado "Ferrogar", sito en esta Capital, calle CASEROS números 1946|50. — Reclamaciones de ley, ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficinas en la calle Uruguay 520, 2º piso, Dpto. número 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.135-v.3|10|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 1780|84, de esta Capital. — Vendedores: Evaristo Ameijeiras y Manuel Jose. — Comprador: Agustín Dorsa. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|9-N 4.118-v.3|10|60

Se comunica que "Saini y Compañía", dedicada a la explotación agropecuaria y compra-venta de hacienda, se transforma en "Sucesores de Saini y Compañía", ambas domiciliadas COSTA RICA 4875 (C. F.). — Reclamos ley, dom cilio indicado o Escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580, C. Fed.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.091-v.3|10|60

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que Carlos Boario, Horacio Trinelli, Delia Vicenta Batalla venden a Alfredo Carlos Cuadra, su negocio de perfumería, mercería y anexos, calle CASEROS 1501, Cap. Reclamos de ley y domicilio mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.123 v.3|10|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto Iº Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Joaquín Pumar y Marta Alle Patrocinia Giménez de Calvo, venden a Manuel Rodríguez su negocio de hotel alojamiento sito en CANGALLO Nº 1465, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo de ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.186 v.3|10|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Saturnino Fernández, Abel Vázquez Iñiguez y Bernardino Rodríguez Fernández venden a Adelino Amigo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10 esquina PEDRO DE MENDOZA Nº 2405, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.976-v.1º|10|60

Elisa Wainerman de Lande, domiciliada San Juan 2245, piso 9º Dto. B, vende a Dina Libedikor de Sclover, domiciliada Donado 827, el negocio de Librería, Juguetería y Mercería, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 2201. — Oposiciones de ley, al Escribano doctor David Novacovsky, con oficinas en la calle San Martín 448, 6º B.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.053-v.1º|10|60

CH

Los señores Miguel Hengelman y Pablo Klein venden el 24 ojo que cada uno tienen en el negocio de boite "Saudades" sito en la calle CHARCAS 925, de Capital, al señor Tristán Pagani y la señorita Aída Nora Bissio, que compran en la misma proporción. — Oposiciones de Ley martillero Osvaldo R. Retondaro, con oficinas Venezuela 1536, donde las partes constituyen domicilio para todos los efectos.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.092-v.3|10|60

"D"

Sánchez, Portilla y Cía., Balanceadores, Av. de Mayo 1161, avisan: Samuel Sánchez, Segundo Sánchez y Avelino Silvino Rivas venden a Manuel Moreira y Andrés Moreira negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, calle DON BOSCO 3895|99 esquina CASTRO BARROS 100, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.291-v.5|10|60

"E"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Viqueira vende a José Arufe la parte mitad del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito EL CANO Nº 3799, Capital, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo proporcionalmente, continuando conjuntamente la explotación del negocio. — Dom. partes, m|negocio. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200. —e.26|9-Nº 3.993-v.1º|10|60

"F"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, de Capital Federal; T. E. 48-7982 avisan que Teófilo Manuel Fernández vende a Carlos Héctor Vaccaro su negocio del ramo de Hotel Alojamiento, sito calle FEDERICO LACROZE Nº 2449, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.276-v.5|10|60

"G"

Eduardo Jakim, Balanceador, oficinas José Cubas 3795, Capital, avisa que María Maurelli de D'Angelo vende libre de toda deuda y gravamen, fábrica de Paraguas, GRAL. MOSCONI 2274|76, Cap., a Hildegard B. F. Walter; dom. partes y recl. ley, mis oficinas.
$ 800.— e.29|9-Nº 4.278-v.5|10|60

Eduardo Massa, de la Asociación de Balanceadores y martilleros con oficinas en esta capital, calle Condarco 4611, avisa: que el señor Enrique Verona, vende libre de deuda y gravamen su negocio de venta de golosinas envasadas, sito en esta capital, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5722, a la Sra. Martha Pujol de Parma. Recl. término ley en mi oficina. Don. Const. Domic. las partes.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.185 v.5|10|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, c|oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9350, Capital. Avisan que Manuel Calvo Caamaño, vende a los señores Domingo Noya y Antonio Lema su negocio lechería, sito en calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777, Capital. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 3.822-v.3|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9 al 26|9|60.

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: Angel Mario Massardo y Leandro Cerbi, han formulado promesa de compra venta a David Osorio, Constantino Raton, Pascual Vaquero y Alfonso García, negocio de elaboración y venta de pizza, faina y fugazza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados situado en GAONA Nº 3255, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4 129-v.3|10|60

Avisan Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, que venden la parte mitad indivisa de su negocio de Hotel sito calle GUAYAQUIL 143, Capital, a Antonio Alonso y Roberto Valentín Cairat. — Reclamos de ley, mismo negocio. — Domicilio de las partes, Guayaquil 143.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.073-v.1º|10|60

"H"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisan: Vicente Micheli y Domingo Carmelo D'Alesandro, venden libre de toda deuda y|o gravamen a Ignacio Sastre y Luis Argento, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2026, tercer piso, Depto. 8. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.971-v.1º|10|60

"J"

Al Comercio: Alberto S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que Juan José Nicolato vende a Mauricio Portnoy el negocio de despacho de pan, establecido en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 1800 esq. SANCHEZ Nº 2195. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.187 v.5|10|60

S. Domingo Di Cuffa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, calle Virrey Avilés 2984, Capital, T. E. 76-7675, avisan: que el señor Francisco Vázquez, vende a las señoras María Teresa Rivas de Silvestre y Zulema Aída de Hoven, su negocio de Despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 36, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.050-v.1º|10|60

"L"

Se avisa al comercio que el señor José Perel, domiciliado en Mansilla 2440, piso 5º, de esta ciudad, vende a Salomón Kaplán y José Rozenberg, domiciliados en Fragata Pte. Sarmiento 2101, Capital Federal, su negocio de artículos eléctricos y del hogar, sito en la calle LOPE DE VEGA entre los números 3351 y 3353 de esta ciudad. Oposiciones al escribano José A. Bermann, domiciliado en Diagonal Norte 1160, piso 4º Dep. Capital Federal.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.210 v.5|10|60

Al comercio: Alberto S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213 avisan que: Stamatios Asprogeracas, Anestis Vafiadis y Joaquín Oscar Rodríguez, han firmado promesa de venta del negocio de bar y restaurante denominado "La Verbena", establecido en esta Capital, calle LAVALLE Nº 629, a favor de los señores: Juan Alberto Julia, Pedro Julián Julia, Ernesto Nemesio Vilotta, José Méndez, Julio Martín Ripodas, Manuel Franco, Manuel Franco (hijo), Leonardo Maggiolo, José Sendón, Adolfo López, Pantaleón Giuliano y Ricardo Silva (sociedad responsabilidad limitada en formación). — Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.29|9-Nº 4.193-v.5|10|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 37-9651, avisa: Antonio Castro vende 1|2 parte negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LAMADRID Nº 1799 esq. HERRERA Nº 1294, Capital, a su condómino, Manuel Castro, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.977-v.1º|10|60

Se avisa al comercio que Carlos D'Agata, domiciliado en Pasaje Anastasio Echeverría 5211, Capital Federal, vende a Adela Blejer de Liascovich y Eduardo Liascovich, domiciliados en Avda. General Paz 549, piso 1º, "C", Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires, su negocio de artículos eléctricos y del hogar, sito en LOPE DE VEGA 3357, de esta Ciudad. Oposiciones al escribano José A. Bermann, con domicilio en Diagonal Norte 1160, piso 4º, "B", Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.080 v.1º|10|60

"M"

Se hace saber por cinco días que Florio y Cía. S. R. L., transfiere a Establecimiento Metalúrgico Florio y Cía S. A. C. y F., el activo y pasivo de su establecimiento comercial metalúrgico, sito en la calle MOM Nº 2271|83. Reclamos de Ley Escribano Carlos Isac, San Martín 617.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.062 v.1º|10|60

Fernanda Eulogia Bello de Ferro, vende a don Manuel Carril, el negocio de despacho de pan, sito en MOM 2909, Capital. Reclamos de Ley al Escribano S. Darío Laurencena, San Martín 201, escritorio 8, 2º piso, Capital Federal, dom. partes.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.061 v.1º|10|60

"N"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, mart. púb. matriculados c|oficinas "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, Cap., que con su intervención Nemesio Santos vende a Emilio Montero, Constantino García y Ernesto Loureiro, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nº 4453. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.006 v.1º|10|60

"O"

Ascaso, Navarro e Ingunza, martilleros públicos, con oficina en la calle O'Higgins Nº 1942, de la localidad de Lanús, T. E. 241-1863. Avisan por cinco días que Manuel Domínguez, vende a Juan Rodolfo Ramazzotti, por su intermedio la despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 599, de la Capital Federal, reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.200-v.5|10|60

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que Modesto Montes vende a Cándida Pérez su negocio de bar, helados y depósito de leche, calle OLAYA 1619|17, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.124-v.3|10|60

"P"

Arsenio González vende la tercera parte indivisa que tenía en el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, y 5 mesas en la acera, sito en PEDRO GOYENA 602, Capital, a Ernesto Claudio González y Héctor González; éstos últimos se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.211-v.5|10|60

Río y Cía., Balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Herminio Pato vende a Enrique Martínez negocio Despacho de Comestibles con Venta Bebidas Alcohólicas Envasadas al por Menor, PEDRO LOZANO 5668. Cap. Dom. partes recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.29|9-Nº 4.274-v.5|10|60

Sanjiau y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Lima 29, Capital, avisan: Rafael Giménez y Luisa Juana Morris de Giménez venden sus partes, derechos y acciones que tenían en la Sociedad "Hostería de Napoli", sita calle Paraná 345, Capital, que con las otras partes que vendieron sus socios, publicadas del 23 al 27|8|60, se completa la venta total del fondo de Comercio "Hostería de Napoli" (Calderón del Arco y Cía.), sito PARANA 345, Capital, a "Hostería de Napoli" S. R. L. (en formación) representada por Juan Demaría y Hugo Alvarez, domicilio de las partes y reclamos de Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.29|9-Nº 4.266-v.5|10|60

Carlos Guerrero, con oficinas en Cangallo número 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley, que Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción) integrado por los socios León Bolotner y José Bolotner, vende el activo y pasivo de su negocio de fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos y accesorios para las industrias de calefacción y gasificación, con su administración en PARANA 791, piso 3º "B" de la Capital Federal y fábrica en Aristóbulo del Valle Nº 6046, Ciudad de Santa Fe a "Talleres T. R. I. C. Talleres Repuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.037-v.1º|10|60

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que la Srta. Elizabet Fayot vende a Miguel Gregorio el quiosco cigarrillos, golosinas, calle PATRICIOS 1257, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.121-v.3|10|60

Atilio J. Laviaño y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T.E. 69-7077, avisan: Elena N. Basigalup y Elsa J. Santamarina venden a José Rodríguez, mercería, lencería PEDRO GOYENA 1708, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.072 v.1º|10|60

Se hace saber que con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960, Mauricio Indik, transfirió el activo y pasivo del negocio "Radio Selection", dedicado a radio, televisión, electricidad y afines, sito en la calle PARANA 131, a Selection, S. A. I. C. F. I., con domicilio en Paraná 131, que continúa con los mismos ramos. Reclamos de ley, estudio del doctor Bekenstein, Montevideo 184, 4º "B", Capital.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.075-v.1º|10|60

Se hace saber por cinco días que el señor José Héctor de Gracia, vende el negocio de radio, televisión y alta fidelidad que tiene instalado en la calle PEDRO GOYENA 615, de esta Capital a los señores Julio César Vázquez y Carmelo Pascual Cattuogno. — Reclamos de ley: Escribanía Palacios Videla, Suipacha 1022, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.084-v.1º|10|60

"R"

Se hace saber que Juan Wolf y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en RIVADAVIA 2030, Capital Federal, dedicada al ramo de compra, venta e importación de accesorios para carpinterías, transfiere su activo y pasivo a Juan Wolf y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, haciéndose cargo de los mismos con efecto al 1º de julio de 1959, continuando con el giro de sus negocios. Reclamos de ley: Rivadavia 2030, Capital, domicilio de las partes.
$1.600.— e.29|9-Nº 4.197-v.5|10|60

"S"

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 776, 1º A. T. E. 34-1815, Capital, que los Sres. Juan Angel Rufino Malfitano, Cosme Damián Vicentini, José Cupiraggi, Mario Colombani, Leonardo Vicentini, Norberto Zerega, y Rodolfo Alberto Daguerre, que giran en plaza "Flovent, S.R.L.", transfieren al señor José Frontuto, quien se hace cargo de activo y pasivo, provenientes del mismo, negocio de comercialización de comestibles por mayor y menor, sito en la calle SARMIENTO 580, 1er. piso, Capital, domic. const. p| partes. Reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 4.201-v.5|10|60

Avisa Antonio Castrillón que compra la parte indivisa que tiene y le corresponde a Teodoro Yatzuba en el negocio de Despacho de Pan, calle SANTANDER 5290, Capital Federal, con retroactividad al 1º de diciembre de 1956, haciéndose cargo del Activo y Pasivo del mismo. Reclamos de Ley en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.271-v.5|10|60

Julio Gómez Boullosa & Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Toribio Fernández vende a Silvia Rojas, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SANABRIA 2350. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.163-v.3|10|60

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Andrés Mendizábal S. R. L. integrada por María Luis Rodríguez de Mendizábal, Luis Bañales, Andrés Juan Mendizábal, Armando Francisco Mendizábal y Osvaldo Luis Mendizábal, vende parte de su activo y pasivo constituído por la explotación "La Niña" dedicado a la industrialización de la leche y elaboración de productos lácteos con su administración en SAN MARTIN Nº 574, Pº 5 de esta Capital y la fábrica

en Estación "La Niña", F. C. P. B. A. Partido Nueve de Julio (Buenos Aires), a Osvaldo L. Mendizábal Productos Lácteos - Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.037-v.3|10|60

"T"

Basso y Martínez, Corredores, avisan: Basilio Santiago Mitri vende a Justo Eleodoro Solver su negocio Despacho Pan, sito en TRES ARROYOS 2277. Domic. vend. y compr. y recl. Ley en Rivadavia 1575, Cap. Se aclara apellido vend. publicac. 10 al 17|10|57, debe leerse Mitri.

$ 800.— e.29|9-Nº 4.292-v.5|10|60

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Ceballos 436, avisa que Juan Alberto Musachio y Ernesto Sánchez venden a José Ramón Segundo Corral, su negocio en el ramo de huevos, calle THAMES 674, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.122-v.3|10|60

Leonor Manzano, avisa que ha vendido a Carlos Nicolás Nannis su negocio de casa de modas sito TUCUMAN Nº 549, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Tucumán Nº 549, o en escribano Blanco, Bmé. Mitre 519.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.134-v.3|10|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, ofic. Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Antonio Sebastián Sanjurjo vende a José Enrique Estévez y José Casal Neira, domiciliados Brasil 353, su carnicería, TUCUMAN 3300 esq. GALLO 797, domicilio vendedor. Reclamac. ley en mis oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.144-v.3|10|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, Cap., avisan: Sark's Saboundjian (que firma Sarkis Sabudjian), vende a Martín de Vera neg. carnicería y venta de frutas y verduras, TRELLES 1186, Cap. Domic. y reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.176-v.3|10|60

Se avisa que "M. M. Padilla & Cía., S. R. Ltda.", dedicada a productos químicos, transfiere su activo y pasivo a "Padilla Química, S. A. I. C. F. e I.". Domicilio de ambos, TUCUMAN 695, Capital, reclamos ley, en el mismo.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.044-v.1º|10|60

José Castaño, vende a sus condóminos Andrés Blanco, Adolfo Porro, Jesús Rodríguez y José Fernández la parte que tiene en el neg., bar y ca a de lunch, sito TUCUMAN Nº 2201|09. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, mismo neg., dom. partes.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.054-v.1º|10|60

"V"

Mario Urso y Cía., Mart., Públ., M. Acha 2835, Capital, avisan: que Arturo Federico Kupferberg vende a Elvira Esther Leali de Cotoras, su negocio de Fiambrería, sito en VALDENEGRO Nº 4699, Capital. Recl. de Ley y domic. partes n|oficinas.

$ 800.— e.29|9-Nº 4.273-v.5|10|60

"Z"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Adolfo Rey y Arturo García, venden a Carlos Ayala Olmedo neg. hotel, calle ZUVIRIA 247. — Reclamos ley, n oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.26 9-Nº 4.052-v.1º|10|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

C. A. E. S. A.

Compañía Argentina de Edificación S. A., Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por Decreto Nº 9.528 del 12|8|1960, el P. E. aprobó la reforma estatutaria, que eleva el capital autorizado de la sociedad, y a mérito de ello el Directorio dispuso la emisión de cuatro series de 25.000 acciones ordinarias "A", por un total de diez millones de pesos, que deberán ser integradas en dinero efectivo o con créditos que el suscriptor tuviere contra la sociedad. Esta emisión se elevó a escritura pública el 22 de setiembre de 1960, por escritura Nº 85, pasada al folio 290 del Registro a cargo del escribano público de esta Capital, don Arturo M. Sanabria.

$ 1.440.— e.29|9-Nº 4.250-v.3|10|60

I D A B A

Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series segunda a quinta de acciones ordinarias, compuestas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a dividendo en las utilidades que se realicen en el ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 1960. Se suscribirán a la par, debiendo integrarse al contado. Derecho de preferencia a ejercerse dentro de los quince días siguientes a la última publicación, a razón de cuatro acciones nuevas por cada una que se presente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|9-Nº 4.249-v.3|10|60

A N C O N A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 578 - Piso 4º

El Directorio hace saber que se han emitido veinte series de mil acciones ordinarias y al portador de $ 100.— m|n. cada una, ofreciéndoselas a los señores accionistas en suscripción a la par, pudiendo hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo legal.

$ 720.— e.29|9-Nº 4.247-v.3|10|60

K O R N S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Viamonte 1465 - 11º p.

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A., que el Directorio, en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales, resolvió la emisión de la décima cuarta serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n. de c|l., representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días, desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|9-Nº 4.255-v.3|10|60

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GREGO S. A.

RESCATE DE ACCIONES PREFERIDAS DEL 5 o|o ANUAL ACUMULATIVO PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores tenedores de acciones preferidas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 24/6/60, el Directorio ha dispuesto que el rescate de esos valores se realice en la sede social, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, a partir del 30 de setiembre próximo, abonándose $ 110.— moneda nacional por cada acción de cien pesos valor nominal (precio de rescate establecido en las condiciones de emisión). Simultáneamente y contra presentación del cupón Nº 6, se procederá al pago del saldo del dividendo (2 ½ o|o), en efectivo, correspondiente a las mismas acciones por el ejercicio 1/10/59 al 30/9/60.

Los pagos se efectuarán de lunes a viernes de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16 horas. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.280.— e.29|9-Nº 4.256-v.1º|10|60

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR V. F. GREGO S. A.

DIVIDENDO PROVISORIO ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 30 de setiembre en curso se procederá al pago en acciones ordinarias liberadas del dividendo provisorio (21,6216 o|o) correspondiente al ejercicio 1959/60, que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio pasado.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 9 en las oficinas de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, de lunes a viernes, de 9.30 a 12 y 14.30 a 16.30 horas. Las acciones liberadas llevarán el cupón Nº 10 adherido y gozarán del dividendo final del ejercicio iniciado el 1/10/59 y con cierre al 30/9/60 que corresponda a las acciones ordinarias actualmente en circulación.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Los accionistas que no se individualicen en la forma y plazo establecidos por la Resolución Nº 555 de la Dirección General Impositiva, deberán abonar por impuesto a los réditos, en efectivo, el 8 por ciento del total del dividendo que les corresponda percibir. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.760.— e.29|9-Nº 4.257-v.1º|10|60

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 50.000.000 (m$n. 10.000.000 en acciones "A" de 5 votos y m$n. 40.000.000 en acciones "B" de 1 voto) el H. Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 1960, ofrece esta emisión a la par en las siguientes condiciones:

1 — Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir una acción nueva por cada dos de las que posean —de igual clase— contra la presentación del cupón Nº 1, el que carecerá de valor después del 17 de octubre de 1960. Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 3.

2 — Plazo de suscripción: La opción para suscribir deberá efectuarse en el período comprendido entre el 3 de octubre de 1960 y el 17 de octubre de 1960 inclusive, y las solicitudes deberán ser presentadas en nuestra sede de Florida 36, División Títulos y Cobranzas en el horario de ... a 15.30 horas.

3 — Forma de pago: La integración se hará al contado en el momento de la suscripción.

4 — Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1960.

5 — Fracción de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26/11/1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 3.360.— e.29|9-Nº 4.258-v.3|10|60

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas, que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 1960, fué elevado a escritura pública el aumento del capital autorizado de m$n. 150.000.000 a m$n. 200.000.000 de conformidad con lo prescripto en el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9-Nº 4.259-v.3|10|60

BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5 de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 51 a 55 de acciones ordinarias, clase B, al portador, de un voto, valor $ 500.000 cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 4.264-v.3|10|60

O R M A S

S. A. Industrial, Comercial Financiera

Suipacha 552 — Buenos Aires

Ponemos en conocimiento de nuestros señores accionistas de que a partir del día de la fecha, ofrecemos la suscripción a la par de dos series de acciones ordinarias al portador —un voto— de m$n. 5.000.000.— c|u., en total m$n. 10.000.000.— de los cuales m$n. 750.000.- se entregarán a los señores accionistas como dividendos correspondientes al 3er. ejercicio de la sociedad (1959) mediante la presentación de los títulos pertinentes. Dicho requisito se exigirá, asimismo, para optar a la preferencia de suscripción que se efectuará en proporción a las acciones integradas y durante el término de 15 días a partir de la fecha, quedando a partir de ese momento, abierta la suscripción para el público en general.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|9-Nº 4.268-v.3|10|60

LEONARDUS S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Suipacha 552 — Buenos Aires

Ponemos en conocimiento de nuestros señores accionistas de que a partir del día de la fecha, ofrecemos la suscripción a la par de siete series de acciones ordinarias al portador —un voto— de m$n. 1.000.000.— c|u. en total m$n. 7.000.000.— de los cuales m$n. 400.000.- se entregarán a los señores accionistas como dividendos correspondientes al 3er. ejercicio de la sociedad (1959) mediante la presentación de los títulos pertinentes. Dicho requisito se exigirá, asimismo, para optar a la preferencia de suscripción que se efectuará en proporción a las acciones integradas y durante el término de 15 días a partir de la fecha, quedando a partir de ese momento, abierta la suscripción para el público en general.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.29|9-Nº 4.267-v.3|10|60

O F I C I

Organización Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, en su reunión del día 23 del actual, ha dispuesto la emisión de las series Nos. 4 a 14 de acciones. — Cada serie tendrá cinco mil acciones ordinarias, al portador, Clase "A" de cinco votos por acción. — En el momento de la suscripción deberá integrarse la totalidad. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9-Nº 4.269-v.3|10|60

LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO

S. A. Ind. Com. y Fin.

Con fecha 6 de septiembre de 1960 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del Capital autorizado por $ 2.500.000.— resuelto por la Asamblea General Extraordinaria el 21 de Julio de 1960. —El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 4.272-v.3|10|60

CATECA S. A.

E. 2182

Se hace saber por tres días, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 22 de abril de 1960, ha resuelto la emisión de 10 series de acciones ordinarias al portador, por valor de $ 2.000.000.— m/n. La suma de pesos 1.800.000.— m|n. son emitidas para ser entregadas liberadas a los accionistas en pago del dividendo sancionado por la asamblea de fecha 22 de abril de 1960, y el remanente es ofrecido a la suscripción a los actuales tenedores de acciones de esta sociedad, debiendo hacer uso de la opción dentro del plazo que fijan los estatutos de esta sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|9-Nº 4.212-v.3|10|60

R O C A B R E N

S.A.C.I.F. e I.

Reg. Nº 6.022

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de octubre de 1960 pondrá a disposición el dividendo del 12 % en acciones clase A, en nuestras oficinas, Montevideo 454, Capital, contra entrega cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 720.— e.29|9-Nº 4.244-v.3|10|60

G A R A Y

S.A.C.I.F.G.I.

Nº 9.563

Se ofrece señores accionistas, en proporción sus tenencias 3.000 acciones ordinarias A con derecho a dividendo prorrata tempore, a la par, pago contado acto suscripción, quedando facultado Directorio redistribución entre accionistas, opción a efectuarse en Tucumán 612, piso 2º, del 3|10|60 al 15|10|60. — El Directorio.

$ 960.— e.29|9-Nº 4.239-v.3|10|60

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.

LICITACION DE DEBENTURES

Décimo séptimo rescate de debentures

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000.—, valor nominal de debentures de nuestra sociedad, con cupón número 33, del 1º de febrero de 1961, y siguientes adjuntos, correspondiente al décimo séptimo reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a. c., de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Co., Ltda., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15,30 horas del día 6 de octubre de 1960.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de escribano público y de un representante del fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º de noviembre de 1960.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.29|9-Nº 4.180-v.5|10|60

VALARDEL S. A.

Financiera y Comercial

Hácese saber señores accionistas emisión 16.000 acciones ordinarias de 1 voto, 6.000 para completar la primera serie y 10.000 correspondientes a la segunda serie. Accionistas podrán ejercer derecho preferencia dentro 15 días siguientes a la última publicación de este aviso, correspondiéndoles cuatro acciones nuevas por cada una de tenencia. La emisión es a la par y pago en efectivo del 10 % en el acto de suscribirla. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 4.130-v.3|10|60

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 694.450 acciones ordinarias Serie "B" (1 voto) cada una, al precio de la par, pagaderas al contado en el acto de la suscripción. Las nuevas acciones serán ofrecidas a los accionistas en la proporción de una acción nueva por cada 2,38606 en circulación.

Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del Cupón Nº 23 de las acciones ordinarias Serie "A" (5 votos) y del Cupón Nº 6 de las acciones ordinarias Serie "B" (1 voto), actualmente en circulación, venciendo el derecho el 2 de noviembre de 1960.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los señores Roberts Meyhell & Cía., S. A., Reconquista 314, tercer piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 4.085-v.28|9|60

$ 2.800 e.29|9-Nº 4.128-v.5|10|60